



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 43 A LA GACETA N° 47

Año CXLV

San José, Costa Rica, martes 14 de marzo del 2023

116 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43946-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2, acá pite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 2 mayo de 1978 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99 inciso j) y 129 de la Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP-PLAN del 31 de enero del 2006, la Ley de Planificación Nacional, Ley N°5525 del 2 de mayo de 1974, Ley Marco para la Transformación Institucional y Reformas de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, N°7668 del 9 de abril de 1997, el Decreto Ejecutivo N°26893-MTSS-PLAN, Reglamento a la Ley Marco para la Transformación Institucional y Reformas a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°43580-MP-PLAN, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, del 01 de junio de 2022, Decreto Ejecutivo N°41162-H del 01 de junio de 2018, Limitación a las reestructuraciones, Directriz N° 021-PLAN, referente al Acatamiento Obligatorio de los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas" del 17 de mayo del 2007 y la Directriz N° 006 referente a "Toda Propuesta de Reorganización Institucional de los Órganos, Entes y Empresas Públicas debe contar con el aval del Ministro Rector de las Propuestas de Reorganización" del 29 de junio de 2006.

Considerando:

I. Que la Ley General de Contratación Pública N°9986, fue publicada en el Alcance N°109 de la Gaceta N°103 de fecha 31 de mayo de 2021, que entra a regir 18 meses después de su publicación, es decir, el 1° de diciembre del 2022, la cual resulta de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos, según lo dispone el artículo 1 de la Ley de cita.

II. Que la Ley General de Contratación Pública N°9986, busca implementar mejores prácticas y estándares internacionales en la contratación pública, fortaleciendo la competencia, la eficacia, la transparencia en el uso de los fondos públicos, la ética, la potencialización del uso de las tecnologías de información, factores estratégicos para la materialización de un impacto positivo en las adquisiciones del Estado y el desarrollo de las regiones del país.

III. Que el artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, crea la Autoridad de Contratación Pública, como un órgano colegiado que funge como rector exclusivamente para la materia de contratación para toda la Administración Pública; correspondiéndole a la Dirección de Contratación Pública fungir como órgano ejecutor de dicha autoridad desarrollando las competencias establecidas en la Ley General de Contratación Pública N°9986.

IV. Que el artículo 129 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, establece que corresponde a la Dirección de Contratación Pública fungir como órgano executor de la Autoridad de Contratación Pública, con capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, la cual será vinculante para la Administración Central y en caso de que la Administración Descentralizada consulte a la Dirección para separarse del criterio deberá emitir acto motivado; estableciendo mayores responsabilidades y sumando funciones a este órgano executor, adjudicándole una cobertura más amplia para todo el Sector Público; lo cual requiere una entidad más fortalecida, acorde y congruente a las funciones que comprende la Ley de cita.

V. Que como parte de las competencias asignadas por la Ley General de Contratación Pública N°9986 a la Dirección de Contratación Pública, adicionales a las contempladas en la Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos se encuentran las siguientes: la elaboración y propuesta del Plan Nacional de Compras Públicas y sus ajustes; la propuesta de las mejoras regulatorias pertinentes y la simplificación de trámites; la gestión de la profesionalización de sus funcionarios y de aquellos de las proveedurías institucionales; la acreditación de las unidades de compra; el ejercicio de la dirección en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación pública; la administración del sistema digital unificado y propuesta de tercerización; la administración del catálogo electrónico de bienes, el banco de precios y el registro de proveedores; la administración de los riesgos en materia de contratación pública y adoptar medidas de control que generen valor agregado para mitigarlos; el establecimiento de indicadores comparativos de desempeño que permitan verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Compras Públicas o planes institucionales; disponer, al menos una vez al año, de evaluaciones para determinar los puntos de mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública y divulgar las mejores prácticas; la elaboración de estadísticas que permitan una efectiva rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas; el establecimiento de mecanismos para la verificación de estándares de calidad de los procedimientos de contratación desarrollados y proporcionar herramientas y/o parámetros para que las entidades contratantes puedan constatar la calidad de los bienes, las obras y los servicios recibidos; estandarizar y poner a disposición de la Administración plantillas para la planificación de las adquisiciones, de pliegos de condiciones, de contratos modelo y para monitorear la debida ejecución de los contratos; ejecutar los acuerdos que adopte la Autoridad de Contratación Pública; realizar labores de inteligencia de contratación pública, a fin de que esta sea eficiente y eficaz; realizar la actividad de compras consolidadas de la Administración central y proponer o ejecutar compras coordinadas con la Administración descentralizada, conforme al artículo 32 de la Ley General de Contratación Pública N°9986; ejecutar y fiscalizar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios conforme a la Ley indicada.

VI. Que el artículo 129 inciso k) de la Ley General de Contratación Pública N°9986, establece que corresponde determinar mediante reglamento la organización de la Dirección de Contratación Pública.

VII. Que el párrafo final del artículo 129 de la Ley General de Contratación Pública N°9986 establece que el Ministerio de Hacienda podrá recibir donaciones y cooperación de organismos nacionales o internacionales, con el fin de apoyar las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación Pública.

VIII. Que en línea con lo establecido en los planes estratégicos institucionales y sectoriales, tales como el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda 2019-2023, elaborado por el Ministerio de Hacienda, se pretende contar con una estructura organizacional y funcional adecuada, que permita aumentar los niveles de transparencia y eficiencia en el mercado nacional de adquisiciones del Estado.

IX. Que acorde a los compromisos internacionales, asumidos por nuestro país con entes como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sea fortalecer el marco legal e institucional del sistema de contratación pública de Costa Rica y en vista de la asignación de nuevas competencias, se hace necesaria una redefinición de funciones y procesos del órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, siendo éste último rector exclusivo para la materia de contratación para toda la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, con el fin de apoyar las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación Pública, que permita mejorar la eficiencia del gasto y la rendición de cuentas, a nivel nacional.

X. Que mediante Decreto N° 38890-H, del 02 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta N°57 del 23 de marzo de 2015, se reglamentó la organización de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA) del Ministerio de Hacienda, con base en las funciones asignadas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y la Ley de Contratación Administrativa N°7494.

XI. Que la Dirección de Contratación Pública, asume las funciones asignadas en la Ley General de Contratación Pública N°9986, publicada en el Alcance N°109 de la Gaceta N°103 de fecha 31 de mayo de 2021, así como aquellas que sean asignadas a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, del 18 de

setiembre del 2001, conforme lo dispone el Transitorio VI de la citada Ley N°9986; trasladándose a la Dirección de Contabilidad Nacional, las competencias relacionadas con la materia de administración de bienes; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley de repetida cita, según los cuales, dicha dependencia asume la rectoría del Subsistema de Contabilidad, el cual comprende las competencias de administración de bienes antes indicadas. En congruencia con lo anterior, la reforma que realiza la Ley N°9986 al artículo 128 de la Ley N°8131, establece que en la legislación vigente, toda referencia a la Proveeduría Nacional y a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, corresponderá a la Contabilidad Nacional en lo referente a la materia de administración de bienes y a la Dirección de Contratación Pública en lo referente a la materia de contratación pública. Es por lo anterior que mediante la presente reglamentación se da cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 129 inciso k), según el cual, le corresponde a la Dirección de Contratación Pública proponer su propia organización mediante reglamento, lo cual se hace mediante este instrumento. De tal forma que las nuevas funciones asumidas por la Contabilidad Nacional serán reglamentadas por esa dependencia, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

XII. Que mediante oficio N° DM-1557-2022 de fecha 17 de junio del 2022, el Ministro de Hacienda, señor Nogui Acosta Jaén, como Ministro Rector, de conformidad con lo que dispone el Decreto N°43580-MP-PLAN, Reglamento orgánico del Poder Ejecutivo, del 01 de junio de 2022, avaló y remitió al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) la propuesta de reorganización parcial de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

XIII. Que mediante oficio N°MIDEPLAN-DM-OF-1045-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Ministro a.i de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el señor Marlon Navarro Álvarez, de conformidad con lo que dispone el Decreto N°26893-MTSS-PLAN, Reglamento a la Ley Marco para la Transformación Institucional y Reformas a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales, de fecha 06 de enero de 1998, aprueba la modificación del modelo de organización parcial planteada por el Ministerio de Hacienda, para la Dirección de Contratación Pública, por lo que el presente Decreto se ajusta en todos sus extremos a la aprobación final dada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

XIV. Que en razón de lo anterior, resulta necesario formalizar la nueva organización de la Dirección de Contratación Pública, para que pueda fungir como órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública en las funciones que le fueron asignadas por la Ley General de Contratación Pública N°9986.

XV. Que de conformidad con el artículo 12 y 12 bis del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y de Trámites Administrativos y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente decreto no es necesario completar el formulario de Evaluación Costo Beneficio, dispuesto por el Control Previo de Mejora Regulatoria, toda vez que el mismo no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

Por tanto,

Decretan

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Contratación Pública

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1º- De la Dirección de Contratación Pública. La Dirección de Contratación Pública es el órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, siendo que éste último funge como rector exclusivamente para la materia de contratación para toda la Administración Pública. Dicha dependencia del Ministerio de Hacienda es el órgano con capacidad técnica - consultiva en materia de contratación pública, la cual es vinculante para la Administración Central. En caso de que la Administración Descentralizada consulte a la Dirección para separarse del criterio deberá emitir acto motivado.

Sus funciones principales son:

- a) Elaborar y proponer a la Autoridad de Contratación Pública el Plan Nacional de Compras Públicas y sus ajustes.
- b) Brindar asesoría en materia de contratación pública a la Administración Central y Descentralizada de acuerdo a los términos del artículo 129 de la Ley General de Contratación Pública.
- c) Proponer a la Autoridad de Contratación Pública las mejoras regulatorias pertinentes y la simplificación de trámites.
- d) Gestionar la profesionalización de sus funcionarios y de aquellos de las proveedurías institucionales, así como la acreditación de las unidades de compra.
- e) Ejercer la dirección en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación pública, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública.
- f) Ejercer la administración del sistema digital unificado y podrá proponer a la Autoridad de Contratación Pública su tercerización.
- g) Administrar el catálogo electrónico de bienes, el banco de precios y el registro de proveedores.
- h) Administrar los riesgos en materia de contratación pública y adoptar medidas de control que generen valor agregado para mitigarlos.
- i) Establecer indicadores comparativos de desempeño que permitan verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Compras Públicas o planes institucionales. También, deberá disponer, al menos una vez al año, evaluaciones para determinar los puntos de

- mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública y divulgar las mejores prácticas, así como elaborar estadísticas que permitan una efectiva rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. En dicha evaluación deberá clasificarse a las instituciones en función de la calidad de su gestión en compras públicas. Para efectuar estas evaluaciones se podrán utilizar instrumentos en materia de contratación que emitan organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- j) Requerir información a las instituciones y dependencias del Sector Público, para el cumplimiento de sus funciones.
 - k) Establecer mecanismos para la verificación de estándares de calidad de los procedimientos de contratación desarrollados y proporcionar herramientas y/o parámetros para que las entidades contratantes puedan constatar la calidad de los bienes, las obras y los servicios recibidos.
 - l) Estandarizar y poner a disposición de la Administración plantillas para la planificación de las adquisiciones, de pliegos de condiciones, de contratos modelo y para monitorear la debida ejecución de los contratos.
 - m) Proponer su propia organización la cual se determinará mediante reglamento.
 - n) Ejecutar los acuerdos que adopte la Autoridad de Contratación Pública.
 - o) Realizar labores de inteligencia de contratación pública, a fin de que esta sea eficiente y eficaz.
 - p) Realizar la actividad de compras consolidadas de la Administración Central y proponer o ejecutar compras coordinadas con la Administración Descentralizada.
 - q) Ejecutar y fiscalizar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios.
 - r) Autorizar mediante acto motivado, la exclusión total o parcial del uso del sistema digital unificado para la contratación pública, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por la Administración.
 - s) Establecer el modelo tarifario de uso del sistema digital unificado para la contratación pública.
 - t) Resolver las disconformidades presentadas por la Administración o los potenciales oferentes, con el contenido del catálogo de obras, bienes y servicios o el banco de precios.
 - u) Conformar, en el sistema digital unificado para la contratación pública, el registro electrónico oficial de proveedores y subcontratistas. Dicho registro contendrá a todas las personas, físicas o jurídicas, que manifiesten interés en contratar con la Administración o para fungir como subcontratistas.
 - v) Consolidar los requerimientos de consumo para la Administración Central.
 - w) Expedir dictamen previo, no vinculante en el caso de la Administración Descentralizada, sobre los reglamentos tendientes a regular los tipos abiertos, así como conformar el registro de reglamentos de tipos abiertos.
 - x) Conformar un registro actualizado y único de sanciones a particulares, el cual deberá estar disponible para su consulta pública y de fácil acceso en el sistema digital unificado para la contratación pública.

- y) Atender las consultas de la Administración o terceros relacionadas en materia de contratación pública.
- z) Las demás funciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, otras leyes o reglamentos.

TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
Estructura administrativa

Artículo 2º- De la estructura organizativa de la Dirección de Contratación Pública. La Dirección de Contratación Pública a nivel directivo estará a cargo de un Director (a), quien fungirá como superior dentro de la organización y un Subdirector (a) quien deberá reunir los mismos requisitos de su superior.

El nombramiento del Director (a) y del Subdirector (a) de la Dirección de Contratación Pública lo hará la Autoridad de Contratación Pública, por un plazo de seis años, pudiendo prorrogarse por un período adicional, por una única vez, siguiendo el mismo procedimiento. Para ello, se deberán valorar aspectos de idoneidad de los candidatos, conforme lo disponga el reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Los puestos de Director (a) y de subdirector (a) servirán en un cargo de confianza y estarán sometidos a las disposiciones contenidas en el artículo 4 inciso g) del Estatuto del Servicio Civil, las disposiciones que emita la Autoridad Presupuestaria y el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda.

El Director (a) y el Subdirector (a), rendirán una garantía a favor del Estado, por el monto y en la forma establecidos en el artículo 306 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Contratación Pública, dispondrá de la siguiente estructura organizacional:

1. Dirección.
 - a. Unidad de Gestión Interinstitucional.
2. Departamento de Normas y Contrataciones.
 - a. Unidad Normativa.
 - b. Unidad de Compras Consolidadas.
3. Departamento de Compra Pública Estratégica.
 - a. Unidad de Investigación y Análisis.
 - b. Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado.
4. Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública.

- a. Unidad de Evaluación y Calidad de Procesos.
- b. Unidad de Profesionalización y Acreditación.

El Departamento de Normas y Contrataciones, el Departamento de Compra Pública Estratégica y el Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública, así como las Unidades de cada uno de estos departamentos, estarán a cargo de un jefe (a), quien fungirá como responsable. Los jefes (as) de Departamento dependerán directamente del Director (a) y el Subdirector (a) y los jefes (as) de las Unidades estarán a cargo de los jefes (as) de Departamento, a excepción del jefe (a) de la Unidad de Gestión Interinstitucional que dependerá directamente del Director (a).

TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO Dirección y Subdirección

Artículo 3º- Funciones del Director (a). La Dirección de Contratación Pública es el órgano ejecutor de los acuerdos tomados por la Autoridad de Contratación Pública en las funciones asignadas por la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, son funciones del Director (a) de la Dirección de Contratación Pública, en su condición de superior de la organización, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar a la Autoridad de Contratación Pública para aprobación, el Plan Nacional de Compra Pública, con el establecimiento de indicadores de gestión y resultados, que permitan verificar su cumplimiento, para marcar una ruta a nivel nacional en materia de su competencia.
- b) Planear, dirigir y supervisar las actividades desarrolladas en los Departamentos que conforman la Dirección de Contratación Pública, a través de la evaluación de los resultados del accionar institucional, con el fin de velar por el cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas, así como señalar las medidas correctivas que normalicen su funcionamiento.
- c) Planificar y liderar la gestión de proyectos estratégicos en contratación pública, fundamentado en el análisis de datos y de estudios de mercado, técnicos y económicos, considerando buenas prácticas reconocidas a nivel internacional, para ejecutar la política pública en la materia, propiciando mayor eficiencia, eficacia, transparencia y calidad en los procesos.
- d) Elaborar informes que permitan una efectiva rendición de cuentas y toma de decisiones, mediante los estudios y análisis realizados por las áreas organizacionales que la conforman, para ser presentados ante la Autoridad de Contratación Pública.
- e) Consolidar los requerimientos de consumo y promover procedimientos unificados de compra, a través de los convenios marco, subasta a la baja u otro tipo de

procedimiento de contratación o de excepción, utilizando cualquiera de las modalidades de contratación autorizadas en la Ley General de Contratación Pública que estime conveniente con el fin de obtener ahorros en razón de la demanda agregada; siempre que los bienes o servicios requeridos sean de uso común y continuo y de conformidad con los ejes del Plan Nacional de Compra Pública, con fundamento en los estudios de mercado, técnicos, legales y económicos respectivos, para lograr eficiencia en los procesos de adquisición.

- f) Autorizar las herramientas y sistemas interoperables que faciliten los procesos de contratación pública para todos los usuarios, con el fin de generar mayor eficiencia y transparencia en las compras públicas.
- g) Proponer a la Autoridad de Contratación Pública las mejoras regulatorias pertinentes, que orienten el accionar del sistema de contratación pública en el Sector Público; para contar con un marco jurídico actualizado y eficiente.
- h) Promover la profesionalización de funcionarios involucrados en procesos de contratación pública, así como gestionar la acreditación y evaluación de las proveedurías institucionales, según la estrategia avalada por la Autoridad de Contratación Pública, con el fin de potenciar y acreditar las competencias de las distintas unidades administrativas de compras públicas.
- i) Divulgar recomendaciones de mejores prácticas en contratación pública, según los estudios de evaluación generados, para determinar los puntos de mejora que faciliten la toma de decisiones.
- j) Requerir información a las instituciones del Sector Público, según los lineamientos establecidos, para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Emitir recomendaciones a los jefes institucionales del Sector Público, con sustento en estudios e investigaciones, mediante la acción conjunta con las áreas organizacionales, con el fin de minimizar irregularidades en procedimientos de compra.
- l) Administrar el sistema digital unificado con el apoyo experto de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, y otras dependencias del Ministerio de Hacienda, para uso de las diferentes entidades usuarias y clientes identificados.
- m) Proponer la organización de la Dirección de Contratación Pública al Ministro de Hacienda, mediante el análisis estructural y funcional, para ser aprobado mediante Decreto.
- n) Liderar los procesos de gestión de resultados para el desarrollo, de manera coordinada con las demás dependencias que conforman el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y las instituciones de la Administración Pública cuando corresponda, según las metodologías de trabajo adecuadas, para el cumplimiento de los fines propuestos.
- o) En coordinación con los responsables de los Departamentos que conforman la Dirección de Compra Pública, identificar todos los requerimientos de recurso humano, financiero, material y tecnológico necesario, en coordinación con las otras Dependencias del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la organización.
- p) Supervisar la gestión de los funcionarios de la Dirección que participan a lo interno en comités para fortalecer el sistema de control interno, salud ocupacional, gestión

ambiental, entre otros temas auxiliares de la organización, en coordinación con las demás unidades organizacionales que conforman la Dirección de Contratación Pública.

- q) Asegurar la existencia de un sistema de gestión documental con el apoyo de funcionarios idóneos, mediante las metodologías apropiadas que dicta la normativa vigente, con el fin de estructurar, controlar y actualizar la información que administre la organización.
- r) Velar por el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección, en materia de su competencia.
- s) Autorizar con su firma, los gastos en que incurra el programa presupuestario a su cargo.
- t) Asesorar a la Autoridad de Compra Pública en materia de su competencia.
- u) Asesorar a la Dirección de Contratación Pública y a las máximas autoridades ministeriales en aspectos propios de la contratación pública; mediante la emisión de recomendaciones en cuanto al quehacer de las instituciones usuarias.
- v) Otras tareas que determinen sus superiores, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 4º- Funciones del Subdirector (a). Son funciones del Subdirector (a) de la Dirección de Contratación Pública, las siguientes:

- a) Sustituir al Director (a) en los casos de ausencia o de impedimento temporal, con todas las atribuciones, facultades y deberes propias del cargo, con el fin de administrar, controlar y liderar la gestión de la Dirección de Contratación Pública y dar continuidad a los servicios brindados.
- b) Colaborar con el Director (a) en las labores de planeación, coordinación, organización y supervisión de las áreas organizacionales que conforman la Dirección de Contratación Pública con el fin de cumplir los objetivos del Subsistema de Contratación Pública y competencias asignadas al órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública.
- c) Coadyuvar al Director (a) a dirigir, coordinar y evaluar, la implantación de métodos de trabajo y procedimientos internos para la realización de las actividades, en coordinación con las áreas organizacionales, en apoyo a la gestión del Subsistema de Contratación Pública competencias asignadas al órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública.
- d) Velar por el correcto cumplimiento de objetivos y aplicación de normativa vigente, por medio de informes de avance de los planes y programas, manteniendo los controles necesarios de los trabajos que se realizan, con la finalidad de que los mismos se cumplan de acuerdo con los plazos establecidos y los estándares de calidad predeterminados, para darlos a conocer al Director (a).
- e) Colaborar con el Director (a) para liderar los procesos de gestión de resultados para el desarrollo, de manera coordinada con las demás Dependencias que conforman el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, así como las instituciones de la Administración Pública cuando corresponda, según las metodologías de trabajo adecuadas, para el cumplimiento de los fines propuestos.

- f) Supervisar la gestión de los funcionarios de la Dirección que participan a lo interno en comités para fortalecer el sistema de control interno, salud ocupacional, gestión ambiental, entre otros temas auxiliares de la organización, en coordinación con las demás unidades organizacionales que conforman la Dirección de Contratación Pública.
- g) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría, Órganos rectores y Contraloría General de la República, e informar periódicamente al Director (a) sobre el cumplimiento de las mismas.
- h) Participar en las reuniones o comisiones que determine el (la) Director (a).
- i) Coordinar conjuntamente con el (la) Director (a) lo relacionado con el proceso de Control Interno de la Dirección y los Departamentos que la conforman.
- j) Otras tareas que determinen sus superiores, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 5º- Unidad de Gestión Interinstitucional. Tiene como objetivo apoyar la gestión de la Dirección de Contratación Pública, llevando a cabo labores de control y planificación, dando seguimiento al ingreso de recursos y gestionar temas auxiliares de la organización, en coordinación con las demás Dependencias que conforman el Sistema de Administración Financiera, además de coadyuvar en la coordinación de la Dirección ante la Autoridad de Contratación Pública.

Son funciones de la Unidad de Gestión Interinstitucional, las siguientes:

- a) Diseñar el Plan Anual Operativo de la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con los otros Departamentos, mediante la inclusión de indicadores de gestión y resultados, acordes a los demás planes estratégicos o técnicos vinculados, para aprobación del Director (a).
- b) Coadyuvar en la coordinación de la Dirección de Contratación Pública ante la Autoridad de Contratación Pública sobre las actividades requeridas por ésta, mediante el control y comunicación con las áreas organizacionales correspondientes, para apoyar la gestión organizacional.
- c) Apoyar y controlar la dinámica organizacional, mediante la coordinación interdepartamental, actualización de la información, identificación de recursos necesarios y comunicación interna, con el propósito de determinar necesidades, áreas críticas y oportunidades de mejora a lo interno de la Dirección.
- d) Dar seguimiento a la gestión de ingreso, registro, presupuestación y uso de recursos provenientes por concepto del sistema tarifario del uso del sistema digital unificado, multas previstas por la presentación de recursos temerarios, u otros servicios brindados, mediante la coordinación con las entidades competentes y/o dependencias institucionales, para asesorar en los temas financieros a la Dirección.
- e) Analizar procesos internos para optimizar los recursos de la Dirección de Contratación Pública, estudiando los procedimientos y cargas laborales, coordinando con las instancias respectivas, para la mejora continua en el desempeño de la organización.

- f) Informar a la Dirección y dar trazabilidad periódica del cumplimiento de disposiciones o recomendaciones emitidas por entidades contraloras o auditoras dirigidas a la Dirección de Contratación Pública, mediante el registro de casos, seguimiento y verificación de expedientes, para el adecuado cumplimiento de recomendaciones.
- g) Evaluar los resultados de cumplimiento del Plan Anual Operativo, dando seguimiento periódico, rindiendo la información a la Dirección mediante informe, para la toma de decisiones.
- h) Llevar el control y seguimiento de los informes de entidades fiscalizadoras, mediante herramientas adecuadas, para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que competen a la Dirección.
- i) Coordinar la elaboración de procedimientos, su revisión y diagramación, así como de instructivos, guías y plantillas de uso interno de la Dirección de Contratación Pública, según los lineamientos institucionales establecidos.
- j) Asistir a la Dirección de Contratación Pública en la elaboración de su propia organización, mediante el análisis estructural y funcional, para brindar mediante informe técnico la propuesta a la Dirección.
- k) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO

Departamento de Normas y Contrataciones

Artículo 6º- Departamento de Normas y Contrataciones. Tiene como objetivos elaborar las propuestas de normas e instrumentos técnicos jurídicos, proponiendo actualización de lineamientos y brindando asesoría necesaria, que permitan dirigir y orientar el accionar de los sujetos públicos y privados en materia de compras públicas, ajustados al marco normativo vigente. También le corresponde planificar, dirigir y tramitar en todas sus etapas los procedimientos de compra unificada, a través de la modalidad de convenio marco, así como otras modalidades de contratación consolidada requeridos, asesorando y autorizando los estudios técnicos, legales y económicos diseñados en apoyo a este tipo de procesos, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales y de sus usuarios internos y externos de la organización, encontrándose compuesto por la Unidad Normativa y la Unidad de Compras Consolidadas.

Son funciones del Departamento de Normas y Contrataciones, las siguientes:

- a) Participar activamente en la definición del Plan Anual Operativo de la Dirección de Contratación Pública y el Plan Nacional de Compras Públicas, en conjunto con los otros Departamentos, de acuerdo con la visión, misión y objetivos institucionales, con el fin de alinear los propósitos que demanda la legislación vigente con el Plan Nacional de Desarrollo y otros planes estratégicos.

- b) Brindar asesoría técnica y normativa a los Departamentos de la Dirección de Contratación Pública, así como a los usuarios externos, amparado en la normativa vigente y reglamentación técnica existente, con el fin de promover la uniformidad de los procesos de compra pública.
- c) Aprobar, para firma de la Dirección, la actualización de instrumentos jurídicos y/o estudios técnicos, elaborados por las Unidades que la conforman, según los requerimientos que correspondan, en procura de una mejora continua de la actividad de compras públicas.
- d) Liderar la política de mejora regulatoria y la simplificación de trámites en contratación pública, en coordinación con las instancias respectivas, para lograr mayor eficacia y eficiencia en los procedimientos establecidos en materia de compra pública, mediante la elaboración de proyectos normativos.
- e) Analizar, revisar y aprobar los criterios que se emitan en condición de órgano con capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, con carácter vinculante para la Administración Central y para la Administración Descentralizada en caso de que consulte a la Dirección, salvo criterio motivado, a fin de orientar el actuar de las instituciones en materia de contratación pública.
- f) Analizar, revisar y aprobar las respuestas que se vayan a emitir para atender las solicitudes recibidas por parte de las instituciones usuarias, referentes a la exclusión total o parcial del uso del sistema digital unificado, así como analizar y aprobar las autorizaciones de reglamentos de tipos de contratación abiertos, o cualquier otra solicitud con el fin de satisfacer las necesidades institucionales en apego a la normativa vigente.
- g) Brindar apoyo legal en la fase de análisis y definición de los términos contractuales derivados del contrato del sistema digital unificado, para asesorar en la toma de decisiones.
- h) Aprobar los proyectos de resoluciones, directrices y circulares, que se originen según las necesidades de la Dirección de Contratación Pública, para informar a los actores involucrados en estos procesos.
- i) Dirigir y supervisar los procedimientos unificados de compras que resulten necesarios, a través de los convenios marco, subasta a la baja u otro tipo de procedimiento ordinario o de excepción, utilizando cualquiera de las modalidades de contratación autorizadas en la Ley General de Contratación Pública que estime conveniente con el fin de obtener ahorros en razón de la demanda agregada; siempre que los bienes o servicios requeridos sean de uso común y continuo y resguardando los criterios legales y técnicos que resulten de la normativa vigente, para satisfacer los requerimientos en compras públicas de las instituciones usuarias, en la adquisición de los bienes, obras y servicios que resulten pertinentes.
- j) Coordinar con otras instituciones públicas, por conveniencia en razón del objeto contractual los procedimientos necesarios para llevar a cabo los convenios marco, para que las restantes instituciones puedan servirse de su ejecución sin tramitar procedimientos ordinarios adicionales, aprovechando economías de escala.

- k) Aprobar los estudios técnicos que recomienden la tramitación de convenios marco exclusivos para pymes y/o también regionalizados con el fin de promover una contratación estratégica y la promoción económica o social de una región.
- l) Autorizar los procedimientos, informes, estudios y proyectos realizados por las Unidades que la conforman, mediante metodologías adecuadas y ágiles relacionados con los procedimientos de contratación en compras consolidadas, tanto en sus fases previas, operativas y de seguimiento.
- m) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de compra realizados en la Unidad de Compras Consolidadas, según el estudio legal respectivo, con el objetivo de fortalecer la eficacia y transparencia en los procesos.
- n) Proponer labores de inteligencia en materia de compras consolidadas, a fin de que la tramitación de estas modalidades, responda a la mejora continua de este tipo de procedimientos, para lograr una mejora en su gestión, con eficiencia, eficacia, así como ahorros en razón de la demanda agregada y reducción de costos de transacción.
- o) Coordinar con las dependencias de la Dirección de Contratación Pública, dependencias del Ministerio de Hacienda, Sector Público y Privado, a efecto de favorecer una acción conjunta y mancomunada, suministrando información e insumos requeridos para la toma de decisiones en materia de contratación de compras consolidadas de bienes, obras y servicios para el desarrollo de planes, programas y proyectos correspondientes.
- p) Revisar y aprobar informes, estudios y proyectos realizados por los Unidades que la conforman, mediante metodologías adecuadas, con el fin de lograr los objetivos del Departamento a su cargo.
- q) Aprobar documentos de trámite de procedimientos licitatorios de convenios marco u otras modalidades de compra consolidada que se tramiten, con el propósito de aprovechar las economías de escala.
- r) Proponer mecanismos de consolidación de compra, a fin de identificar los requerimientos de consumo de la Administración Central, que promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.
- s) Implementar controles de los procedimientos que se realizan en el Departamento a su cargo, promoviendo la participación y conocimiento de sus colaboradores de la normativa vigente, fortaleciendo el uso de las tecnologías, con el fin de minimizar los riesgos existentes y la búsqueda de nuevas soluciones a los retos institucionales existentes.
- t) Aprobar resoluciones, directrices, circulares y demás actos administrativos que se originen en la implementación o ejecución de procesos de compra pública consolidada, según los lineamientos establecidos, para informar a los actores involucrados en estos procesos.
- u) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 7º- Unidad Normativa. Tiene como objetivos estudiar y actualizar la normativa vigente relacionada a la contratación pública, para asesorar a los Departamentos que conforman la Dirección de Contratación Pública y a los actores vinculados con procesos de compra pública, emitir criterio legal, y proponer reformas a los lineamientos establecidos, así como realizar estudios legales específicos requeridos, para la eficiente gestión de compras, proponer la adaptación del marco normativo costarricense, según las necesidades identificadas. Además le corresponde analizar las solicitudes planteadas por la Administración, relacionadas con los dictámenes sobre los reglamentos de tipos de contratación abiertos, las autorizaciones de exclusión parcial o total del uso del sistema digital unificado y las acreditaciones de unidades de compra en lo que desde el ámbito jurídico corresponda, en materia de contratación pública, específicamente en cuanto a las competencias asignadas a la Autoridad de Contratación Pública y su órgano ejecutor, así como aportar criterio legal en los actos derivados de los procesos de compras consolidadas mediante los análisis legales para proponer las resoluciones o actos administrativos correspondientes.

Son funciones de la Unidad Normativa, las siguientes:

- a) Brindar asesoría legal, según consulta del marco normativo vigente, para la toma de decisiones en la Dirección de Contratación Pública y sus Departamentos.
- b) Elaborar las opiniones jurídicas en atención a consultas planteadas por los sujetos públicos y privados cobijados por la Ley N°9986, y que se deriven de las competencias otorgadas por esta Ley a la Dirección de Contratación Pública, según el estudio legal requerido, para remitir a firma del Departamento de Normas y Contrataciones y la Dirección.
- c) Analizar y proponer las reformas de normas jurídicas en materia contratación pública, mediante el estudio de los distintos instrumentos normativos, a fin de actualizar el marco legal vigente.
- d) Elaborar el criterio legal sobre proyectos de leyes, decretos, directrices, circulares, mediante el análisis respectivo, a fin de recomendar a la Dirección, Departamentos y Unidades, para la toma de decisiones.
- e) Elaborar los reglamentos, directrices, circulares, lineamientos, considerando la política institucional de documentación, y en apego al marco normativo vigente, para publicar por los medios de comunicación establecidos.
- f) Atender las audiencias y denuncias presentadas contra la Dirección de Contratación Pública, mediante el análisis técnico y legal de los casos, a fin de resguardar el interés público.
- g) Gestionar y proponer mejoras regulatorias y la simplificación de trámites, según los lineamientos definidos, para lograr mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos establecidos en materia de compra pública.
- h) Conformar órganos directores de procedimientos, mediante la asignación de recursos específicos, para atender los requerimientos dados por los niveles jerárquicos institucionales.

- i) Elaborar y/o preparar respuesta a Recursos de Amparo, Recursos de Legalidad y Acciones de Inconstitucionalidad, mediante estudios específicos, para interponer en los procedimientos que correspondan o bien responder audiencias que se confieran.
- j) Apoyar en el diseño de instrumentos y documentos, considerando las buenas prácticas en materia de compras públicas y el marco normativo vigente, para la consecución de los objetivos institucionales.
- k) Analizar las solicitudes recibidas por las instituciones usuarias sobre la exclusión total o parcial del uso del sistema digital unificado, mediante los estudios específicos requeridos, para elaborar y emitir las resoluciones respectivas.
- l) Atender las solicitudes de autorización de reglamento de tipos de contratación abiertos, según los procedimientos internos establecidos, para elaborar el dictamen positivo o negativo según cada caso.
- m) Aportar el criterio legal en los actos administrativos derivados de la elaboración y ejecución de procesos de compras consolidadas en los que se requiera criterio de naturaleza jurídica, según los lineamientos establecidos, para apoyar la gestión de este tipo de procesos.
- n) Realizar estudios legales específicos de los procesos gestionados de compras consolidadas cuando corresponda, mediante consulta de fuentes de datos del sistema digital unificado y estudio del marco normativo vigente, para emitir criterio legal al respecto.
- o) Apoyar procesos de acreditación de unidades de compra, mediante el análisis legal correspondiente, para emitir criterio respectivo, en apoyo de la gestión de los procedimientos establecidos en la Dirección de Contratación Pública.
- p) Brindar insumos para la elaboración de plantillas para la estandarización de los documentos para la planificación de las adquisiciones, guías de pliegos de condiciones y modelos de formalización contractual, brindando criterio experto, para estandarizar los instrumentos, documentos y herramientas que se implementan en los procedimientos de compra.
- q) Mantener actualizado el sistema de consultas jurídicas para consulta de los usuarios, procurando la aplicación de técnicas de sistematización, recopilación, clasificación y vinculación, para disponibilidad de los usuarios interesados.
- r) Gestionar el registro de reglamentos de tipos de contratación abiertos, con las herramientas y procedimientos establecidos, a fin de mantener un adecuado control de estos registros.
- s) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 8º- Unidad de Compras Consolidadas. Tiene como objetivos administrar y ejecutar los procedimientos de compra unificada bajo la modalidad de convenio marco, así como otras modalidades de contratación consolidada, de conformidad con los ejes del Plan Nacional de Compra Pública, con una dinámica que garantice mayor eficiencia en los procesos y aprovechamiento de economías de escala, logrando buenos negocios para el Estado con el fin de abastecer bienes y servicios a las entidades públicas usuarias. Además, realizar estudios de mercado, técnicos y económicos específicos en procesos bajo la

modalidad de compras consolidadas, así como otros modelos de contratación consolidada, que sean requeridos con el fin de brindar insumos y evaluar estos procesos, para que los mismos sean eficientes, transparentes y garanticen la satisfacción de los usuarios.

Son funciones de la Unidad de Compras Consolidadas, las siguientes:

- a) Analizar y parametrizar en el sistema digital unificado los insumos para desarrollar los procesos de compras consolidadas, conforme a los estudios previos realizados y normativa técnica vigente, destinados a lograr el alcance de la visión y misión institucional en procura de la satisfacción del interés público.
- b) Gestionar las etapas de los procedimientos unificados de compra, a través de los convenios marco, subasta a la baja u otro tipo de procedimiento ordinario o de excepción, utilizando cualquiera de las modalidades de contratación autorizadas en la Ley General de Contratación Pública que estime conveniente con el fin de obtener ahorros en razón de la demanda agregada; siempre que los bienes o servicios requeridos sean de uso común y continuo, desde la decisión inicial hasta la puesta en operación respectiva, según los cronogramas de trabajo establecidos y lo que regula la normativa vigente, para disponer de bienes, obras y servicios para uso del Sector Público.
- c) Analizar la viabilidad técnica de procedimientos de compra consolidada, mediante la realización de estudios requeridos, para recomendar procedimientos eficientes según los resultados obtenidos.
- d) Gestionar la información y consolidar los requerimientos de consumo, de las entidades usuarias de los procedimientos de compra consolidada, mediante herramientas de proyección de consumo automatizadas, para determinar la demanda real de los bienes y servicios requeridos por el Sector Público.
- e) Administrar la ejecución de procedimientos de compras consolidadas según los términos contractuales establecidos, para asegurar eficacia y calidad en los procesos implementados.
- f) Realizar la inclusión de nuevas opciones de negocios del mismo giro comercial correspondiente a cada compra consolidada, así como revisar y recomendar la implementación de revisiones de precios, garantías de cumplimiento y las gestiones requeridas en la ejecución de los convenios marco en ejecución.
- g) Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas con la que se coordine la implementación de compras consolidadas, por conveniencia en razón al objeto contractual, según los manuales, instructivos, lineamientos y normativa vigente, para fortalecer el abastecimiento de bienes y servicios a entidades públicas.
- h) Proponer mejoras a las plantillas o formularios digitales, tales como pliego de condiciones, contratos y sistema de evaluación de ofertas, utilizados para realizar procedimientos de compra pública consolidada, para su mejora continua.
- i) Elaborar oficios, resoluciones, directrices y circulares, que se originen de la administración e implementación de procesos de compra pública consolidada, según los manuales e instructivos establecidos, para informar a los actores involucrados en estos procesos.

- j) Atender consultas o recomendaciones sobre los procedimientos de compras consolidadas establecidos, mediante los medios de comunicación oficiales, para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- k) Brindar información clara y precisa a los usuarios o clientes, respondiendo a sus consultas por los medios de comunicación oficiales, con el objeto de satisfacer sus necesidades, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- l) Realizar estudios previos a los procedimientos unificados de compra de conformidad con los ejes del Plan Nacional de Compra Pública, mediante consulta de fuentes de datos e información de mercado, para recomendar o no la implementación de compras consolidadas específicas.
- m) Coordinar con las entidades que vayan a implementar compras consolidadas, mediante la verificación de elementos necesarios para ello, con el fin de asesorarlas en estos procesos.
- n) Realizar lineamientos y procedimientos que guíen los procesos de inclusión de nuevos proveedores en las compras consolidadas en ejecución, según criterio técnico, que sirvan como insumo para la gestión de los convenios marco.
- o) Realizar estudios para identificar los ahorros generados en las compras consolidadas, mediante la implementación de las metodologías o manuales correspondientes, para conocer el impacto que tienen estos procesos.
- p) Atender las solicitudes de revisión o reajuste de precios, mediante los modelos económicos o administrativos establecidos, para ajustar los precios de los bienes y servicios disponibles en el catálogo electrónico.
- q) Recopilar y analizar la información del sistema digital unificado y otras fuentes externas de las compras públicas y las necesidades de las instituciones usuarias, con el fin de desarrollar, mejorar o prorrogar las compras consolidadas nuevas y existentes, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.
- r) Coadyuvar en la elaboración o la actualización de los procedimientos y documentos relacionados con la operativa de los procesos en compras consolidadas, según los lineamientos establecidos, para disponibilidad de los usuarios.
- s) Administrar los datos de los diferentes usuarios, contratistas y proveedores relacionados con las compras consolidadas en operación y sujetos a estudio, verificando la información oportunamente, para mantener actualizado los registros establecidos.
- t) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO

Departamento de Compra Pública Estratégica

Artículo 9º- Departamento de Compra Pública Estratégica. Tiene como objetivo gestionar el diseño del Plan Nacional de Compra Pública, para ser sometido a la aprobación de la Autoridad de Contratación Pública, así como definir políticas y lineamientos en compra pública estratégica, y ejercer la dirección en el uso de medios electrónicos aplicados en

materia de contratación pública, mediante la investigación, análisis de datos, estudios económicos y de mercado, en coordinación con las Unidades que la conforman, para la adecuada gestión de procesos de compras, propiciando la mayor eficiencia e innovación en los productos, servicios o procedimientos requeridos.

El Departamento de Compra Pública Estratégica estará conformado por la Unidad de Investigación y Análisis y la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado.

Son funciones del Departamento de Compra Pública Estratégica, las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección, el Plan Nacional de Compra Pública, de acuerdo con las necesidades institucionales y de mercado existentes, con el fin de definir objetivos y metas claras que garanticen eficiencia y transparencia en las compras públicas a nivel nacional.
- b) Instruir, revisar y proponer las políticas públicas y lineamientos, que guíen la contratación pública estratégica, en coordinación con las entidades rectoras respectivas, con el fin de agregar mayor valor a las contrataciones, generando un impacto favorable en términos ambientales, sociales, económicos, culturales, de calidad e innovación.
- c) Liderar los procesos de estudio en contratación pública, con metodologías apropiadas que garanticen mayor eficiencia e innovación en los procesos de adquisición de los bienes y servicios que se requieran, con el fin de proponer e implementar mejores prácticas en las adquisiciones públicas.
- d) Ejercer la administración del sistema digital unificado, realizando estudios funcionales, legales y aplicando cualquier otro lineamiento establecido, que permita proponer la tercerización del sistema a la Dirección de Contratación Pública, con el propósito de elevar la recomendación a la Autoridad de Contratación Pública.
- e) Coordinar con las dependencias de la Dirección de Contratación Pública, entidades públicas, sector privado y ciudadanía, la recolección de información e insumos necesarios para el desarrollo de estudios, planes, programas y proyectos estratégicos, que permitan una adecuada toma de decisiones en contratación pública, a efecto de favorecer una acción conjunta y mancomunada.
- f) Implementar controles de los procedimientos que se realizan en el Departamento a su cargo, promoviendo la participación activa de sus colaboradores y la búsqueda de nuevas soluciones a los retos institucionales que se puedan presentar, con el fin de minimizar los posibles riesgos.
- g) Otras tareas que determine el superior inmediato, propias de la naturaleza de las funciones.

Artículo 10°- Unidad de Investigación y Análisis. Tiene como objetivo realizar investigaciones de compra pública a nivel nacional e internacional, mediante estudios de mercado, técnicos y económicos, generando minería y analítica de datos, para contar con insumos que permitan la elaboración del Plan Nacional de Compra Pública, la definición de políticas públicas e identificar las tendencias de compra y mejores prácticas, fomentando la eficiencia e innovación en la gestión de contratación pública costarricense.

Son funciones de la Unidad de Investigación y Análisis, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Nacional de Compra Pública, analizando los planes sectoriales del país, en coordinación con los otros Departamentos de la Dirección de Contratación Pública y actores externos involucrados en procesos de planificación del Sector Público, para establecer indicadores comparativos de desempeño y verificar su cumplimiento.
- b) Dar seguimiento a la gestión de proyectos estratégicos que realice el Departamento de Compra Pública Estratégica, mediante métodos ágiles y sistematizados, para verificar el nivel de avance de los mismos, identificar la existencia de puntos críticos a solucionar, así como los riesgos asociados a éstos.
- c) Realizar labores de inteligencia, mediante estudios de mercado, técnicos y económicos en el ámbito nacional e internacional, aplicando métodos científicos de investigación, y de esta manera proponer mejoras a los procedimientos o herramientas utilizadas e impulsar mayor eficacia, eficiencia y economía en los procesos de contratación pública.
- d) Generar análisis de datos de sistemas informáticos vinculados con procesos de adquisición, mediante la identificación de patrones, anomalías y relaciones en conjuntos de datos, que faciliten la predicción de resultados y recomendar lineamientos o políticas en materia de contratación pública.
- e) Llevar a cabo el diseño e implementación de criterios sostenibles y compra pública innovadora en procesos de contratación pública, en coordinación con otras instituciones rectoras, promoviendo herramientas, convenios o proyectos de cooperación nacional o internacional, según las buenas prácticas identificadas, que permita la alineación con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- f) Informar a la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado la necesidad de depurar aquellas fichas técnicas que conforman el catálogo electrónico, mediante la verificación de los atributos que las conforman, en conjunto con las entidades competentes, para implementar criterios técnicos socioambientales, según la razón del objeto.
- g) Brindar información clara y precisa a los usuarios o clientes, respondiendo a sus consultas relacionadas a las funciones de la Unidad de Investigación y Análisis , por los medios de comunicación oficiales, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- h) Otras tareas que determine el superior inmediato, propias de la naturaleza de las funciones.

Artículo 11°- Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado. Tiene como objetivo ejecutar la política pública en materia de medios electrónicos vinculados a procesos de contratación pública, así como identificar las necesidades de los usuarios, mediante el análisis y validación de mejoras a los procesos, herramientas o sistemas utilizados, facilitando la evaluación del modelo de servicio de la organización, de manera integral, que permita una mejora continua de los procesos.

Son funciones de la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, las siguientes:

- a) Proponer lineamientos y políticas en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación pública, considerando la integralidad con otros sistemas, la normativa vigente y en coordinación con las entidades competentes, a fin de buscar mayor transparencia y eficiencia en términos de costos y tiempos.
- b) Administrar los proyectos estratégicos vinculados con los sistemas de tecnología relacionados con la gestión de compra pública, mediante métodos ágiles y sistematizados, para identificar la existencia de puntos críticos a solucionar, y los riesgos asociados a éstos, y así cumplir los objetivos propuestos.
- c) Realizar los estudios funcionales necesarios para determinar la conveniencia de tercerizar el sistema digital unificado, mediante análisis y evaluaciones requeridas, que demuestren sus beneficios, brindando información a la Dirección de Contratación Pública para la toma de decisiones.
- d) Efectuar los estudios necesarios para fijar el modelo tarifario de uso del sistema digital unificado, según las metodologías y lineamientos establecidos, para apoyar la toma de decisiones de la Dirección de Contratación Pública.
- e) Administrar los términos contractuales derivados de las cláusulas definidas en el contrato del Sistema Digital Unificado, para supervisar el cumplimiento de las prestaciones contractuales por parte del proveedor del servicio.
- f) Administrar el sistema digital unificado y sus componentes, tales como el registro electrónico de proveedores y subcontratistas, el banco de precios, registro único de sanciones, según los instructivos establecidos para los efectos, con el fin de contar con la información actualizada y disponible en línea.
- g) Administrar el catálogo electrónico del Sistema Digital Unificado, depurando las fichas técnicas disponibles y las mercancías asociadas al Clasificador por Objeto del Gasto, según la normativa y reglas de uso establecidas previamente, para supervisar la gestión y atender las disconformidades presentadas por los usuarios y de esta manera mantenerlo actualizado.
- h) Administrar los demás sistemas de información con los que cuenta la Dirección de Contratación Pública, desde un enfoque funcional, identificando opciones de mejora, así como los controles requeridos, para la continuidad y eficacia de los sistemas.
- i) Llevar a cabo la implementación del sistema de seguridad y resguardo de la información en la Dirección de Contratación Pública, según los lineamientos institucionales establecidos, con el fin de minimizar los riesgos, fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada.
- j) Brindar información oportuna, clara y precisa a los usuarios, respondiendo a sus consultas relacionadas a las funciones de la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, en forma personal, telefónica, escrita o electrónica, en los plazos establecidos en la normativa vigente.

- k) Otras tareas que determine el superior inmediato, propias de la naturaleza de las funciones.

TÍTULO VI CAPÍTULO ÚNICO

Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública

Artículo 12°- Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública. Tiene como objetivo evaluar el sistema de gestión de contratación pública y sus actores, desarrollando procesos de control y evaluación, así como gestionar estrategias de profesionalización y acreditación de las entidades que participan en procesos de compra, mediante la coordinación y supervisión de las Unidades que las conforman, para emitir recomendaciones y una ruta estratégica sobre estos temas a la Dirección.

El Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública, estará conformado por la Unidad de Evaluación y Calidad de Procesos, y la Unidad de Profesionalización y Acreditación.

Son funciones del Departamento de Mejora y Calidad en la Compra Pública, las siguientes:

- a) Participar activamente en la definición del Plan Anual Operativo de la Dirección de Contratación Pública, en conjunto con los otros Departamentos, de acuerdo con la visión, misión y objetivos institucionales, con el fin de alinear los propósitos que demanda la legislación vigente con el Plan Nacional de Desarrollo y otros planes estratégicos.
- b) Implementar las metodologías de evaluación al sistema de contratación pública, según los lineamientos y procedimientos establecidos, los puntos de mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública y divulgar las mejores prácticas, así como elaborar estadísticas que permitan una efectiva rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas.
- c) Promover estrategias que brinden mecanismos para la acreditación de proveedurías y profesionalización de los funcionarios que intervienen en procesos de compra pública, para desarrollar y fortalecer las competencias del sistema.
- d) Verificar los estándares de calidad de los procedimientos de contratación desarrollados, mediante el uso de herramientas, que faciliten a los usuarios comprobar la calidad de los bienes, las obras y los servicios recibidos.
- e) Propiciar un clima de control y administración de riesgos en contratación pública, coordinando con las instancias respectivas, según la estrategia que sea implementada, para verificar la adopción de medidas de control por parte de las entidades contratantes, con el fin de que no se lesionen ni afecten los objetivos de la contratación pública.

- f) Revisar y aprobar informes, estudios y proyectos realizados por las Unidades que la conforman, mediante metodologías adecuadas, con el fin de lograr los objetivos del Departamento.
- g) Realizar labores de monitoreo de procesos de compra pública, según los lineamientos establecidos, para emitir criterios y recomendaciones de buenas prácticas.
- h) Coordinar con las dependencias de la Dirección de Contratación Pública, entidades públicas, sector privado y ciudadanía, a efecto de favorecer una acción conjunta y mancomunada, solicitando y suministrando información requerida para la toma de decisiones en materia de contratación pública, para propiciar altos estándares de calidad y evaluaciones que contribuyan a la mejora continua.
- i) Implementar controles en los procedimientos que se realizan en el Departamento con el fin de minimizar los riesgos existentes que se identifiquen y tomar acciones correctivas oportunas, promoviendo la participación activa de los colaboradores y la búsqueda de nuevas soluciones a los retos institucionales existentes.
- j) Poner a disposición procedimientos, instructivos, guías y plantillas relacionados con la operativa de compras públicas, según los lineamientos institucionales establecidos, para disponibilidad de los usuarios internos y externos.
- k) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 13°- Unidad de Evaluación y Calidad de Procesos. Tiene como objetivo realizar estudios relacionados con los procedimientos de contratación pública, así como implementar indicadores y metodologías de evaluación aplicables al sistema, monitoreando los procesos de compra publicados en los sistemas de información, identificando riesgos, con el objeto de medir el desempeño y calidad, a fin de identificar comportamientos que deben ser corregidos, emitiendo recomendaciones que favorezcan la implementación de buenas prácticas, que permitan aumentar los niveles de transparencia y probidad en las compras públicas.

Son funciones de la Unidad de Evaluación y Calidad de Procesos, las siguientes:

- a) Realizar estudios relacionados con los procedimientos de contratación pública, para analizar e identificar casos que presenten irregularidades, según dicte la normativa vigente, y sugerir acciones de mejora y correctivas, cuando corresponda.
- b) Elaborar informes y recomendaciones que promuevan buenas prácticas, y la mejora continua, según la normativa vigente, fortaleciendo la transparencia y la toma de decisiones informadas.
- c) Dar seguimiento de los distintos informes y recomendaciones emitidas por la Unidad a las entidades públicas, según los lineamientos establecidos, para verificar la implementación de acciones que propicien la mejora continua.
- d) Disponer anualmente de evaluaciones para determinar los puntos de mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública, clasificando a las instituciones en función de la calidad de su gestión, para información de los usuarios y ciudadanos.

- e) Establecer mecanismos para la verificación de estándares de calidad de los procedimientos de contratación pública desarrollados y proporcionar herramientas y/o parámetros para que las entidades contratantes puedan constatar la calidad de los bienes, las obras y los servicios recibidos.
- f) Gestionar la estrategia para propiciar un clima de control y administración de riesgos, en coordinación con las instancias respectivas, para minimizar los eventuales riesgos y lograr la consecución de los objetivos definidos.
- g) Verificar que la Administración activa gestione la implementación de metodologías y herramientas de control requeridas, para minimizar los riesgos que puedan existir en los procesos de contratación pública.
- h) Brindar información oportuna, clara y precisa a los usuarios, respondiendo a sus consultas en forma personal, telefónica, escrita o electrónica, con el objeto de satisfacer sus necesidades, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- i) Coordinar y ejecutar la elaboración de plantillas o formularios para la planificación de las adquisiciones, de pliegos de condiciones, de contratos modelo, según la política institucional de elaboración de documentos, para poner a disposición de los usuarios internos y externos.
- j) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 14°- Unidad de Profesionalización y Acreditación. Tiene como objetivo gestionar la estrategia de relacionamiento y de fortalecimiento de las capacidades de los actores vinculados en los procedimientos de contratación pública y coordinar la acreditación de las entidades correspondientes, mediante la implementación de metodologías de trabajo adecuadas, para mejorar la gestión de compra pública a nivel nacional.

Son funciones de la Unidad de Profesionalización y Acreditación, las siguientes:

- a) Definir una estrategia que promueva la profesionalización, la certificación de idoneidad y la capacitación continua de los funcionarios y áreas encargadas de la contratación pública, en coordinación con las instancias competentes, según las necesidades identificadas, para fortalecer las estructuras en compras públicas.
- b) Coordinar con otras entidades relacionadas con el tema de la profesionalización de los funcionarios públicos que participan en los procesos de contratación pública, con el fin de gestionar las acciones que contribuyan al logro de este objetivo.
- c) Proponer para aprobación de la Dirección, convenios con instituciones u organismos nacionales o internacionales que contribuyan al desarrollo de los procesos de acreditación y profesionalización de las proveedurías institucionales o unidades que realizan procedimientos de contratación pública.
- d) Propiciar el intercambio del conocimiento y experiencias a nivel nacional o internacional, en temas relativos a la contratación pública, con el propósito de mejorar continuamente las capacidades en los procesos de trabajo de las diversas proveedurías institucionales del Estado.

- e) Brindar seguimiento continuo a los programas de capacitación implementados, según los procedimientos definidos, para comprobar que satisfacen las demandas de formación y profesionalización existentes, en coordinación con las instancias competentes.
- f) Facilitar a las distintas dependencias que conforman la Dirección de Contratación Pública en el desarrollo del potencial humano, mediante planes de trabajo y coordinación con las dependencias correspondientes a nivel institucional.
- g) Proponer para aprobación de la Dirección la estrategia para la certificación de unidades de compra en las entidades del Estado, según los lineamientos y procedimientos definidos, que permita avalar que dichas áreas organizacionales son competentes para realizar procedimientos de contratación pública.
- h) Coordinar los procesos que permitan la acreditación de las proveedurías institucionales o unidades que realizan procedimientos de contratación pública, en las entidades gubernamentales, mediante metodologías adecuadas, con el fin de reconocer la gestión de estas unidades de compra.
- i) Verificar que las instituciones públicas una vez acreditadas, generen un proceso de autoevaluación y actualización continua en materia de contratación pública, conforme a los lineamientos establecidos, a fin de mantener actualizadas sus unidades de compra.
- j) Brindar información oportuna, clara y precisa a los usuarios, respondiendo a sus consultas en forma personal, telefónica, escrita o electrónica, con el objeto de satisfacer sus necesidades, en los plazos establecidos por Ley.
- k) Establecer una estrategia de acercamiento con los usuarios, mediante una adecuada segmentación, para coordinar con las instancias respectivas, la comunicación de los servicios brindados por la Dirección de Contratación Pública, y medir la satisfacción de los clientes.
- l) Ejecutar y fiscalizar políticas públicas específicas, según los lineamientos establecidos, para verificar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios, conforme la normativa vigente.
- m) Otras tareas que determine su superior inmediato, propias de la naturaleza de sus funciones.

TÍTULO VII
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones finales

Artículo 15°- Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. Conforme lo establece el artículo 318 del reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Dirección de Contratación Pública contará con una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones con competencia exclusiva para analizar y recomendar los actos finales de las contrataciones públicas que de acuerdo con el artículo 129 inciso n) de la Ley General de Contratación Pública N°9986, le corresponda tramitar.

La Comisión estará conformada por:

- a) El Jefe del Departamento de Normas y Contrataciones, quien detentará el cargo de Presidente (a) de la Comisión.
- b) El Jefe del Departamento de Compra Pública Estratégica.
- c) Un (a) abogado (a) designado (a) por la jefatura de la Unidad Normativa del Departamento de Normas y Contrataciones, quién no haya participado en el estudio de análisis de ofertas de las contrataciones públicas a recomendar.

Para suplir a los funcionarios (as) integrantes de la comisión, en casos de imposibilidad de asistir a alguna de sus sesiones, estos podrán designar a un funcionario (a) de sus respectivas dependencias que consideren idóneo (a).

El Jefe de la Unidad de Compras Consolidadas de la Dirección de Normas y Contrataciones asistirá a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto, y le corresponderá exponer a la Comisión el detalle del procedimiento correspondiente y atender cualquier duda o consulta de la Comisión. De estimarse necesario, también podrán ser convocados otros funcionarios de la Dirección de Contratación Pública, o de otras dependencias, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

TÍTULO VIII CAPÍTULO ÚNICO Derogatorias y Vigencia

Artículo 16°- Derogatorias. Se deroga el Decreto Ejecutivo N°38890, Reglamento de organización de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta N°57 del 23 de marzo de 2015.

Artículo 17°-Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, M.E.E. Nogui Acosta Jaén.—
1 vez.—O. C. N° 4600070736.—Solicitud N° 002-2023.—(D43946 - IN2023726227).

N° 43961-MAG-S-MINAE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE SALUD a.í ,
Y DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos, 46, 47, 50 y 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 27.1 y 28.2.b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 2 inciso e), artículo 5, incisos c), d) y o), del 23 al 39, concordantes de la Ley de Protección Fitosanitaria, N° 7664 del 8 de abril de 1997; artículos 1, 2, 4, 7, 244, 245, 252 de la Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973; artículos 2 inciso b), c) y g) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, concordantes, N° 5412 del 8 de noviembre de 1973; artículo 50, de la Ley de Biodiversidad, N° 7788 de 30 de abril de 1998; Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, N° 7779 de 30 de abril de 1998; Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente, Energía, N° 7152 del 5 de junio de 1990; artículos 1, 2, 4, 60, de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 4 de octubre de 1995; Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N° 8279 del 2 de mayo de 2002; Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994; Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 del 4 de marzo de 2002; Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978 del 6 de enero de 2000; Ley de Información no Divulgada N° 7975 del 4 de enero de 2000; Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994, Aprobación del Acta Final en que se Incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y la Ley No. 9981 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se ratifica el "Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos".

CONSIDERANDO:

1°—Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo el deber del Estado garantizar, defender y preservar ese derecho.

2°—Que el artículo 46 de la Constitución Política establece el derecho constitucional de los consumidores y usuarios a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, así como a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a un trato equitativo.

3°— Que, el MAG-SFE, MINAE y MINISTERIO DE SALUD son los responsables de emitir las directrices, guías o lineamientos para las evaluaciones que los ministerios aplican en la revisión de la información aportada por los solicitantes de registro, en las materias propias de sus competencias.

4°—Que, por un interés interinstitucional, se hace conveniente y necesario reformar el Artículo 1, numerales 5, 8.1.1, 8.1.3, 8.1.7, 10.2.2.2, 10.2.3, 10.2.2.6, 10.3.2.2.1, 10.6.1, 10.7.1, 10.9.1, del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022; denominado: “RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, con respecto al procedimiento de equivalencia.

5°—Que, por un interés interinstitucional, se hace conveniente y necesario reformar el Artículo 1 en su Anexo B inciso C numeral 2 y Anexo C en el título del apartado REQUISITOS ECOTOXICOLÓGICOS Y DE DESTINO AMBIENTAL del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022; denominado: “RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, con respecto al procedimiento de equivalencia.

6°—Que, por un interés interinstitucional, se hace conveniente y necesario reformar los TRANSITORIOS SEGUNDO y TERCERO, del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022; denominado: “RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, para dar mayor claridad a la aplicación e interpretación de este decreto.

7°—Que, por un interés interinstitucional, se hace conveniente y necesario adicionar los TRANSITORIOS CUARTO y QUINTO, al Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022; denominado: “RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, para dar mayor claridad a la aplicación e interpretación de este decreto.

8°—Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012; el presente Decreto no crea ni modifica trámites, requisitos o procedimientos por lo que no requiere del Trámite de Mejora Regulatoria.

Por tanto;

Decretan:

Reforma del artículo 1, numerales 5, 8.1.1, 8.1.3, 8.1.7, 10.2.2.2, 10.2.2.6, 10.2.3, 10.3.2.2.1, 10.6.1, 10.7.1, 10.9.1, Anexo B inciso C numeral 2 y Anexo C en el título del apartado REQUISITOS ECOTOXICOLOGICOS Y DE DESTINO AMBIENTAL, de los TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO y adición de los TRANSITORIOS CUARTO y QUINTO al Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE, RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro.

Artículo 1°—Refórmese el Artículo 1, numerales 5, 8.1.1, 8.1.3, 8.1.7, 10.2.2.2, 10.2.2.6, 10.2.3, 10.3.2.2.1, 10.6.1, 10.7.1, 10.9.1 del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que en lo sucesivo se lea así:

“5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

AMD: Aceptación mutua de datos.

AOAC: Asociación de Químicos Agrícolas Oficiales (por sus siglas en inglés).

APVMA: Autoridad Australiana de Plaguicidas y Medicamentos Veterinarios (Australian

Pesticides and Veterinary Medicines Authority).

ASTM: Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés).

BVL: Oficina Federal de Protección al Consumidor y Seguridad Alimentaria, Alemania (Federal Office of Consumer Protection and Food Safety, Alemania).

BPL: Buenas Prácticas de Laboratorio.

CAS: Número de identificación química (por sus siglas en inglés).

CIPAC: Consejo Analítico Internacional Colaborativo de Plaguicidas (por sus siglas en inglés).

DIGECA: Dirección de Gestión de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía.

EC: Comisión Europea (por sus siglas en inglés).

EFSA: La Autoridad Europea para la Seguridad de los Alimentos (European Food Safety Authority).

EPA: Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency United States).

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés).

FIFRA: Acta Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (por sus siglas en inglés).

IAGT: Ingrediente activo grado técnico.

IR: Espectrofotometría de infrarrojo.

ISO: Organización Internacional de Normalización.

IUPAC: Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (por sus siglas en inglés).

LMR: Límite máximo de residuos.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

JMAFF: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón (por sus siglas en inglés).

MASAS: Espectrometría de masas.

MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.

MINSA: Ministerio de Salud.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OCSPP (OPPTS): Oficina de Prevención, Pesticidas y Sustancias Tóxicas de los Estados Unidos de América.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

RMN: Resonancia magnética nuclear.

SANTE (SANCO): Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Unión Europea.

SEPSA: Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria.

SFE: Servicio Fitosanitario del Estado.

TC: Material Técnico.

TK: Concentrado Técnico.

UV-VIS: Espectrofotometría ultra violeta visible.

“**8.1.1.** El SFE, MINAE y MINSA deben efectuar la revisión de la solicitud de registro, el análisis de la documentación aportada y rendir los dictámenes vinculantes respectivos, según corresponda a la modalidad de registro, a efecto de comprobar que la solicitud de registro cumple con los requisitos administrativos, técnicos y confidenciales aplicables para esta modalidad de registro prevista en este reglamento; lo anterior con el objetivo de verificar que el Ingrediente Activo Grado Técnico, plaguicida sintético formulado, coadyuvante y sustancias afines no afectan la salud humana, el ambiente o la agricultura.

Toda la información y estudios requeridos, serán aceptados para su evaluación, siempre y cuando sean realizados por empresas, profesionales, universidades, organismos nacionales y organismos internacionales con los estudios o protocolos correspondientes de acuerdo a lo que indique este reglamento y que sean hechos con el producto que se quiere registrar. Para estos efectos se deberán presentar los estudios y/o protocolos correspondientes.

Para los estudios ecotoxicológicos y de destino ambiental si la empresa solicitante cuenta con más de un estudio para alguno de los requisitos señalados, podrá presentar uno o varios estudios siempre y cuando dentro de ellos se incluya el estudio que tenga el valor más crítico (la menor concentración que causa un efecto tóxico o la mayor persistencia), lo que será analizado por el SFE. Si se aporta más de un estudio, se deberá entregar la justificación técnica para demostrar que en la evaluación de riesgo ambiental puede utilizar un valor diferente al más crítico soportado por los estudios adicionales, lo que será analizado por el MINAE al momento de analizar el riesgo ambiental.

“8.1.3. Los documentos e información contenidos en el legajo técnico y confidencial presentados ante el SFE para sustentar el registro, se aceptarán en idioma inglés o español. En otros idiomas distintos a los anteriores deberá presentarse una traducción al español.

“8.1.7. Los lineamientos, estudios, ensayos y métodos de análisis físicos y químicos, toxicológicos, solicitados en este reglamento se harán siguiendo las guías establecidas por OCSPP (OPPTS), CIPAC, AOAC, JMAFF, OCDE, EC, ASTM, SANTE (SANCO) u otras organizaciones internacionalmente reconocidas, indicando claramente el código o número y año de guía utilizada.”

“10.2.2.2. Los documentos e información contenidos en el legajo técnico y confidencial presentados ante el SFE para sustentar el registro, se aceptarán en idioma inglés o español. En otros idiomas distintos a los anteriores deberá presentarse una traducción al español.”

“**10.2.2.6.** Los lineamientos, estudios, ensayos y métodos de análisis físicos y químicos, toxicológicos, solicitados en este reglamento se harán siguiendo las guías establecidas por OCSPP (OPPTS), CIPAC, AOAC, JMAFF, OCDE, EC, ASTM, SANTE (SANCO) u otras organizaciones internacionalmente reconocidas, indicando claramente el código o número y año de guía utilizada.”

“**10.2.3. Metodologías analíticas para autorización de IAGT por evaluación de data completa.**

Las metodologías analíticas para determinación de la calidad físico-química, determinación de la pureza del IAGT o componente principal, determinación de las impurezas mayores o iguales a 1 g/kg e impurezas relevantes asociadas al IAGT, deberán ser presentadas al SFE según lo indicado en el Anexo B.

Dichos métodos deberán ser validados cumpliendo con la guía establecida y mencionada en el documento, indicando los resultados obtenidos, además se deberán presentar los cromatogramas. Los métodos validados por CIPAC u otros organismos internacionales no requieren validación analítica, a menos que sufran alteraciones o modificaciones.”

“**10.3.2.2.1 Requisitos generales, administrativos, técnicos y confidenciales**

Las metodologías analíticas para la determinación de la pureza del IAGT o componente principal, determinación de las impurezas mayores o iguales a 1 g/kg e impurezas relevantes asociadas al IAGT, deberán ser presentadas al SFE junto con la solicitud de registro. Dichos métodos deberán ser validados cumpliendo con la guía establecida y mencionada en el documento, indicando los resultados obtenidos, además se deberán presentar los cromatogramas. Los métodos validados por CIPAC u otros organismos internacionales no requieren validación analítica, a menos que sufran alteraciones o modificaciones.

Para tramitar la solicitud de registro según esta modalidad, el registrante deberá completar y presentar el formulario del Anexo A de este reglamento. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos generales, así como la presentación en primera instancia de los requisitos definidos en el legajo de información administrativa, los requisitos químicos del legajo de información técnica y el legajo de información confidencial, que se encuentran en el Anexo C de este reglamento. En caso de no cumplir la equivalencia química, podrá presentar en un plazo de 90 días hábiles los requisitos toxicológicos, ecotoxicológicos del legajo de información técnica del Anexo C.

El registrante deberá revisar el listado de perfiles de referencia existentes emitido por el SFE y publicado en la página web: www.sfe.go.cr.”

“10.6.1. Requisitos administrativos, técnicos y confidenciales

Para tramitar la solicitud de registro según esta modalidad, el solicitante deberá completar y presentar el formulario de solicitud del Anexo D; así mismo, deberá cumplir con la presentación de todos los requisitos definidos en el legajo de información administrativa, el legajo de información técnica y el legajo de información confidencial, que se encuentran en el Anexo E de este reglamento.

Todos los documentos deben presentarse en forma física y una vez que el SFE implemente el sistema informático o digital para tales efectos, podrán ser presentados en forma digital. El plaguicida sintético formulado debe provenir de la misma empresa o titular de la información y tener la misma concentración, origen y tipo de formulación que el autorizado por la Autoridad Reguladora. Puede contener más de un ingrediente activo grado técnico, los cuales deberán estar registrados por el SFE.

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

....”.

“10.7.1. Requisitos generales, administrativos, técnicos y confidenciales

Para tramitar la solicitud de registro según esta modalidad, el solicitante deberá completar y presentar el formulario del Anexo D; así mismo, deberá cumplir con lo indicado en requisitos generales además de la presentación de todos los requisitos definidos en el legajo de información administrativa, el legajo de información técnica y el legajo de información confidencial, que se encuentran en el Anexo E de este reglamento.

Los documentos e información contenidos en el legajo técnico y confidencial presentados ante el SFE para sustentar el registro, se aceptarán en idioma inglés o español. En otros idiomas distintos a los anteriores deberá presentarse una traducción al español.

Todos los documentos deben presentarse en forma física y una vez que el SFE implemente el sistema informático o digital para tales efectos, podrán ser presentados en forma digital.

Para efectos de este reglamento, un plaguicida sintético formulado puede contener más de un ingrediente activo, los cuales deberán estar registrados por el SFE.”

“10.9.1. Requisitos generales, administrativos, técnicos y confidenciales

Para tramitar la solicitud de registro según esta modalidad, el solicitante deberá completar y presentar el formulario del Anexo I, así mismo, deberá cumplir con lo indicado en requisitos generales además de la presentación de todos los requisitos definidos en el legajo de información administrativa, el legajo de información técnica y el legajo de información confidencial, que se encuentran en el Anexo J de este reglamento.

Los documentos e información contenidos en el legajo técnico y confidencial presentados ante el SFE para sustentar un registro o autorización, se aceptarán en idioma inglés o español. En otros idiomas distintos a los anteriores deberá presentarse una traducción al español.

Todos los documentos deben presentarse en forma física y una vez que el SFE implemente el sistema informático o digital para tales efectos, podrán ser presentados en forma digital.”

Artículo 2º—Refórmese el Anexo B, inciso C) LEGAJO CONFIDENCIAL, numeral 2 del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que en lo sucesivo se lea así:

“C) LEGAJO CONFIDENCIAL

2. Estudio de cinco lotes realizado con el IAGT que se quiere registrar. Típicamente la fracción no identificada y no contabilizada del ingrediente activo grado técnico TC/TK no debe exceder de veinte gramos por kilogramo. Se deben anexar los cromatogramas (con su área respectiva) correspondientes a cada lote muestreado y deberá cumplir con lo indicado en el numeral 8.1.7 en cuanto a la forma de presentación del estudio. Los resultados obtenidos en el estudio de cinco lotes deben cumplir con los límites establecidos en el certificado de composición.”

Artículo 3º —Refórmese el Anexo C, en el título del apartado REQUISITOS ECOTOXICOLÓGICOS Y DE DESTINO AMBIENTAL del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que en lo sucesivo se lea así:

“REQUISITOS ECOTOXICOLÓGICOS”

Artículo 4º— Refórmese el TRANSITORIO SEGUNDO, del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que en lo sucesivo se lea así:

“TRANSITORIO SEGUNDO-Todo registro de ingrediente activo grado técnico registrado como tal o como componente de un plaguicida sintético formulado y todo plaguicida sintético formulado otorgado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, deberá presentar la información indicada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7 y se le aplicará el procedimiento del numeral 11 del presente reglamento con excepción del numeral 11.1.5, según la modalidad que se adapta a su

producto. La información y estudios anteriormente citados deberán ser propios del producto que se somete al proceso de actualización y deberán presentarse en un plazo de 2 años contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento y de acuerdo con el orden y periodo de presentación que serán indicados por el SFE mediante resolución administrativa. El registro se considerará vigente durante el tiempo en que se resuelva la solicitud de actualización.

La actualización establecida en este transitorio no aplica para aquellos registros otorgados de IAGT y plaguicidas sintéticos formulados por medio del Decreto Ejecutivo N° 33495 MAG-SMINAE- MEIC "Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola" o en el Decreto Ejecutivo N° 42769-MAG-S-MINAE "Reglamento para optar por el Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico mediante el reconocimiento de la evaluación de los estudios técnicos aprobados por las Autoridades Reguladoras de los países miembros de la OCDE y los países adherentes de la OCDE" o el Decreto Ejecutivo N°43469 MAG-MINAE-S "Reglamento para el Registro de Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Sustancias afines y Vehículos Físicos de Uso Agrícola".

Para la actualización de plaguicidas sintéticos formulados, se establecen las siguientes reglas o condiciones:

- 1) El SFE exonera la prueba de eficacia en los siguientes casos
 - a) Que no se varíe el patrón de uso aprobado en Costa Rica que consta en el expediente de dicho registro. En caso de que se varíe o se solicite una modificación se deberá aportar la prueba de eficacia.

b) Que en los últimos 5 años se haya realizado una prueba de eficacia y que conste la resolución de aprobación de la Unidad de Fiscalización en el expediente.

2) Para la evaluación de riesgo ambiental, se debe presentar un informe de evaluación de riesgo ambiental-ERA según lo indicado en el Anexo D con base en los datos sobre la aplicación del plaguicida sintético formulado para el cultivo de mayor extensión y el cultivo con mayor carga química (en caso que sean diferentes) debidamente respaldados por el SFE.

Las empresas que tengan plaguicidas sintéticos formulados que contengan el mismo(s) IAGT(s) con la misma concentración, mismo tipo de formulación y el mismo patrón de uso agronómico, podrán realizar de manera conjunta una sola ERA para el cultivo de mayor extensión y el cultivo con mayor carga química (en caso que sean diferentes) debidamente respaldados por el SFE.

Nota: Asimismo, el solicitante podrá aportar cualquier documentación adicional a la solicitada en el presente transitorio, a efecto de que se acredite una mayor información sobre el ingrediente activo grado técnico, registrado como tal o como componente de un plaguicida sintético formulado o los registros de plaguicida sintético formulado.”

Artículo 5º— Refórmese el TRANSITORIO TERCERO, del Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que en lo sucesivo se lea así:

“TRANSITORIO TERCERO- Los procesos administrativos de modificaciones al registro pendientes ante el SFE, en un plazo de 60 días hábiles después de la entrada en vigencia de este reglamento, deberán continuar con lo indicado en el presente reglamento. A los solicitantes que decidan trasladarse al nuevo procedimiento les será reconocido el pago realizado en la solicitud inicial. Las solicitudes que fueron presentadas amparadas a los Decretos Ejecutivos N°33495-MAG-S-MINAE-MEIC, el N°40059-MAG-MINAE-S,

el N° 42769-MAG-MINAE-S y su reforma y el N° 43469-MAG-MINAE-S, que contengan documentos cuya fecha de vigencia haya expirado, se aceptarán como válida su vigencia como parte de los requisitos de este decreto. Para los solicitantes que no presenten la solicitud de traslado en el plazo aquí establecido, el SFE procederá al archivo oficioso de la gestión presentada.”

Artículo 6°— Adiciónese el TRANSITORIO CUARTO, al Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que se lea así:

“TRANSITORIO CUARTO- Las solicitudes de renovación que se hubiesen presentado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, se resolverán con el decreto vigente al momento de su presentación. Una vez renovados estos registros deberán someterse a la actualización del trámite mediante el TRANSITORIO SEGUNDO y conforme a los procedimientos del numeral 11 del presente decreto con excepción del numeral 11.1.5. En caso de no presentar la información para la actualización en el plazo establecido, el SFE procederá de oficio con la cancelación del registro.”

Artículo 7°— Adiciónese el TRANSITORIO QUINTO, al Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE del 14 de diciembre del 2022, para que se lea así:

“TRANSITORIO QUINTO- Los procesos administrativos pendientes de actualización ante el SFE al amparo del Decreto Ejecutivo N°39995-MAG, deberán continuar el proceso de actualización con lo indicado en el transitorio segundo del presente reglamento, para lo cual tendrán un plazo de 2 años. Para los solicitantes que no presenten la solicitud de traslado en el plazo aquí establecido, el SFE procederá al archivo oficioso de la gestión

presentada. A los solicitantes que decidan trasladarse al nuevo procedimiento les será reconocido el pago realizado en la solicitud inicial. A las solicitudes que contengan documentos cuya fecha de vigencia haya expirado, se aceptará como válida su vigencia como parte de los requisitos de este decreto.”

Artículo 8º—Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los siete días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Víctor Julio Carvajal Porras; el Ministro de Salud a.í, Alexei Carrillo Villegas y el Ministro de Ambiente y Energía, Franz Tattenbach Capra.—1 vez.—O. C. N° 4600072413.—Solicitud N° 008.—(D43961 - IN2023728549).

N° 43962-MTSS-MEP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 33, 64, 140, incisos 3) y 18); 146 de la Constitución Política y 32 y 139 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley N° 4179 de 22 de agosto de 1968, artículo 6, 25.1, 27.1, 28.2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978, artículo 9 de la Ley que Establece Enseñanza Obligatoria del Cooperativismo, Ley N° 6437 del 15 de mayo de 1980; artículo 7 del Decreto N° 33059-MEP del 18 de abril de 2006 y artículo 12, párrafo primero, de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 del 04 de marzo de 2002.

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con dispuesto por los artículos 32 y 139, inciso a) de la Ley de Asociaciones Cooperativas, N° 4179 de 22 de agosto de 1968, para la integración del Consejo Nacional de Cooperativas -CONACCOOP-, se celebrarán tres asambleas separadamente: una de las cooperativas de autogestión, otra de las cooperativas de producción agrícola e industrial y la tercera de las demás cooperativas, entendiéndose todas aquellas que no pertenecen a las dos anteriores asambleas.

II. Que, de conformidad con dispuesto por el artículo 139, inciso b) de la citada Ley de Asociaciones Cooperativas, le corresponde al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo INFOCOOP- hacer la clasificación oficial de las cooperativas con el fin de que el delegado que cada cooperativa designe, participe en la asamblea que le corresponda según el considerando anterior.

III. Que, en aras de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Cooperativas en su artículo 139, resulta necesario reglamentar la función que debe cumplir

el INFOCOOP para la emisión de la clasificación oficial de cooperativas, instrumento necesario para que el CONACOOOP pueda convocar las asambleas sectoriales.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6437 denominada “Establece Enseñanza Obligatoria del Cooperativismo” del 15 de mayo de 1980, el Ministerio de Educación Pública administra el programa de cooperativas escolares, creará una Unidad Técnica, que atenderá la orientación y supervisión de los programas de educación cooperativa del país y llevará además el registro de asociaciones cooperativas de este tipo las cuales cuentan con los derechos y atribuciones para el ejercicio democrático en el sector cooperativo.

V. Que el artículo 7 del Decreto N° 33059-MEP denominado “Reglamento de Cooperativas Escolares y Juveniles” del 18 de abril del 2006, dispone que las cooperativas escolares, estudiantiles y juveniles podrán participar en los organismos públicos y privados de representación del cooperativismo cumpliendo con los requisitos correspondientes.

VI. Que el presente Decreto conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012, ha cumplido con el procedimiento allí establecido.

VII. Que conforme al oficio número DMR-DAR-INF-028-2023, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio, este Decreto cumple con los requisitos de mejora regulatoria.

Por tanto;

DECRETAN:

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COOPERATIVAS Y LA EMISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OFICIAL PARA LAS ASAMBLEAS SECTORIALES DEL CONACOOOP

Artículo 1.- Emisión y aprobación de la clasificación oficial de cooperativas. La Dirección Ejecutiva del INFOCOOP emitirá la clasificación oficial de las cooperativas según su objeto, sea: cooperativas de autogestión, cooperativas de producción agrícola e industrial

y demás cooperativas, ello con el fin de que puedan participar en una de las asambleas sectoriales del CONACCOOP. Dicha clasificación contará con el aval previo de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 2.- Acreditación de cooperativas. Las cooperativas deberán acreditarse en el Departamento de Supervisión del INFOCOOP entre el 1 de febrero y el 28 de febrero o el día hábil posterior del año impar correspondiente. El representante legal de cada cooperativa deberá solicitar la incorporación de la cooperativa en la clasificación oficial que le corresponde realizar al INFOCOOP, dicha solicitud deberá señalar un correo electrónico para atender notificaciones.

En caso de no señalar un correo electrónico, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 3.- Requisitos. Para la clasificación oficial de cooperativas, el INFOCOOP deberá realizar una revisión integral de la información de cada cooperativa y verificar lo siguiente:

a. Estatuto Social de cada cooperativa para determinar la concordancia entre su denominación y el objeto social, con el fin de ubicarla en la asamblea sectorial que mejor corresponde.

b. Que el organismo cooperativo se encuentra comercial o económicamente activo y al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, o certificación de que no tiene saldos pendientes (CCSS), Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF) e Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), o si se registra un arreglo de pago vigente y al día con la entidad respectiva. Se exime de este requisito a las cooperativas de autogestión o cooperativas que no tengan trabajadores inscritos en planilla, por ser ad honorem, excepto al estatus de actividad económica que siempre debe ser activo.

c. Que la entidad cooperativa se encuentra al día con las obligaciones crediticias con el INFOCOOP o el Fondo Nacional de Autogestión o si se registra un arreglo de pago vigente y al día. Se considerará moroso a partir de 30 días naturales de atraso al momento de emitir el listado por parte de INFOCOOP.

d. Que la entidad cooperativa no se encuentre morosa en las cargas parafiscales con el Consejo Nacional de Cooperativas, (CONACOOOP) y con la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA) según corresponda, para lo cual estos organismos enviarán al INFOCOOP la lista actualizada de las cooperativas que no están morosas a más tardar el 15 de febrero del año impar a la celebración de la asamblea, o si se registra un arreglo de pago vigente. No obstante, de forma supletoria, las cooperativas podrán presentar las constancias o recibos de pago específicos.

Artículo 4.- Coordinación interinstitucional. De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del Decreto N° 43665-MP-MEIC, Celeridad de los Trámites Administrativos en el Sector Público Costarricense, el INFOCOOP solicitará al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, copia de las certificaciones originales de la personería del Consejo de Administración y de la Gerencia de cada cooperativa.

De igual forma se procederá en caso de que la cooperativa tenga en trámite de inscripción o renovación dichas personerías ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cuyo caso el INFOCOOP le solicitará al Ministerio, copia de la documentación del trámite de inscripción o renovación de las citadas personerías.

Artículo 5.- Notificación de incorporación a la clasificación oficial. Para cada cooperativa solicitante, el INFOCOOP enviará un aviso informando si queda debidamente incorporada en la clasificación oficial o tiene al pendiente uno o varios requisitos, indicándole el plazo perentorio para cumplir con ellos, el cual será de cinco días hábiles. Este aviso se enviará al correo electrónico aportado para notificaciones.

Artículo 6.- Cooperativas escolares y juveniles. En el caso de las cooperativas escolares y juveniles, éstas deberán registrarse ante el Ministerio de Educación Pública (MEP), el cual verificará su ajuste a la legalidad y será la instancia responsable de mantener vigente y enviar

el listado de cooperativas al INFOCOOP, de acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 6437 que establece la Enseñanza Obligatoria del Cooperativismo.

El MEP enviará su listado al INFOCOOP antes del 31 de marzo de cada año impar y este a su vez lo incorporará tal cual, en la clasificación oficial de cooperativas para la asamblea, en el apartado de “Demás Cooperativas”, de igual forma el MEP como responsable del registro de asociaciones cooperativas escolares y juveniles, deberá acreditar ante el INFOCOOP la vigencia de la personería jurídica de cada una de estas cooperativas.

Las cooperativas escolares y juveniles no deberán estar morosas con el CONACCOOP ni con la CCSS en caso de tener trabajadores asalariados.

Artículo 7.- Uniones y federaciones. De conformidad con el inciso f) del artículo 139 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179, las uniones y federaciones de ámbito nacional designarán libremente, cada una, a un representante ante el CONACCOOP, para lo cual el INFOCOOP, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del Decreto N° 43665-MP-MEIC, Celeridad de los Trámites Administrativos en el Sector Público Costarricense, verificará que las citadas uniones y federaciones no estén morosas en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF) e Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), o si se registra un arreglo de pago vigente con la entidad respectiva.

Artículo 8.- Unión o federación de ámbito nacional. Se entenderá por unión o federación de ámbito nacional, a aquel organismo de integración con cooperativas asociadas cuyo domicilio social, de al menos tres de ellas, esté ubicado en tres provincias diferentes cada una, de forma tal que dicho organismo demuestre representación de cooperativas en al menos tres provincias del país. Este domicilio social será el que figure en el estatuto social de cada cooperativa.

Artículo 9.- Comunicación a las cooperativas. La Dirección Ejecutiva del INFOCOOP comunicará a cada cooperativa, a más tardar el 15 de marzo del año impar a la celebración

de la asamblea o el día hábil siguiente, si está o no debidamente acreditada en la clasificación oficial de cooperativas en el sector que le corresponda.

Artículo 10.- Comunicación oficial. La Dirección Ejecutiva del INFOCOOP remitirá, a más tardar el 15 de abril del año impar a la celebración de la asamblea, la clasificación oficial de cooperativas al CONACOOOP para que proceda con su publicación y convocatoria a elecciones.

Artículo 11.- Recursos. Cuando una cooperativa no haya sido incluida en la clasificación oficial, podrá plantear recurso ordinario de revocatoria ante la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP o recurso ordinario de apelación ante la Junta Directiva del INFOCOOP, de acuerdo con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, artículos 342 a 355 ambos inclusive. De la misma forma procederán los recursos ordinarios cuando alguna cooperativa haya sido clasificada en el sector que no le corresponde.

Artículo 12.- Solicitud formal de reconsideración. Cuando una cooperativa considere que, habiendo hecho el trámite correspondiente ante el INFOCOOP, no haya sido incorporada en la clasificación oficial enviada al CONACOOOP, podrá presentar solicitud formal ante el citado instituto para que se incluya dentro de la clasificación oficial. Si la cooperativa lleva la razón, el INFOCOOP, sin más trámite deberá incluirla en la clasificación y comunicarlo inmediatamente al CONACOOOP para lo que corresponda.

Artículo 13- Derogatoria. Se deroga el Decreto Ejecutivo N.º 41720-MTSS-MEP del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, “Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOOP”.

TRANSITORIO ÚNICO: Para las asambleas sectoriales del CONACOOOP del año 2023, los plazos serán los siguientes:

- a) Las cooperativas deberán solicitar su acreditación en el Departamento de Supervisión del INFOCOOP entre el 1 de marzo y el 31 de marzo o el día hábil posterior.
- b) El Consejo Nacional de Cooperativas, (CONACOOOP) y la Comisión Permanente

de Cooperativas de Autogestión (CPCA) según corresponda, deberán enviar al INFOCOOP la lista actualizada de las cooperativas al día a más tardar el 15 de marzo, o si se registra un arreglo de pago vigente y al día.

c) La Dirección Ejecutiva del INFOCOOP comunicará a cada cooperativa, a más tardar el 15 de abril si está o no debidamente acreditada en la clasificación oficial de cooperativas en el sector que le corresponda.

d) La Dirección Ejecutiva del INFOCOOP remitirá al CONACOOOP, a más tardar el 30 de abril, la clasificación oficial de cooperativas para que proceda con su publicación y convocatoria a elecciones.”

Artículo 14.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez y la Ministra de Educación Pública, Anna Katharina Müller Castro.— 1 vez.—O. C. N° 4600072466.—Solicitud N° 005-2023.—(D43962 - IN2023729605).

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

DIRECTRIZ MINISTERIAL N° 001-2023-PLAN LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°2166 del 9 de octubre de 1957, adicionado por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre del 2018; los artículos 6, 7 incisos c) y l), 13 y 30 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N°10159 del 08 de marzo de 2022; los artículos 2, 3, 5 incisos 10 y 28, 6, 13, 14, 33, 34 y Transitorio III del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN de 28 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N° 2166 del 9 de octubre de 1957, adicionado por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre del 2018, publicada en el Alcance N° 202 a la Gaceta N°225 del 04 de diciembre de 2018, establece que toda la materia de empleo del sector público estará bajo la rectoría del Ministro o la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, quien deberá establecer, dirigir y coordinar las políticas generales así como definir los lineamientos y las normativas administrativas que tiendan a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando para que las instituciones del sector público respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas.

II.- Que el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N°10159 del 08 de marzo de 2022, publicada en el Alcance N°50 a la Gaceta N°46 del 09 de marzo de 2022, establece que dicha ley aplica para los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) así como para el sector público descentralizado institucional conformado por las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social, las instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, las empresas públicas estatales; y el sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas. Siendo las únicas exclusiones los entes públicos no estatales, las empresas e instituciones públicas en competencia, salvo en lo relativo a las disposiciones sobre negociación colectiva y el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

III.- Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, toda nueva contratación de personal en el sector público, que se encuentra bajo su ámbito de cobertura, deberá efectuarse con una remuneración bajo el esquema de salario global, quedando la administración pública inhabilitada para realizar contrataciones bajo el esquema de salario compuesto.

IV.- Que el Transitorio III del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN de 28 de febrero de 2023, publicado en el Alcance N°39 a la Gaceta N°45 del 10 de marzo de 2023, establece que las contrataciones de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se remunerarán con una columna salarial global transitoria, la cual definirá remuneraciones globales sin pluses salariales y será dispuesta por medio de directriz emitida por MIDEPLAN.

V.- Que la columna salarial global transitoria preparada por la Dirección General de Servicio Civil, con fundamento en el esquema de puntos de clasificación y valoración que históricamente se ha utilizado en los salarios base del régimen de Servicio Civil, mediante el Informe Técnico AOTC-UCOM-INF-001-2023 de 9 de marzo de 2023, establece una

distribución de clases y salarios de ingreso según las familias contempladas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público.

Por tanto, emite la siguiente directriz:

APLICACIÓN DE COLUMNA SALARIAL GLOBAL TRANSITORIA

Artículo 1°. – Se instruye a todas las entidades y órganos bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para que a todas las contrataciones de personas servidoras públicas de nuevo ingreso o en el caso de lo reingresos, posteriores a un rompimiento de la continuidad laboral, luego de transcurrido el plazo de un mes calendario de no prestar servicios para el Estado, que se efectúen de previo a la emisión formal de la nueva columna salarial global, cuyos nombramientos sean en clases salariales que, de previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentren en el esquema de salario compuesto, se les remunerere según los montos globales establecidos en la columna salarial global transitoria.

Una vez que entre en vigor la nueva columna salarial global definitiva, las personas bajo este supuesto deberán ser trasladadas y remuneradas conforme a esta.

Artículo 2°. - La columna salarial global transitoria que establece una distribución de clases y salarios de ingreso según las familias contempladas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público, está disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (<http://www.mideplan.go.cr>).

Artículo 3°. - Las instituciones, bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, que ya disponen de salario único o global, podrán continuar aplicando dicho esquema y los montos salariales globales que tienen, hasta tanto se defina la escala de salarios globales definitiva.

Artículo 4°. - En los casos de las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes, para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución, se les insta a aplicar la columna salarial global transitoria de forma análoga, en tanto definan sus propias columnas salariales globales transitorias o definitivas.

Artículo 5°. - Los montos establecidos en la columna salarial global transitoria, no se tendrán como referentes para efectos de aplicación de lo dispuesto en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y demás reglas de transición establecidas vía reglamento.

Artículo 6°. - La presente Directriz rige a partir de los 10 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Dada en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.—
1 vez.—Solicitud N° 416715.—(IN2023728096).

ACUERDOS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ACUERDO N° 216-P
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47, inciso 1), de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Presidencial No. 002-P de fecha 8 de mayo del 2022, publicado en el Alcance No. 91 del Diario Oficial La Gaceta No. 85 del 10 de mayo del 2022, se nombró al señor Luis Paulino Mora Lizano, cédula de identidad No. 1-0898-0060 como Viceministro Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- II. Que mediante oficio de fecha 8 de febrero del 2023, el señor Luis Paulino Mora Lizano presentó su renuncia.

Por tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Cesar de su cargo como Viceministro Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Luis Paulino Mora Lizano, cédula de identidad No.1-0898-0060, a partir del 16 de febrero del 2023.

ARTÍCULO 2.- Nombrar al señor Juan Manuel Cordero González, cédula de identidad No. 1-0682-0894, como Viceministro Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- Rige a partir del 8 de marzo de 2023.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—O. C. N° 4600072466.—Solicitud N° 004-2023.—(IN2023729607).

N° 218-P
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 47 inciso 3° de la Ley No. 6227 denominada Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en Ley No 10331 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, publicada en La Gaceta No. 235 de fecha 09 diciembre de 2022, Alcance Digital N°267 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante Resolución R-DC-00102-2022 de 4 de octubre de 2022, publicada en La Gaceta N°206 del 28 de octubre de 2022.

Considerando

1. Que, en la ciudad de Panamá, Panamá, se llevará a cabo la *“Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y el BID Invest 2023”* los días del 15 al 20 de marzo del 2023.
2. Que mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2023, el señor Gerardo Corrochano, en representación del señor Ilan Goldfajn, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) remitió invitación al señor Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, a fin que participe de la actividad indicada en el considerado anterior y que proceda con el registro de inscripción.
3. Que mediante oficio MH-DM-DD-OF-0009-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Vladimir Villalobos González, Coordinador de Despacho del Ministerio de Hacienda, solicitó a la secretaria del Consejo de Gobierno la aprobación para que el señor Acosta Jaén, Gobernador del Banco Interamericano de Desarrollo por Costa Rica, participe de ese evento, autorización que fue otorgada mediante oficio PR-SCG-OF-00121-2023 de fecha 03 de febrero de 2023, dada la relevancia de su asistencia al mismo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1°. - Autorizar al señor Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos tres-setecientos ochenta y siete, para que viaje a la ciudad de Panamá, Panamá, y participe en la *“Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y el BID Invest 2023”* que tendrá lugar los días del 15 al 20 de marzo de 2023.

Artículo 2°. - Los gastos del señor Acosta Jaén por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y traslados, impuestos, tributos o cánones que deban pagarse en las terminales de transporte, costo por transporte de equipaje y otros gastos menores, así como los gastos por concepto de seguro de viaje, serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda, disponiendo para tales efectos de la Subpartida 1.05.03 “Transporte en el Exterior”, por un monto de \$746,67, la Subpartida 1.05.04 “Viáticos en el Exterior”, por un monto de \$1.768,24 y la

subpartida 1.06.01 "Seguros", todas correspondientes al Programa 132-00 "Actividades Centrales". Lo anterior queda sujeto a la existencia de contenido económico en dichas subpartidas.

Artículo 3°. - Nombrar como Ministra a.i. del Ministerio de Hacienda, durante la ausencia del señor Acosta Jaén, a la señora Priscilla Zamora Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-1376-0447, Viceministra de Ingresos, a partir de las 00:00 horas del 15 de marzo hasta las 23:59 horas del 20 de marzo de 2023.

Artículo 4°. - El señor Acosta Jaén, deberá rendir un informe de la actividad descrita dentro de los 08 días posteriores a su regreso de conformidad con las directrices emitidas.

Artículo 5°. - El presente acuerdo rige a partir de las 00:00 horas del 15 de marzo hasta las 23:59 horas del 20 de marzo de 2023.

Dado en la Presidencia de la República a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—O. C. N° 4600072381.—Solicitud N° 005-2023.—
(IN2023729467).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

HM-DGT-RES-0002-2023. Dirección General de Tributación. San José a las nueve horas y cinco minutos del tres de marzo de dos mil veintitrés.

Considerando que:

- I. El artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas (en adelante Código Tributario), faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- II. Mediante resolución N° DGT-R-13-2020 del 11 de junio de 2020, denominada “Resolución sobre cobro y percepción del impuesto sobre el valor agregado sobre servicios digitales transfronterizos”, se establecieron las reglas aplicables para la implementación del Impuesto al Valor Agregado, sobre este tipo de servicios. Asimismo, dentro de esa misma regulación, se implementó, en el artículo 10, la declaración informativa del intermediario, mediante la cual se establece la obligación de suministrar la información del detalle de las transacciones mensuales sobre las cuales cobró el impuesto.
- III. En razón de la “Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal, en su forma enmendada por el protocolo del 2010 y sus anexos”, aprobada por Ley N° 9118, denominada “Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal”, promovida por de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), -en adelante OCDE-, las jurisdicciones firmantes del convenio multilateral se comprometen a intercambiar información de manera recíproca y de conformidad con los procedimientos que determinarán mediante acuerdo mutuo.
- IV. Es oportuno reformar el artículo 8 de la referida resolución N° DGT-R-13-2020 en el sentido de que el intermediario no debe velar porque el proveedor efectúe el cobro del Impuesto al Valor Agregado ni llevar a cabo retención alguna por ese concepto, sino que su obligación se circunscribe a ingresar al Fisco el impuesto correspondiente a la comisión que el mismo intermediario cobra.
- V. El artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 de 4 de marzo de 2002, publicada en el Alcance N° 22 a La Gaceta N° 49 de 11 de marzo de 2002, establece que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, el desarrollo que se indica en dicha propuesta, no constituye un nuevo trámite a cargo de los obligados tributarios, más bien evita que los obligados que estén suscritos a convenios de intercambio de información en materia fiscal, no dupliquen el suministro de información solicitada en la resolución DGT-R-13-2020 indicada, razón por la cual se prescinde de la consulta establecida en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- VI. De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 bis del Decreto ejecutivo N° 374045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, la presente resolución no contiene trámites, requisitos ni procedimientos nuevos. Por tanto,

RESUELVE:

Modificaciones a la Resolución N° DGT-R-13-2020 sobre cobro y percepción del impuesto sobre el valor agregado sobre servicios digitales transfronterizos.

Artículo 1. Adiciónese un párrafo final al artículo 8 de la resolución DGT-R-13-2020 de las ocho horas con cinco minutos del once de junio de dos mil veinte, denominada “Resolución sobre cobro y percepción del impuesto sobre el valor agregado sobre servicios digitales transfronterizos” que diga:

“Artículo 8° -.Base imponible y tarifa de impuesto para el cobro por parte del proveedor o intermediario.

(...)

Cuando el intermediario esté imposibilitado por la legislación de su país de residencia, de suministrar al Fisco la información de sus transacciones no deberá efectuar la retención ni el cobro que indican los incisos a) y b) de este artículo, respectivamente.”

Artículo 2. Adiciónese un párrafo final al artículo 10 a la resolución DGT-R-13-2020 indicada en el artículo 1 de esta resolución, que dirá:

“Artículo 10.- Declaración informativa del intermediario.

(...)

Se excluye de esta obligación a los intermediarios que demuestren, al correo electrónico cuya dirección se indica en el artículo 3 de esta resolución, que residen en países cuya legislación doméstica les impida compartir información de sus transacciones con terceros.”

Artículo 3. Vigencia

Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—Solicitud N° 416765.—
(IN2023728382).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RE-0022-IE-2023

SAN JOSÉ, A LAS 16:49 HORAS DEL 9 DE MARZO DE 2023

**CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RE-0021-JD-2022, DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2023.**

ET-087-2020

RESULTANDO:

- I. Que mediante la Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec), N°3300 del 16 de julio de 1964, reformada con la ley N°7799 del 30 de abril de 1998, se faculta a esa junta para prestar los servicios públicos que define el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- II. Que el 6 de diciembre de 2019 mediante resolución RE-0098-IE-2019 se resolvió la fijación tarifaria ordinaria Jasec para el servicio de distribución, que entró a regir a partir del 1 de enero de 2020.
- III. Que el 17 de diciembre de 2020, se recibió en Aresep, oficio GG-1247-2020, fechado 16 de diciembre de 2020, Jasec presentó la solicitud tarifaria para ajustar las tarifas del sistema de distribución (folios 23 a 45).
- IV. Que el 4 de enero de 2021, mediante oficio OF-0002-IE-2021, la Intendencia de Energía (IE) previno a Jasec de información faltante en su petición (folios 64 a 68).
- V. Que el 18 de enero de 2021, mediante oficio GG-043-2021, Jasec remitió la información prevenida como faltante mediante oficio OF-0002-IE-2021 (folios 69 a 94).
- VI. Que el 20 de enero de 2021, la IE, mediante el oficio IN-0009-IE-2021, le dio admisibilidad a la solicitud de ajuste presentada por Jasec (Folios 95 al 100).

- VII.** Que el 20 de enero de 2021, Jasec, mediante el oficio GG-050-2021, complementó el oficio GG-043-2021, a fin de atender la prevención efectuada por la IE, mediante el oficio OF-0002-IE-2021 (Folios 101 al 106).
- VIII.** Que el 1° de febrero de 2021, se publicó la convocatoria a audiencia pública, en el Diario Oficial La Gaceta N° 21, la Extra y la Teja (Folios 126 al 127).
- IX.** Que el 10 de febrero de 2021, mediante el oficio OF-0103-IE-2021, la IE solicitó información aclaratoria a Jasec (folios 130 al 131).
- X.** Que el 12 de febrero de 2021, mediante el oficio GG-183-2021, Jasec remitió las aclaraciones solicitadas (folios 130 al 132).
- XI.** Que el 15 de febrero de 2021, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), mediante el informe IN-0121-DGAU-2021, emitió el informe de instrucción de audiencia pública (Folios 134 al 135).
- XII.** Que el 18 de febrero de 2021, la IE, mediante el oficio OF-0127-IE-2021, le consultó a Jasec, el fundamento técnico que respalda la solicitud del mismo ajuste en las distintas categorías tarifarias (Folios 137 al 138).
- XIII.** Que el 23 de enero (sic) de 2021, Jasec, mediante el oficio GG-227-2021, presentó oposición a la propuesta de ajuste tarifario sometida a audiencia pública (Folio 146 al 148).
- XIV.** Que el 23 de enero (sic) de 2021, Jasec, mediante el oficio GG-228-2021, atendió la consulta efectuada por la IE mediante en el oficio OF-0127-IE-2021 (Folios 145 al 146).
- XV.** Que el 25 de febrero de 2021, la IE, mediante el memorando ME-0042-IE-2021, aportó al expediente información aclaratoria (Folios 165 al 166).
- XVI.** Que el 25 de febrero de 2021, se celebró la audiencia pública programada, según acta N° AC-0133-DGAU-2021 y la respectiva grabación (Folios 175, 168, 169).
- XVII.** Que el 4 de marzo de 2021, la DGAU, mediante el informe IN-0169-DGAU-2021, emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias, indicando que se tuvieron tres oposiciones admitidas y una extemporánea (Folios 176 al 177).

- XVIII.** Que el 24 de marzo de 2021, la IE, mediante la resolución RE-0019-IE-2021 resolvió fijar el ajuste en la estructura de costos y gastos sin combustible del sistema de distribución que presta Jasec de la siguiente forma: un aumento de 8,29% del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021, rebaja de 1,82% del 1° de enero al 30 de junio de 2022 y una rebaja de 8,03 % del 1° de julio al 31 diciembre de 2022. (Folios 284 al 356, 358). Dicha resolución, fue publicada en el Alcance N° 65 a La Gaceta N° 60, del 26 de marzo de 2021 (Folios 360 al 361).
- XIX.** Que el 5 de abril de 2021, Jasec, mediante el oficio GG-393-2021, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución RE-0019-IE-2021. (Folio 362).
- XX.** Que el 22 de abril de 2021, la IE, mediante la resolución RE-0026-IE-2021, resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por Jasec, contra la resolución RE-0019-IE-2021, acogiéndolo parcialmente únicamente en cuanto al agravio N° 8 referente al nivel de generación propia de Jasec. (Folios 399 al 431, 433). Dicha resolución, fue publicada en el Alcance N°83, a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2021 (Folios 437 al 613).
- XXI.** Que el 28 de abril de 2021, Jasec, mediante el oficio GG-518-2021, presentó ante el superior, expresión de agravios en atención a la resolución RE-0026-IE-2021(Folio 406).
- XXII.** Que el 5 de mayo de 2021, la IE, mediante el oficio OF-0374-IE-2021, emitió el informe dispuesto en el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública (Folios 615 al 618).
- XXIII.** Que el 6 de mayo de 2021, la SJD, mediante el memorando ME-0093-SJD-2021, le remitió a la DGAJR, el recurso de apelación interpuesto por Jasec contra la resolución RE-0019-IE-2021 así como, la expresión de agravios presentada por ésta (Folio 619).
- XXIV.** Que el 15 de setiembre de 2022, la DGAJR, mediante el oficio OF-0667-DGAJR-2022, emitió criterio jurídico sobre el recurso de apelación, interpuesto por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec), contra la resolución RE-0019-IE-2021, del 24 de marzo de 2021, dictada por la Intendencia de Energía. (Consta en archivos de la Secretaría de Junta Directiva)

- XXV.** Que el 31 de enero de 2023, la Junta Directiva mediante la RE-0021-JD-2021y con fundamento en el oficio OF-0667-DGAJR-2022 resolvió el recurso de apelación interpuesto por Jasec, contra la resolución RE-0019-IE-2021, la cual notificada a al IE el 8 de febrero de 2023.
- XXVI.** Que el 9 de marzo de 2023, mediante el informe técnico IN-0042-IE-2023, la IE, analizó la presente gestión y en dicho estudio técnico recomendó, entre otras cosas, acatar lo dispuesto en el “*Por Tanto I al V*” de la resolución de Junta Directiva RE-0021-JD-2023, del 31 de enero de 2023, en cuanto a la instrucción dada a la Intendencia de Energía para que dicte el acto tarifario correspondiente tomando en consideración lo indicado en dicha resolución

CONSIDERANDO:

- I.** Que del informe técnico IN-0042-IE-2023, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. DE LA RESOLUCIÓN RE-0021-JD-2023

El 31 de enero de 2023, la Junta Directiva, mediante la resolución RE-0021-JD-2023, y con fundamento en el oficio OF-0667-DGAJR-2022 resolvió el recurso de apelación interpuesto por JASEC, contra la resolución RE-0019-IE-2021, la cual fue notificada a la IE el 8 de febrero de 2023.

Del Por Tanto de la citada resolución conviene extraer lo siguiente:

- I.** *Declarar con lugar, el recurso de apelación interpuesto por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec), contra la resolución RE-0019-IE-2021, del 24 de marzo de 2021, únicamente, en cuanto al punto dos del análisis de fondo, referente a las diferencias ocasionadas en cuanto al costo de transmisión, en todo lo demás, se declara sin lugar.*
- II.** *Declarar la nulidad absoluta de la resolución RE-0019-IE-2021, del 24 de marzo de 2021, en lo referente a las diferencias ocasionadas en cuanto al costo de transmisión, en lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.*

Por conexidad se declara la nulidad absoluta, en el mismo sentido, de la resolución RE-0026-IE-2021 del 22 de abril de 2022, que resolvió el recurso de revocatoria contra la resolución recurrida.

- III. Retrotraer el procedimiento de fijación tarifaria a la etapa procesal oportuna, a efectos de que la Intendencia de Energía emita una nueva resolución tarifaria, analizando lo aquí señalado.*
- IV. Dimensionar los efectos de la anulación decretada, manteniendo vigentes los efectos de la resolución RE-0019-IE-2021, hasta tanto la Intendencia de Energía dicte un nuevo acto tarifario ajustado a derecho.*
- V. Instruir a la Intendencia de Energía para que dicte el acto tarifario correspondiente, dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento en que se le comunique la resolución de la Junta Directiva que determina la nulidad absoluta en los términos expuestos.*

Con vista en lo dispuesto por la Junta Directiva en la resolución supra citada, es conveniente retomar algunas de las conclusiones relacionadas al tema de interés, que se plasman en el Considerando I:

(...)

- 1. El gasto por transmisión de energía eléctrica de los periodos 2021 y 2022, no fue calculado por la IE de acuerdo con el pliego tarifario vigente, lo que deja a Jasec con un importe menor aprobado a la proyección real (folio 362, págs. 8 a 9).***

(...)

De esta forma, al comparar el cálculo realizado del costo de la energía a transmitir por parte de Jasec en los periodos 2021 y 2022 y el aprobado en la resolución recurrida, se demuestra que surgen diferencias ocasionadas porque, como indicó Jasec, la IE utilizó tarifas promedio, las cuales se calcularon a partir de las estimaciones de transmisión de energía por parte de Jasec en la resolución RE-0126-IE-2020, en lugar de las tarifas vigentes aprobadas por medio de la resolución RE-0126-IE-2020, tal y como lo dispone la metodología vigente. Estas diferencias en las tarifas, resultaron en una diferencia en el costo de la transmisión a favor de Jasec en el periodo 2021 de ¢40.456.329,44, mientras que, para el periodo 2022 se presenta una diferencia negativa de -¢128.555.428,51.

A partir de lo anterior, se considera que lleva razón la recurrente en cuanto a que se presentan diferencias entre el costo de transmisión calculado por la IE y el costo de transmisión, calculado por Jasec, al considerar las tarifas vigentes establecidas mediante la resolución RE-0126-IE-2020, del 15 de diciembre de 2020, que fijó tarifas para el sistema de transmisión eléctrica del ICE.

(...)

Esto, muestra entonces, que tanto el motivo (por lo descrito en cuanto al estudio tarifario), como el contenido (por lo dicho con respecto a las tarifas establecidas), se encuentran viciados, provocando la nulidad absoluta, por aplicación del artículo 167 de la LGAP, de la resolución RE-0019-IE-2021, en cuanto al tema en cuestión.

Por su parte, dicha nulidad absoluta, alcanza a la resolución RE-0026-IE-2021 del 22 de abril de 2021, mediante la cual, se resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por Jasec contra la resolución RE-0019-IE-2021, ello, en cuanto al punto discutido en este argumento.

Asimismo, es preciso señalar que conforme al artículo 171 de la LGAP, la declaración de esta nulidad debe tener un efecto retroactivo a la fecha en que se dictó la mencionada resolución, a fin de que la Intendencia de Energía efectúe nuevamente el análisis que corresponda, tomando en consideración lo aquí dicho.

(...)

En este contexto y en atención a lo dispuesto por la Junta Directiva se procede a retomar el análisis del gasto por transmisión de energía eléctrica de los periodos 2021 y 2022 para la empresa distribuidora JASEC.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Con relación al caso concreto, se concluye que existió un vicio en la resolución RE-0019-IE-2021 y por su conexidad en la resolución RE-0026-IE-2021 que produjo la nulidad parcial de dichos actos, por cuanto se tiene que en cuanto la Junta Directiva consideró que se presentaron diferencias entre el costo de transmisión calculado por la IE y el costo de transmisión, calculado por Jasec, al considerar las tarifas vigentes establecidas mediante la resolución RE-0126-IE-2020, del 15 de diciembre de 2020, que fijó tarifas para el sistema de transmisión eléctrica del ICE.

Por lo anterior, lo procedente es retomar el análisis efectuado contemplando lo dispuesto en la resolución RE-0021-JD-2023.

En este contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de esta Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), como ente público, se rigen por el principio de legalidad.

En este sentido, el artículo 3, inciso a) de la Ley 7593, se entiende por servicio público [...] el que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea calificado como tal por la asamblea legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley [...].

Entre las funciones primordiales de la Aresep está la de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad, cantidad, continuidad, oportunidad y confiabilidad necesarios para la prestación óptima de tales servicios y la de fijar las tarifas de los servicios públicos que establece el numeral 5 de la Ley 7593:

[...] En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son:

[...]

a) Suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización. [...]

De lo anterior, se desprende que la Aresep es el ente competente para fijar los precios y tarifas de los servicios públicos, de conformidad con las metodologías que ella misma determine y debe velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de tales servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos. En ese sentido, la Procuraduría General de la República ha señalado:

[...] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, dicha Entidad es la competente para fijar los precios y tarifas de los servicios públicos que enumera la Ley. Dicha potestad tiene como objetivo principal lograr precios que reflejen los costos reales del servicio, no falseen la competencia ni sean excesivos o injustos para el usuario; de ahí la importancia de que la fijación tarifaria sea realizada por un organismo independiente, que decida a partir de estudios y criterios técnicos que reflejen los costos reales del servicio, pero que al mismo tiempo sean equitativos. [...]

[...] La potestad tarifaria es un poder-deber, "lo que sin duda implica que la institución que tiene una determinada potestad en materia de su competencia no sólo puede, sino que debe ejercerla" (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución 6326-2000 de las 18 hrs. del 19 de julio de 2000). Y está comprendida dentro de esa potestad el definir, conforme el ordenamiento, cuáles son los elementos que deben ser considerados para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 25, 29 y 31 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. De modo que a partir de la potestad atribuida por el legislador y conforme las metodologías que reglamentariamente se haya establecido, le corresponde fijar las tarifas. Lo cual implica la emisión de los actos administrativos que, ejercitando la potestad reguladora, determinen cuál es la tarifa que los usuarios deben pagar por un servicio público determinado. Una tarifa que debe tomar en consideración los costos necesarios, una retribución competitiva y garantizar la inversión necesaria para que el servicio pueda continuar siendo prestado en condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad y eficiencia. Ergo, el acto tarifario expresará los elementos que, conforme el ordenamiento y la técnica, determinan cuál es la remuneración correspondiente al servicio público de que se trata". [...] (Dictamen C-329-2011 de 22 de diciembre de 2011).

Asimismo, conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso a) de la Ley de la Aresep Ley 7593, es objetivo fundamental de la Aresep, armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestadores de los servicios públicos definidos en esta ley y los que se definan a futuro

Por su parte el artículo 6 incisos a) y d) de la Ley de comentario señalan respectivamente, que corresponde a la Autoridad Reguladora, regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente a los prestadores de los servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del

servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida, debiendo fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos respectivos.

El artículo 31 de la Ley 7593 establece que para fijar tarifas se deben tomar en cuenta las estructuras productivas modelo o la situación particular de cada empresa.

Bajo esa misma inteligencia, el artículo 15 del Decreto 29732 MP, que es el Reglamento a la Ley 7593, dispone que, para fijar tarifas, la Aresep utilizará modelos, los cuales deben ser aprobados de acuerdo con la ley. Al respecto, el artículo 15 indica lo siguiente:

[...] Artículo 15.-Uso de modelos para fijar precios, tarifas y tasas.

Para fijar los precios, tarifas y tasas, la Aresep utilizará modelos que consideren, como un todo, a la industria de que se trate. Esos modelos serán aprobados por la Aresep de acuerdo con la ley. [...]

El artículo 6 inciso 16 del Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) indica que corresponde a la Junta Directiva de Aresep:

[...] Aprobar las metodologías regulatorias que se aplicarán en los diversos sectores regulados bajo su competencia. [...]

Lo anterior es consistente con lo establecido en el RIOF, en cuanto al ejercicio de la competencia de fijación de precios y tarifas de los servicios públicos, que dispone en su artículo 17 inciso 1, que es función de la Intendencia de Energía fijar tarifas aplicando modelos vigentes aprobados por la Junta Directiva.

Conforme a las disposiciones citadas, la Aresep tiene competencia exclusiva y excluyente en la regulación, fijación y supervisión de las tarifas o precios de los servicios públicos, incluyendo las tarifas de servicios del suministro eléctrico, encontrándose en la obligación de realizar análisis técnicos de ingresos, costos y beneficios para determinar las fijaciones tarifarias debiendo observar los principios de servicio al costo y equilibrio financiero, siendo que el ejercicio de tales competencias tiene su fundamento constitucional en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política .

En este sentido se ha manifestado la Procuraduría General de la República al señalar que:

El legislador define no sólo cómo debe ser la tarifa, qué elementos debe contemplar, sino también cuáles costos no puede considerar. Se trata de una facultad atribuida en el artículo 32, que autoriza a la Autoridad para desconocer como costos de las empresas reguladas las erogaciones que considere innecesarias o ajenas a la prestación del servicio, así como para apreciar si los gastos de operación son proporcionales respecto de los gastos normales de actividades equivalentes. Dictámenes Ns. C- 329-2002 de 4 de diciembre de 2002 y C-242-2003 de 11 de agosto de 2003), reiterado en C-1141-2016 de 20 de junio de 2016.

De conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas, la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para realizar las respectivas revisiones y valoraciones que le lleven a determinar los costos necesarios para la prestación del servicio público.

En este contexto, a continuación, se procede a retomar el análisis efectuado correspondiente al gasto por transmisión de energía eléctrica de los periodos 2021 y 2022 para la empresa distribuidora JASEC.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO DEL ASUNTO

Dado que, mediante RE-0021-JD-2023 se declara nulidad absoluta en lo referente a las diferencias ocasionadas en cuanto al costo de transmisión de la resolución RE-0019-IE-2021, del 24 de marzo de 2021, en lo referente a las diferencias ocasionadas en cuanto al costo de transmisión, en lo demás, se mantiene incólume dicha resolución, se procede a retomar el análisis del gasto por transmisión y realizar los ajustes al pliego tarifario propuesto durante el período del 1 de abril de 2021 en adelante, para la empresa distribuidora Jasec.

1. RE-0019-IE-2021

En el considerando I apartado II.2.b.ii puntos 8,9,10,11,13,14,15, de la resolución RE-0019-IE-2021, se indicó:

(...)

CONSIDERANDO:

I. Que del informe técnico IN-0038-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

(...)

2. Análisis de la solicitud

(...)

b. Análisis del mercado

(...)

ii. Análisis de mercado de la Intendencia de Energía (IE) y comparación con resultados de Jasec.

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a realizar el análisis de las variables que dan sustento al estudio mercado del servicio de distribución presentado por Jasec. Los aspectos más sobresalientes se detallan a continuación:

(...)

8. Con la disponibilidad de energía y las compras a Jasec-Generación (producción propia) se proyectan las compras de energía a la ICE, por medio de la diferencia. Con estos términos la IE proyectó para 2021 compras a la ICE-Generación por 500, 8 GWh ya para el 2022 de 479,4 GWh.

9. Dada esta proyección de unidades físicas se estima un pago a la ICE-Generación por concepto de pago de energía y potencia de \$21 594,2 millones para 2021, y cercanos a los \$22 777 millones para 2022. Para esta estimación de ingreso, la IE utilizó los mismos precios del estudio presentado por Jasec.

10. Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de kWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De esta forma se estima la energía trasegada y que paga peaje en el periodo 2020 y 2021 en la siguiente secuencia anual: 584,4 GWh; y 569,4 GWh.

11. Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estima este importe en ¢6 601 millones para 2021 y ¢6 542 millones para 2022. Para el gasto por transmisión la IE utiliza el mismo pliego utilizado por Jasec. Las diferencias son cercanas al 0%.

(...)

13. Con base en las estimaciones de la IE se propone un ajuste en la estructura de costos sin CVG del sistema de distribución de Jasec conforme el siguiente desglose:

+ 8,29% de abril a diciembre del 2021

- 1,82% de enero a junio del 2022

- 8,03% de julio a diciembre de 2022

Todos estos ajustes recaen sobre el precio vigente del año respectivo.

14. Con esta modificación se estima que Jasec en su servicio de distribución alcance ingresos con la estructura de costos sin CVG tal como lo evidencia el siguiente cuadro.

2021 - 2022			
AÑO	VENTAS GWh	ING.VIG (millones ¢)	ING.PROP (millones ¢)
2021	614,5	44 620,4	47 375,2
2022	618,0	51 041,1	48 552,7

*_/Incluye alumbrado público

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

15. Lo anterior modifica el precio promedio de ventas de energía de ¢72,6 a ¢77,1. Esto para el año 2021.

En cuanto al considerando I apartado II.2.b.ii puntos 8,9,10,11,13,14,15, siendo que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

(...)

8. Con la disponibilidad de energía y las compras a Jasec-Generación (producción propia) se proyectan las compras de energía la ICE, por medio de la diferencia. Con estos términos la IE proyectó para 2021 compras al ICE-Generación por 490,2 GWh y para el 2022 de 469,5 Gwh.

9. Dada esta proyección de unidades físicas se estima un pago al ICE-Generación por concepto de pago de energía y potencia de ¢21 225,8 millones para 2021, y cercanos a los ¢22 406,3 millones para 202. Para esta estimación de ingreso, la IE utilizó los mismos precios del estudio presentado por Jasec.

10. Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de kWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De esta forma se estima la energía trasegada y que paga peaje en el periodo 2020 y 2021 en la siguiente secuencia anual: 594,3 GWh; y 558,1 GWh.

11. Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estima este importe en ¢6 672,5 millones para 2021 y ¢6 541,1 millones para 2022. Para el gasto por transmisión la IE utiliza el mismo pliego utilizado por Jasec. Las diferencias son cercanas al 0%.

(...)

13. Con base en las estimaciones de la IE se propone un ajuste en la estructura de costos sin CVG del sistema de distribución de Jasec conforme el siguiente desglose:

+ 7,59% de abril a diciembre del 2021

- 2,56% de enero a junio del 2022

- 8,76% de julio a diciembre de 2022

Todos estos ajustes recaen sobre el precio vigente del año respectivo.

14. Con esta modificación se estima que Jasec en su servicio de distribución alcance ingresos con la estructura de costos sin CVG tal como lo evidencia el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5
Sistema de distribución, Jasec: estimación de ventas anuales de energía a los abonados directos ingresos vigentes y propuestos por la IE (*)
2021 – 2022

AÑO	VENTAS GWh	ING. VIG (millones ¢)	ING. PROP (millones ¢)
2021	614,5	44 620,4	47 142,6
2022	618,0	51 041,1	48 183,2

*_/Incluye alumbrado público

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

15. Lo anterior modifica el precio promedio de ventas de energía de ¢72,6 a ¢76,7. Esto para el año 2021.

En el considerando I apartado II.2.f.iii.b, de la resolución RE-0019-IE-2021, indicó:

CONSIDERANDO:

I. Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

(...)

2. Análisis de la solicitud

(...)

f. Análisis financiero

iii. Diferencias en el cálculo resultado del análisis de la información remitida por la empresa:

b) Proyección de costos y gastos para los años 2021 y 2022:

Se detalla a continuación la comparativa para cada año entre lo remitido por Jasec y lo incorporado por Aresep en el cálculo tarifario

Cuadro N° 21
Comparativa proyección costos y gastos año 2021
Monto en millones de colones

Descripción	JASEC	Aresep	Δ ABS	Δ %
Compras de Energía al ICE	¢28 180,38	¢28 195,47	¢15,09	0,05%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,29	17,0%
Gastos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,6	-0,5%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,0	0,0%
Gastos Subtransmisión Eléctrica	63,02	63,56	-0,1	-0,06%
Canon de Regulación	105,43	103,36	-2,1	-2,0%
Gastos Administrativos (de apoyo a la gestión) asociados a Distribución	2 851,30	2 698,94	-152,4	-5,3%
Gastos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,2	-1,1%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,2	-16,1%
Depreciaciones y Amortizaciones del Ejercicio al Costo	1 316,92	1 281,88	-74,4	-47,6%
Pérdidas por Deterioro y Desvalorización	275,88	275,88	0,0	0,0%
Total de Costos y Gastos Operativos	¢47 143,96	¢46 061,79	¢ -848,31	-2,0%

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-087-2020

Cuadro N° 22
Comparativa proyección costos y gastos año 2022
Monto en millones de colones

Descripción	JASEC	Aresep	Δ ABS	Δ %
<i>Compras de Energía al ICE</i>	¢29 031,45	¢29 319,30	¢287,9	1,0%
<i>Tarifa Servicio de Generación</i>	11 593,15	8 576,07	-3 017,1	-26%
<i>Gastos Distribución Eléctrica</i>	2 340,22	2 316,78	-23,4	-1,0%
<i>Mano de Obra Capitalizada a Inversiones</i>	-209,57	-209,57	0,0	0,0%
<i>Gastos Subtransmisión Eléctrica</i>	64,28	63,87	-0,4	-0,6%
<i>Canon de Regulación</i>	107,03	104,61	-2,4	-2,3%
<i>Gastos Administrativos (de apoyo a la gestión) asociados a Distribución</i>	2.831,82	2.620,49	-211,3	-7,5%
<i>Gastos Sección Comercial</i>	1.332,32	1.314,63	-17,7	-1,3%
<i>Efecto IVA para JASEC</i>	1.044,18	868,00	-176,2	-16,9%
<i>Depreciaciones y Amortizaciones del Ejercicio al Costo</i>	1.309,34	1.304,70	-4,64	-51,2%
<i>Pérdidas por Deterioro y Desvalorización</i>	275,88	275,88	0,0	0,0%
Total de Costos y Gastos Operativos	¢49 710,55	¢46 545,21	¢ -3.165,34	-6,0%

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-087-2020

En cuanto al considerando I apartado II.2.f.iii.b siendo que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

Cuadro N°21
Comparativa proyección costos y gastos año 2021
Monto en millones de colones

Descripción	JASEC	Aresep	Δ ABS	Δ %
Compras de Energía al ICE	28 180,38	27 898,30	-282,1	-1,0%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,3	-17,0%
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,6	-0,5%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,0	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	63,62	63,56	-0,1	-0,1%
Canon de Regulación ARESEP	105,43	103,36	-2,1	-2,0%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 851,30	2 698,94	-152,4	-5,3%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,2	-1,1%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,2	-16,1%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	1 316,92	1 242,49	-74,4	-5,7%
Pérdida por deterioro y desvalorización	275,88	275,88	0,0	0,0%
TOTAL GASTOS GENERALES	47 143,96	44 764,61	-2 379,35	-5,0%

Cuadro N°22
Comparativa proyección costos y gastos año 2022
Monto en millones de colones

Descripción	JASEC	Aresep	Δ ABS	Δ %
Compras de Energía al ICE	29 031,45	28 947,30	-84,1	-0,3%
Tarifa Servicio de Generación	11 593,15	8 576,07	-3 017,1	-26,0%
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 340,22	2 316,78	-23,4	-1,0%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-209,57	-209,57	0,0	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	64,28	63,87	-0,4	-0,6%
Canon de Regulación ARESEP	107,30	104,61	-2,7	-2,5%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 831,82	2 620,49	-211,3	-7,5%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 332,32	1 314,63	-17,7	-1,3%
Efecto IVA para JASEC	1 044,18	868,00	-176,2	-16,9%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	1 309,34	1 304,70	-4,6	-0,4%
Pérdida por deterioro y desvalorización	275,88	275,88	0,0	0,0%
TOTAL GASTOS GENERALES	49 710,55	46 173,20	-3 537,35	-7,1%

En el considerando I apartado II.2.f.iv, de la resolución RE-0019-IE-2021, indicó:

CONSIDERANDO:

- I. *Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:*

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

(...)

3. Análisis de la solicitud

(...)

f. Análisis financiero

iv. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

(...)

Cuadro N° 21
Estado de Resultados Tarifario con Liquidación 2019
Servicio de Distribución
Tarifas Vigentes para el 2021 y 2022
-Millones de colones-

DESCRIPCIÓN	Tarifas Vigentes									
	Cifras según	Cifras según	Δ ABS	Δ %	Peso Variación	Cifras según	Cifras según	Δ ABS	Δ %	Peso Variación
	JASEC	ARESEP				JASEC	ARESEP			
2021	2021	2022	2022							
VENTAS DE ENERGÍA										
Ventas de Energía a Consumidores Directos	43 285,34	43 900,10	614,76	1%	46%	49 732,14	50 281,00	548,86	1,1%	45%
Ventas de Energía al Servicio Alumbrado Público	727,62	720,30	-7,32	-1%	-1%	830,86	760,10	-70,76	-8,5%	-6%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2017	-367,67	-367,67	0,00	0%	0%	0,00	0,00	0,00	0,0%	0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2018	-12,18	-12,18	0,00	0%	0%	-12,18	-12,18	0,00	0,0%	0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2019	-3 089,82	-2 370,69	719,13	-23%	54%	-2 319,58	-1 580,46	739,12	-31,9%	61%
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	40 543,29	41 869,86	1 326,57	3%	100%	48 231,24	49 448,46	1 217,22	2,5%	100%
OTROS INGRESOS REGULADOS										
Otros Ingresos	609,22	684,79	75,57	12%	100%	615,27	692,84	77,57	13%	100%
Ingresos por Tarifa a Acceso a Autogeneradores	8,85	8,85	0,00	0%	0%	10,07	10,07	0,00	0%	0%
TOTAL OTROS INGRESOS REGULADOS	618,07	693,64	75,57	12,2%	100%	625,34	702,91	77,57	12,4%	100%
TOTAL INGRESOS REGULADOS	41 161,36	42 563,50	1 402,14	3,41%		48 856,58	50 151,37	1 294,79	2,65%	
MENOS:										
COMPRAS DE ENERGÍA										
Compras de Energía al ICE	28 180,38	28 195,47	15,09	0%	-0,9%	29 031,45	29 319,30	287,85	1,0%	-11%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,29	-17%	100,9%	11 593,15	8 576,07	-3 017,08	-26,0%	111%
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	37 987,82	36 335,62	-1 652,20	-4%		40 624,60	37 895,37	-2 729,22	-6,7%	100%
UTILIDAD BRUTA	3 173,54	6 227,88	-1 652,20	-52%		8 231,99	12 256,00	4 024,01	0,49	
MENOS:										
GASTOS GENERALES										
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,63	-0,5%	3%	2 340,22	2 316,78	-23,44	-1,0%	5,4%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,00	0,0%	0%	-209,57	-209,57	0,00	0,0%	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	63,82	63,56	-0,06	-0,1%	0,0%	64,28	63,87	-0,41	-0,6%	0,1%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 851,30	2 698,94	-152,35	-5,3%	35,4%	2 831,82	2 620,49	-211,33	-7,5%	48,5%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,25	-1,1%	3,5%	1 332,32	1 314,63	-17,69	-1,3%	4,1%
Canon de Regulación ARESEP	105,43	103,36	-2,07	-2,0%	0,5%	107,03	104,61	-2,42	-2,3%	0,6%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,18	-16,1%	40,5%	1 044,18	868,00	-176,18	-16,9%	40,4%
Pérdida por Retiro de Activos	275,88	275,88	0,00	0,0%	0,0%	266,33	266,33	0,00	0,0%	0,0%
Amortización Activos Intangibles	161,81	122,42	-39,39	-24,3%	9,2%	144,57	93,94	-50,63	-35,0%	11,6%
Depreciación de Activos - Distribución y Subtransmisión	1 046,82	1 035,88	-10,94	-1,0%	2,5%	1 056,48	1 127,22	70,74	6,7%	-16,2%
Depreciación de Activos - Administrativos y Generales	108,29	84,19	-24,10	-22,3%	5,6%	108,29	83,53	-24,76	-22,9%	5,7%
TOTAL GASTOS GENERALES	9 156,14	8 726,17	-429,97	-4,7%		9 085,95	8 649,83	-436,12	-5%	100%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	47 143,96	45 061,79	-848,31	-2%		49 710,55	46 545,21	-3 165,34	-6%	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	-5 982,60	-2 498,29				-853,96	3 606,16	4 460,13	-522%	
AFNOR PROMEDIO	26 011,31	25 167,03	-844,28	-3,2%		24 728,26	23 891,11	-837,14	-3,4%	
CAPITAL DE TRABAJO		681,03					672,90			
BASE TARIFARIA	26 011,31	25 848,06	-163,24	-0,6%		24 728,26	24 564,01	-164,25	-0,7%	
RÉDITO	-23,00%	-9,67%				-3,45%	14,68%			

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-087-2020

Notas: * El efecto de la liquidación se considera de la siguiente manera, si su signo es positivo representa una devolución a los usuarios, si es negativo es un reintegro a la empresa regulada. En la Base tarifaria de JASEC se encuentra incluido el capital de trabajo.

Cuadro N° 22
Estado de Resultados Tarifario con Liquidación 2019
Servicio de Distribución
Tarifas Propuestas para el 2021 y 2022
-Millones de colones-

DESCRIPCIÓN	Tarifas Propuestas									
	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Peso Variación	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Peso Variación
	2021	2021				2022	2022			
VENTAS DE ENERGÍA										
Ventas de Energía a Consumidores Directos	50 355,04	46 654,80	-3 700,24	-7%	124%	51 621,14	47 792,60	-3 828,54	-7%	121,1%
Ventas de Energía al Servicio Alumbrado Público	727,62	720,30	-7,32	-1%	0%	830,86	760,10	-70,76	-9%	2,2%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2017	-367,67	-367,67	0,00	0%	0%	0,00	0,00	0,00	0%	0,0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2018	-12,18	-12,18	0,00	0%	0%	-12,18	-12,18	0,00	0%	0,0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2019	-3 089,82	-2 370,69	719,13	-23%	-24%	-2 319,58	-1 580,46	739,12	-32%	-23,4%
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	47 612,99	44 624,56	-2 988,43	-6%	100%	50 120,24	46 960,06	-3 160,18	-6,3%	100,0%
OTROS INGRESOS REGULADOS										
Otros Ingresos	609,22	684,79	75,57	12%	100%	615,27	692,84	77,57	13%	100,0%
Ingresos por Tarifa a Acceso a Autogeneradores	8,59	8,59	0,00	0%	0%	8,26	8,26	0,00	0%	0,0%
TOTAL OTROS INGRESOS REGULADOS	617,81	693,37	75,57	12,2%	100%	623,54	701,10	77,57	12,4%	100,0%
TOTAL INGRESOS REGULADOS	48 230,80	45 317,93	-2 912,87	-6,04%		50 743,78	47 661,16	-3 082,61	-6,07%	
MENOS:										
COMPRAS DE ENERGÍA										
Compras de Energía al ICE	28 180,38	28 195,47	15,09	0,05%	-1%	29 031,45	29 319,30	287,85	1,0%	-11%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,29	-17%	101%	11 593,15	8 576,07	-3 017,08	-26%	110,5%
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	37 987,82	36 335,62	-1 652,20	-4%	100%	40 624,60	37 895,37	-2 729,22	-6,7%	100,0%
UTILIDAD BRUTA	10 242,98	8 982,31	-1 652,20	-16%		10 119,18	9 765,79	-353,39	-3,5%	
MENOS:										
GASTOS GENERALES										
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,63	-0,5%	3%	2 340,22	2 316,78	-23,44	-1,0%	5,4%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,00	0,0%	0%	-209,57	-209,57	0,00	0,0%	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	63,62	63,56	-0,06	-0,1%	0,0%	64,28	63,87	-0,41	-0,6%	0,1%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 851,30	2 698,94	-152,35	-5,3%	35,4%	2 831,82	2 620,49	-211,33	-7,5%	48,5%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,25	-1,1%	3,5%	1 332,32	1 314,63	-17,69	-1,3%	4,1%
Canon de Regulación ARESEP	105,43	103,36	-2,07	-2,0%	0,5%	107,03	104,61	-2,42	-2,3%	0,6%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,18	-16,1%	40,5%	1 044,18	868,00	-176,18	-16,9%	40,4%
Pérdida por Retiro de Activos	275,88	275,88	0,00	0,0%	0,0%	266,33	266,33	0,00	0,0%	0,0%
Amortización Activos Intangibles	161,81	122,42	-39,39	-24,3%	9,2%	144,57	93,94	-50,63	-35,0%	11,6%
Depreciación de Activos - Distribución y Subtransmisión	1 046,82	1 035,88	-10,94	-1,0%	2,5%	1 056,48	1 127,22	70,74	6,7%	-16,2%
Depreciación de Activos - Administrativos y Generales	108,29	84,19	-24,10	-22,3%	5,6%	108,29	83,53	-24,76	-22,9%	5,7%
TOTAL GASTOS GENERALES	9 156,14	8 726,17	-429,97	-5%	100%	9 085,95	8 649,83	-436,12	-4,8%	100%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	47 143,96	45 061,79	-848,31	-2%		49 710,55	46 545,21	-3 165,34	-6%	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	1 086,84	256,15	-830,69			1 033,23	1 115,96	82,73	8%	
AFNOR PROMEDIO	26 011,31	25 167,03	-844,28	-3,2%		24 728,26	23 891,11	-837,14	-3,4%	
CAPITAL DE TRABAJO		681,03					672,90			
BASE TARIFARIA	26 011,31	25 848,06	517,79	2,0%		24 728,26	24 564,01	508,65	2,1%	
RÉDITO PARA EL DESARROLLO	4,18%	0,99%				4,18%	4,54%			

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-087-2020

Notas: * El efecto de la liquidación se considera de la siguiente manera, si su signo es positivo representa una devolución a los usuarios, si es negativo es un reintegro a la empresa regulada. En la Base tarifaria de JASEC se encuentra incluido el capital de trabajo.

Cuadro N° 23
Efecto total en tarifas
Liquidación 2019 y Ordinario 2021-2022

ARESEP	2021		I Semestre 2022		II Semestre 2022	
	Millones de Colones	% de aumento	Millones de Colones	% de aumento	Millones de Colones	% de aumento
Efecto de Liquidación	2 370,69	7,13%	1 580,46	6,64%	0,00	0.00%
Efecto del Ordinario	384,01	1,16%	-2 034,17	-8,15%	-2 034,17	-8,03%
Efecto total en ingresos	2 754,70	8,29%	-453,97	-1,82%	-2 034,17	-8,03%

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-087-2020

En cuanto al considerando I apartado II.2.f.iv siendo que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

Cuadro N°21
Estado de Resultados Tarifario con liquidación 2019
Servicio Distribución
Tarifas Vigentes para el 2021 y 2022
-Millones de colones-

DESCRIPCIÓN	Tarifas Vigentes								
	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Peso Variación
	2021	2021				2022			
VENTAS DE ENERGÍA									
Ventas de Energía a Consumidores Directos	43 285,34	43 900,10	614,76	1%	49 732,14	50 281,00	548,86	1,1%	45%
Ventas de Energía al Servicio Alumbrado Público	727,62	720,30	-7,32	-1%	830,86	760,10	-70,76	-8,5%	-6%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2017	-367,67	-367,67	0,00	0%	0,00	0,00	0,00	0,0%	0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2018	-12,18	-12,18	0,00	0%	-12,18	-12,18	0,00	0,0%	0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2019	-3 089,82	-2 370,69	719,13	-23%	-2 319,58	-1 580,46	739,12	-31,9%	61%
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	40 543,29	41 869,86	1 326,57	3%	48 231,24	49 448,46	1 217,22	2,5%	100%
OTROS INGRESOS REGULADOS									
Otros Ingresos	609,22	684,79	75,57	12%	617,08	692,84	75,76	12%	100%
Ingresos por Tarifa a Acceso a Autogeneradores	8,85	8,85	0,00	0%	8,26	8,26	0,00	0%	0%
TOTAL OTROS INGRESOS REGULADOS	618,07	693,64	75,57	12,2%	625,34	701,10	75,76	12,1%	100%
TOTAL INGRESOS REGULADOS	41 161,36	42 563,50	1 402,14	3,41%	48 856,58	50 149,56	1 292,98	2,65%	
MENOS:									
COMPRAS DE ENERGÍA									
Compras de Energía al ICE	28 180,38	27 938,70	-241,68	-1%	28 818,80	28 818,80	0,00	0,0%	0%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,29	-17%	11 593,15	8 576,07	-3 017,08	-26,0%	100%
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	37 987,82	36 078,85	-1 908,97	-5%	40 411,95	37 394,87	-3 017,08	-7,5%	100%
UTILIDAD BRUTA	3 173,54	6 484,65	-1 908,97	-60%	8 444,63	12 754,69	4 310,06	0,51	
MENOS:									
GASTOS GENERALES									
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,63	-0,5%	2 340,22	2 316,78	-23,44	-1,0%	5,4%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,00	0,0%	-209,57	-209,57	0,00	0,0%	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	63,62	63,56	-0,06	-0,1%	64,28	63,87	-0,41	-0,6%	0,1%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 851,30	2 698,94	-152,35	-5,3%	2 831,82	2 620,49	-211,33	-7,5%	48,5%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,25	-1,1%	1 332,32	1 314,63	-17,69	-1,3%	4,1%
Canon de Regulación ARESEP	105,43	103,36	-2,07	-2,0%	107,03	104,61	-2,42	-2,3%	0,6%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,18	-16,1%	1 044,18	868,00	-176,18	-16,9%	40,4%
Pérdida por Retiro de Activos	275,88	275,88	0,00	0,0%	266,33	266,33	0,00	0,0%	0,0%
Amortización Activos Intangibles	161,81	122,42	-39,39	-24,3%	144,57	93,94	-50,63	-35,0%	11,6%
Depreciación de Activos - Distribución y Subtransmisión	1 046,82	1 035,88	-10,94	-1,0%	1 056,48	1 127,22	70,74	6,7%	-16,2%
Depreciación de Activos - Administrativos y Generales	108,29	84,19	-24,10	-22,3%	108,29	83,53	-24,76	-22,9%	5,7%
TOTAL GASTOS GENERALES	9 156,14	8 726,17	-429,97	-4,7%	9 085,95	8 649,83	-436,12	-5%	100%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	47 143,96	44 805,02	-848,31	-2%	49 497,90	46 044,70	-3 453,20	-7%	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	-5 982,60	-2 241,52			-641,32	4 104,86	4 746,18	-740%	
AFNOR PROMEDIO	26 011,31	25 167,03	-844,28	-3,2%	24 728,26	23 891,11	-837,14	-3,4%	
CAPITAL DE TRABAJO		681,03				672,90			
BASE TARIFARIA	26 011,31	25 848,06	-163,24	-0,6%	24 728,26	24 564,01	-164,25	-0,7%	
RÉDITO	-23,00%	-8,67%			-2,59%	16,71%			

Cuadro N°22
Estado de Resultados Tarifario con liquidación 2019
Servicio Distribución
Tarifas Propuestas para el 2021 y 2022
-Millones de colones-

DATOS EN MILLONES DE COLONES										
DESCRIPCIÓN	Tarifas Propuestas									
	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Peso Variación	Cifras según JASEC	Cifras según IE	Δ ABS	Δ %	Peso Variación
	2021	2021				2022	2022			
VENTAS DE ENERGÍA										
Ventas de Energía a Consumidores Directos	50 355,04	46 422,24	-3 932,80	-8%	122%	51 621,14	47 423,90	-4 197,24	-8%	118,9%
Ventas de Energía al Servicio Alumbrado Público	727,62	720,30	-7,32	-1%	0%	830,86	760,10	-70,76	-9%	2,0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2017	-367,67	-367,67	0,00	0%	0%	0,00	0,00	0,00	0%	0,0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2018	-12,18	-12,18	0,00	0%	0%	-12,18	-12,18	0,00	0%	0,0%
Liquidación Distribución de Recursos del Periodo 2019	-3 089,82	-2 370,69	719,13	-23%	-22%	-2 319,58	-1 580,46	739,12	-32%	-20,9%
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	47 612,99	44 392,00	-3 220,99	-7%	100%	50 120,24	46 591,36	-3 528,88	-7,0%	100,0%
OTROS INGRESOS REGULADOS										
Otros Ingresos	609,22	684,79	75,57	12%	100%	615,27	692,84	77,57	13%	100,0%
Ingresos por Tarifa a Acceso a Autogeneradores	8,59	8,59	0,00	0%	0%	8,26	8,26	0,00	0%	0,0%
TOTAL OTROS INGRESOS REGULADOS	617,81	693,37	75,57	12,2%	100%	623,54	701,10	77,57	12,4%	100,0%
TOTAL INGRESOS REGULADOS	48 230,80	45 085,37	-3 145,43	-6,52%		50 743,78	47 292,46	-3 451,31	-6,80%	
MENOS:										
COMPRAS DE ENERGÍA										
Compras de Energía al ICE	28 180,38	27 898,30	-282,08	-1,00%	14%	29 031,45	28 947,30	-84,15	-0,3%	3%
Tarifa Servicio de Generación	9 807,44	8 140,15	-1 667,29	-17%	86%	11 593,15	8 576,07	-3 017,08	-26%	97,3%
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	37 987,82	36 038,45	-1 949,37	-5%	100%	40 624,60	37 523,37	-3 101,23	-7,6%	100,0%
UTILIDAD BRUTA	10 242,98	9 046,92	-1 196,06	-19%		10 119,18	9 769,09	-350,09	-3,5%	
MENOS:										
GASTOS GENERALES										
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2 332,77	2 321,13	-11,63	-0,5%	3%	2 340,22	2 316,78	-23,44	-1,0%	5,4%
Mano de Obra Capitalizada a Inversiones	-206,16	-206,16	0,00	0,0%	0%	-209,57	-209,57	0,00	0,0%	0,0%
Gastos Efectivos Subtransmisión Eléctrica	63,62	63,56	-0,06	-0,1%	0%	64,28	63,87	-0,41	-0,6%	0,1%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	2 851,30	2 698,94	-152,35	-5,3%	35,4%	2 831,82	2 620,49	-211,33	-7,5%	48,5%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1 331,20	1 315,96	-15,25	-1,1%	3,5%	1 332,32	1 314,63	-17,69	-1,3%	4,1%
Canon de Regulación ARESEP	105,43	103,36	-2,07	-2,0%	0,5%	107,03	104,61	-2,42	-2,3%	0,6%
Efecto IVA para JASEC	1 085,18	911,00	-174,18	-16,1%	40,5%	1 044,18	868,00	-176,18	-16,9%	40,4%
Pérdida por Retiro de Activos	275,88	275,88	0,00	0,0%	0%	266,33	266,33	0,00	0,0%	0,0%
Amortización Activos Intangibles	161,81	122,42	-39,39	-24,3%	9,2%	144,57	93,94	-50,63	-35,0%	11,6%
Depreciación de Activos - Distribución y Subtransmisión	1 046,82	1 035,88	-10,94	-1,0%	2,5%	1 056,48	1 127,22	70,74	6,7%	-16,2%
Depreciación de Activos - Administrativos y Generales	108,29	84,19	-24,10	-22,3%	5,6%	108,29	83,53	-24,76	-22,9%	5,7%
TOTAL GASTOS GENERALES	9 156,14	8 726,17	-429,97	-5%	100%	9 085,95	8 649,83	-436,12	-4,8%	100%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	47 143,96	44 764,62	-2 379,34	-5%		49 710,55	46 173,20	-3 537,34	-7%	
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	1 086,94	320,75	-766,08			1 033,23	1 119,26	86,03	8%	
AFNOR PROMEDIO	26 011,31	25 167,03	-844,28	-3,2%		24 728,26	23 891,11	-837,14	-3,4%	
CAPITAL DE TRABAJO		681,03					672,90			
BASE TARIFARIA	26 011,31	25 848,06	163,25	0,6%		24 728,26	24 564,01	164,25	0,7%	
RÉDITO PARA EL DESARROLLO	4,18%	1,24%				4,18%	4,56%			

Cuadro N°23
Efecto total en tarifas
Servicio Distribución
Liquidación 2019 y Ordinario 2021-2022

Aresep	2021		I Semestre 2022		II Semestre 2022	
	Millones de colones	% de aumento	Millones de colones	% de aumento	Millones de colones	% de aumento
	Efecto de liquidación	2370,69	7,13%	1580,46	6,34	0
Efecto de ordinario	151,45	0,46%	-2218,78	-8,89	-2218,78	-8,76
Efecto total en ingresos	2522,14	7,59%	-638,32	-2,55	-2218,78	-8,76

En el considerando I apartado IV ESTRUCTURA TARIFARIA de la resolución RE-0019-IE-2021, indicó:

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

IV. ESTRUCTURA TARIFARIA

De acuerdo con lo anterior, la estructura sin costo de generación de JASEC establecido por medio de la resolución RE-0128-IE-2020, publicada en la Gaceta 295, Alcance 332 del 17 de diciembre de 2020 (columna 1 y 3), deben ajustarse con un incremento del 8,29% a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, una disminución de -1,82% para el semestre de 2022 y de -8,03% de julio 2022 en adelante. El ajuste anterior permitirá cubrir el nivel de rédito de desarrollo requerido para inversión y mantenimiento.

Los ajustes des presente estudio se realizan para la estructura de costos sin costo de generación (CVG). Aresep se encuentra en estudio tarifario para incorporar el ajuste extraordinario del costo variable por combustible (CVG) para el próximo trimestre.

El aumento se realiza igual para todas las tarifas (columna 2,4 y 5), a excepción de la T-MTB, la cual recibe el tratamiento explicado líneas atrás.

El cuadro a continuación muestra el detalle de los cambios realizados:

Cuadro N° 24
JASEC: Estructura de costos y tarifas del sistema de distribución, 2019-2022.

JASEC Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Propuesta del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Vigente desde el 1/ene/2022 al 31/dic/2022	Propuesta desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Propuesta desde el 1/jul/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-30 Cargo fijo	1 980.60	2 144.70	2 237.10	2 196.30	2 057.40
	Bloque 31-200 cada kWh	66.02	71.49	74.57	73.21	68.58
	Bloque 201 y más kWh adicional	80.81	87.51	91.28	89.62	83.95
► Tarifa T-CO: comercios y servicios						
○ Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	93.33	101.07	105.41	103.49	96.95
○ Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	167 340.00	181 200.00	189 000.00	185 550.00	173 820.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	55.78	60.40	63.00	61.85	57.94
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	69 804.64	75 591.44	78 843.04	77 408.08	72 511.92
	Bloque 9 y más cada kW	8 725.58	9 448.93	9 855.38	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial						
○ Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	93.33	101.07	105.41	103.49	96.95
○ Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	167 340.00	181 200.00	189 000.00	185 550.00	173 820.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	55.78	60.40	63.00	61.85	57.94
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	69 804.64	75 591.44	78 843.04	77 408.08	72 511.92
	Bloque 9 y más cada kW	8 725.58	9 448.93	9 855.38	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social						
○ Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	67.15	72.72	75.85	74.47	69.76
○ Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	116 100.00	125 730.00	131 130.00	128 730.00	120 600.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	38.70	41.91	43.71	42.91	40.20
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	46 912.72	50 801.76	52 987.04	52 022.64	48 732.16
	Bloque 9 y más cada kW	5 864.09	6 350.22	6 623.38	6 502.83	6 091.52
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Periodo Punta cada kWh	51.22	55.47	57.85	56.80	53.20
	Periodo Valle cada kWh	25.03	27.10	28.28	27.77	26.01
	Periodo Noche cada kWh	17.07	18.49	19.29	18.94	17.74
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Periodo Punta cada kW	9 014.69	9 762.01	10 181.92	9 996.61	9 364.31
	Periodo Valle cada kW	6 463.95	6 999.81	7 300.91	7 168.03	6 714.65
	Periodo Noche cada kW	4 421.98	4 788.56	4 994.55	4 903.65	4 593.49
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Periodo Punta cada kWh	104.61	113.28	118.15	116.00	108.66
	Periodo Valle cada kWh	35.94	38.92	40.60	39.86	37.34
	Periodo Noche cada kWh	23.08	24.99	26.06	25.59	23.97
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Periodo Punta cada kW	3 072.38	3 327.08	3 470.20	3 407.04	3 191.54
	Periodo Valle cada kW	2 144.82	2 322.63	2 422.53	2 378.44	2 228.00
	Periodo Noche cada kW	1 374.45	1 488.39	1 552.41	1 524.16	1 427.75

(...)

A continuación, se detalla el pliego tarifario resultante del análisis tarifario realizado en los apartados anteriores:

Cuadro N° 26
Pliego Tarifario JASEC

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Rige desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Rige desde el 1/jul/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 144.70	2 196.30	2 057.40
Bloque 31-200	cada kWh	71.49	73.21	68.58
Bloque 201 y más	kWh adicional	87.51	89.62	83.95
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	103.49	96.95
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	181 200.00	185 550.00	173 820.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.40	61.85	57.94
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 591.44	77 408.08	72 511.92
Bloque 9 y más	cada kW	9 448.93	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	103.49	96.95
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	181 200.00	185 550.00	173 820.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.40	61.85	57.94
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Rige desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Rige desde el 1/jul/2022
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 591.44	77 408.08	72 511.92
Bloque 9 y más	cada kW	9 448.93	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social				
o Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	72.72	74.47	69.76
o Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	125 730.00	128 730.00	120 600.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	41.91	42.91	40.20
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	50 801.76	52 022.64	48 732.16
Bloque 9 y más	cada kW	6 350.22	6 502.83	6 091.52
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Periodo Punta	cada kWh	55.47	56.80	53.20
Periodo Valle	cada kWh	27.10	27.77	26.01
Periodo Noche	cada kWh	18.49	18.94	17.74
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Periodo Punta	cada kW	9 762.01	9 996.61	9 364.31
Periodo Valle	cada kW	6 999.81	7 168.03	6 714.65
Periodo Noche	cada kW	4 788.56	4 903.65	4 593.49
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Periodo Punta	cada kWh	113.28	116.00	108.66
Periodo Valle	cada kWh	38.92	39.86	37.34
Periodo Noche	cada kWh	24.99	25.59	23.97
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Periodo Punta	cada kW	3 327.08	3 407.04	3 191.54
Periodo Valle	cada kW	2 322.63	2 378.44	2 228.00
Periodo Noche	cada kW	1 488.39	1 524.16	1 427.75

En cuanto al considerando I apartado IV. ESTRUCTURA TARIFARIA que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:*

[...]

IV. ESTRUCTURA TARIFARIA

De acuerdo con lo anterior, la estructura sin costo de generación de JASEC establecido por medio de la resolución RE-0128-IE-2020, publicada en la Gaceta 295, Alcance 332 del 17 de diciembre de 2020 (columna 1 y 3), deben ajustarse con un incremento del 7,59% a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, una disminución de -2,56% para el semestre de 2022 y de -8,76% de julio 2022 en adelante. El ajuste anterior permitirá cubrir el nivel de rédito de desarrollo requerido para inversión y mantenimiento.

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin costo de generación (CVG). Aresep se encuentra en estudio tarifario para incorporar el ajuste extraordinario del costo variable por combustible (CVG) para el próximo trimestre.

El aumento se realiza igual para todas las tarifas (columna 2,4 y 5), a excepción de la T-MTB, la cual recibe el tratamiento explicado líneas atrás.

El cuadro a continuación muestra el detalle de los cambios realizados:

Cuadro N°24
Jasec: Estructura de costos y tarifas del sistema de distribución, 2019 - 2022

JASEC Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Rige desde su publicación al 31/dic/2022	Vigente desde el 1/ene/2022 al 31/dic/2022	Rige desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Rige desde el 1/jul/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-30 Cargo fijo	1 980.60	2 130.90	2 237.10	2 179.80	2 041.20
	Bloque 31-200 cada kWh	66.02	71.03	74.57	72.66	68.04
	Bloque 201 y más kWh adicional	80.81	86.94	91.28	88.95	83.29
► Tarifa T-CO: comercios y servicios						
o Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	93.33	100.41	105.41	102.71	96.18
o Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	167 340.00	180 030.00	189 000.00	184 170.00	172 440.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	55.78	60.01	63.00	61.39	57.48
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	69 804.64	75 100.08	78 843.04	76 827.52	71 939.04
	Bloque 9 y más cada kW	8 725.58	9 387.51	9 855.38	9 603.44	8 992.38
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial						
o Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	93.33	100.41	105.41	102.71	96.18
o Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	167 340.00	180 030.00	189 000.00	184 170.00	172 440.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	55.78	60.01	63.00	61.39	57.48
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	69 804.64	75 100.08	78 843.04	76 827.52	71 939.04
	Bloque 9 y más cada kW	8 725.58	9 387.51	9 855.38	9 603.44	8 992.38
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social						
o Clientes consumo exclusivo de energía						
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh	67.15	72.25	75.85	73.91	69.21
o Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Bloque 0-3000 Cargo fijo	116 100.00	124 920.00	131 130.00	127 770.00	119 640.00
	Bloque 3001 y más cada kWh	38.70	41.64	43.71	42.59	39.88
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Bloque 0-8 Cargo fijo	46 912.72	50 471.52	52 987.04	51 632.48	48 347.20
	Bloque 9 y más cada kW	5 864.09	6 308.94	6 623.38	6 454.06	6 043.40
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Periodo Punta cada kWh	51.22	55.11	57.85	56.37	52.78
	Periodo Valle cada kWh	25.03	26.92	28.28	27.56	25.80
	Periodo Noche cada kWh	17.07	18.37	19.29	18.80	17.60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Periodo Punta cada kW	9 014.69	9 698.56	10 181.92	9 921.64	9 290.33
	Periodo Valle cada kW	6 463.95	6 954.31	7 300.91	7 114.27	6 661.60
	Periodo Noche cada kW	4 421.98	4 757.43	4 994.55	4 866.87	4 557.20
► Tarifa T-MTB: tarifa media tensión b						
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>						
	Periodo Punta cada kWh	104.61	112.54	118.15	115.13	107.80
	Periodo Valle cada kWh	35.94	38.67	40.60	39.56	37.05
	Periodo Noche cada kWh	23.08	24.83	26.06	25.40	23.78
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>						
	Periodo Punta cada kW	3 072.38	3 305.45	3 470.20	3 381.49	3 166.33
	Periodo Valle cada kW	2 144.82	2 307.53	2 422.53	2 360.60	2 210.40
	Periodo Noche cada kW	1 374.45	1 478.72	1 552.41	1 512.73	1 416.47

(...)

A continuación, se detalla el pliego tarifario resultante del análisis tarifario realizado en los apartados anteriores:

Cuadro N°26
Pliego tarifario Jasec

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Propuesto del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Propuesto desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Propuesto desde el 1/jul/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 130.90	2 179.80	2 041.20
Bloque 31-200	cada kWh	71.03	72.66	68.04
Bloque 201 y más	kWh adicional	86.94	88.95	83.29
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	100.41	102.71
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 030.00	184 170.00	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.01	61.39	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 100.08	76 827.52	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	9 387.51	9 603.44	8 992.38
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	100.41	102.71
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 030.00	184 170.00	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.01	61.39	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 100.08	76 827.52	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	9 387.51	9 603.44	8 992.38

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Propuesto del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Propuesto desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Propuesto desde el 1/jul/2022	
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social					
○ Cientes consumo exclusivo de energía					
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	<i>cada kWh</i>	72.72	72.25	73.91
-					
○ Cientes consumo energía y potencia					
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	<i>Bloque 0-3000</i>	<i>Cargo fijo</i>	124 920.00	127 770.00	119 640.00
	<i>Bloque 3001 y más</i>	<i>cada kWh</i>	41.64	42.59	39.88
	<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	<i>Bloque 0-8</i>	<i>Cargo fijo</i>	50 471.52	51 632.48	48 347.20
	<i>Bloque 9 y más</i>	<i>cada kW</i>	6 308.94	6 454.06	6 043.40
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión					
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kWh</i>	55.11	56.37	52.78
	<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kWh</i>	26.92	27.56	25.80
	<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kWh</i>	18.37	18.80	17.60
	<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kW</i>	9 698.56	9 921.64	9 290.33
	<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kW</i>	6 954.31	7 114.27	6 661.60
	<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kW</i>	4 757.43	4 866.87	4 557.20
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b					
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kWh</i>	112.54	115.13	107.80
	<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kWh</i>	38.67	39.56	37.05
	<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kWh</i>	24.83	25.40	23.78
	<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kW</i>	3 305.45	3 381.49	3 166.33
	<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kW</i>	2 307.53	2 360.60	2 210.40
	<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kW</i>	1 478.72	1 512.73	1 416.47

En el considerando I apartado VI. CONCLUSIONES de la resolución RE-0019-IE-2021, indicó:

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

(...)

VI.CONCLUSIONES:

(...)

2. Con base en el análisis técnico que antecede, se propone ajustar la estructura de costos y gastos sin combustibles, del servicio de distribución de Jasec, de la siguiente manera:

- ✓ Un aumento de 8,29% a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Una rebaja del -1.82% a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
- ✓ Una rebaja de -8,03 a partir de 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022 en la estructura de costos y gastos sin CVG del servicio de distribución que presta Jasec.

En cuanto al considerando I apartado VI. CONCLUSIONES siendo que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0037-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

(...)

VI.CONCLUSIONES:

(...)

2. Con base en el análisis técnico que antecede, se propone ajustar la estructura de costos y gastos sin combustibles, del servicio de distribución de Jasec, de la siguiente manera:

- ✓ Un aumento de 7,59% a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- ✓ Una rebaja del -2,56% a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022.*
- ✓ Una rebaja de -8,76 a partir de 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022 en la estructura de costos y gastos sin CVG del servicio de distribución que presta Jasec.*

(...)

En el Por Tanto I de la resolución RE-0019-IE-2021, se indicó:

- I. Fijar el ajuste en la estructura de costos y gastos sin combustibles del sistema de distribución que presta Jasec a partir del 1 de abril de 2021, de la siguiente manera:*

Cuadro N° 28
Estructura de costos y gastos sin combustible

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Rige desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Rige desde el 1/jul/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 144.70	2 196.30	2 057.40
Bloque 31-200	cada kWh	71.49	73.21	68.58
Bloque 201 y más	kWh adicional	87.51	89.62	83.95
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
○ Cientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	101.07	103.49	96.95
-				
○ Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	181 200.00	185 550.00	173 820.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.40	61.85	57.94
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 591.44	77 408.08	72 511.92
Bloque 9 y más	cada kW	9 448.93	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				
○ Cientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	101.07	103.49	96.95
-				
○ Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	181 200.00	185 550.00	173 820.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.40	61.85	57.94
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 591.44	77 408.08	72 511.92
Bloque 9 y más	cada kW	9 448.93	9 676.01	9 063.99
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social				

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Rige desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Rige desde el 1/jul/2022
o Clientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	72.72	74.47	69.76
o Clientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	125 730.00	128 730.00	120 600.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	41.91	42.91	40.20
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	50 801.76	52 022.64	48 732.16
Bloque 9 y más	cada kW	6 350.22	6 502.83	6 091.52
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	55.47	56.80	53.20
Periodo Valle	cada kWh	27.10	27.77	26.01
Periodo Noche	cada kWh	18.49	18.94	17.74
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Periodo Punta	cada kW	9 762.01	9 996.61	9 364.31
Periodo Valle	cada kW	6 999.81	7 168.03	6 714.65
Periodo Noche	cada kW	4 788.56	4 903.65	4 593.49
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	113.28	116.00	108.66
Periodo Valle	cada kWh	38.92	39.86	37.34
Periodo Noche	cada kWh	24.99	25.59	23.97
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Periodo Punta	cada kW	3 327.08	3 407.04	3 191.54
Periodo Valle	cada kW	2 322.63	2 378.44	2 228.00
Periodo Noche	cada kW	1 488.39	1 524.16	1 427.75

En cuanto el Por Tanto I siendo que fue anulado mediante la RE-0021-JD-2023, citada, se procederá a resolver en los términos que a continuación se detallan, al amparo de lo dispuesto en el “Por Tanto III y IV” de dicha resolución:

Cuadro N°28
Estructura de costos y gastos sin combustible

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Propuesto del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Propuesto desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Propuesto desde el 1/jul/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 130.90	2 179.80	2 041.20
Bloque 31-200	cada kWh	71.03	72.66	68.04
Bloque 201 y más	kWh adicional	86.94	88.95	83.29
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	100.41	102.71
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 030.00	184 170.00	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.01	61.39	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 100.08	76 827.52	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	9 387.51	9 603.44	8 992.38
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	101.07	100.41	102.71
-				
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 030.00	184 170.00	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60.01	61.39	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 100.08	76 827.52	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	9 387.51	9 603.44	8 992.38
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	72.72	72.25	73.91
-				

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Propuesto del 1/abril/2021 al 31/dic/2021	Propuesto desde el 1/ene/2022 al 30/jun/2022	Propuesto desde el 1/jul/2022	
○ Clientes consumo energía y potencia					
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>					
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	124 920.00	127 770.00	119 640.00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	41.64	42.59	39.88
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>					
	Bloque 0-8	Cargo fijo	50 471.52	51 632.48	48 347.20
	Bloque 9 y más	cada kW	6 308.94	6 454.06	6 043.40
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión					
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>					
	Periodo Punta	cada kWh	55.11	56.37	52.78
	Periodo Valle	cada kWh	26.92	27.56	25.80
	Periodo Noche	cada kWh	18.37	18.80	17.60
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>					
	Periodo Punta	cada kW	9 698.56	9 921.64	9 290.33
	Periodo Valle	cada kW	6 954.31	7 114.27	6 661.60
	Periodo Noche	cada kW	4 757.43	4 866.87	4 557.20
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b					
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>					
	Periodo Punta	cada kWh	112.54	115.13	107.80
	Periodo Valle	cada kWh	38.67	39.56	37.05
	Periodo Noche	cada kWh	24.83	25.40	23.78
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>					
	Periodo Punta	cada kW	3 305.45	3 381.49	3 166.33
	Periodo Valle	cada kW	2 307.53	2 360.60	2 210.40
	Periodo Noche	cada kW	1 478.72	1 512.73	1 416.47

2. RE-0026-IE-2021

El 22 de abril, mediante la resolución RE-0026-IE-2021, se resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por JASEC, contra la resolución RE-0019-IE-2021.

Exclusivamente en cuanto a lo que interesa, la Junta Directiva, por medio de la resolución RE-0021-JD-2022 dispuso: “Por conexidad se declara la nulidad absoluta, en el mismo sentido, de la resolución RE-0026-IE-2021, del 22 de abril de 2022, que resolvió el recurso de revocatoria contra la resolución recurrida”, siendo que se replantea el análisis efectuado del argumento acogido, en este caso no corresponde realizar ningún análisis ni modificación respecto de esta resolución.

3. Análisis ajustes y efectos.

Después de acatar con lo instruido por la Junta Directiva en los puntos 1 y 2 del presente análisis técnico es necesario valorar los ajustes puntuales, sus efectos y particularidades de tal forma que se realicen una puesta en práctica acorde con los instrumentos regulatorios vigentes.

En primera instancia, y tal como lo indica Junta Directiva en la resolución RE-0021-JD-2023, se aprecian diferencias en la estimación del gasto por transmisión entre ambas formas (estimación de la IE mediante RE-0019-IE-2021) y estimación de Junta Directiva mediante RE-0021-JD-2023), que se resumen a continuación:

**Cuadro N°1:
Cálculo de gasto por transmisión de Jasec (en millones)
para los periodos 2021 y 2022, según fuente de proyección**

<i>Estimación</i>	<i>2020-2021</i>
<i>IE (RE-0019-IE-2021)</i>	<i>13 125.5</i>
<i>Junta Directiva (RE-0021-JD-2023)</i>	<i>13 213.6</i>
<i>Diferencia</i>	<i>- 88.1</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consignados en el archivo de Excel "MERCADO-JASEC-Despues de RECURSO" folio 398 y Resolución de Junta Directiva RE-0021-JD-2023

Sin embargo, se aclara que la cuenta de gasto en cuestión (pago de peaje de transmisión), en el momento del ajuste tarifario, no era un gasto real, sino una proyección, que tenía como propósito brindar un reconocimiento tarifario previsorio para que JASEC pudiese hacer frente al pago de este rubro durante los años 2021 y 2022.

El periodo de fijación tarifaria ha transcurrido ya (años 2021 y 2022) y la Intendencia de Energía cuenta con el registro de información estadística que las empresas distribuidoras envían al regulador, en acatamiento de lo dispuesto en la resolución RIE-089-2016. En dicho registro se reporta el gasto real de Jasec por pago de peaje de transmisión al ICE de los años 2021 y 2022.

El gasto real es el siguiente:

**Cuadro N°2:
Gasto por transmisión de Jasec (en millones) para los periodos 2021 y
2022.**

Gasto en peaje	Millones de colones
2021	6 734.2
2022	6 442.2
Diferencia	13 176.4

De tal forma se puede valorar empíricamente la eficiencia de las estimaciones. En ambos casos se aprecian diferencias menores al 0,5% con respecto a la realidad, con la diferencia de la dirección de tal diferencia, en caso de la estimación propuesta por Junta Directiva (RE-0021-JD-2023), la prevención sería superior al gasto real.

Por otra parte, en la propia metodología RJD-139-2015: “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, se establece un proceso de liquidación del periodo anterior en el cual se identifiquen las diferencias entre los valores estimados para todas las variables que se consideran en el cálculo del ajuste tarifario y los valores reales identificados durante el período en que el ajuste tarifario estuvo vigente.

Este apartado de la metodología fue expuesto por la IE a JASEC en respuesta al recurso de revocatoria presentado contra la resolución RE-0019-IE-2021 (folio 372 del ET-087-2020).

También es importante considerar que la tarifa de distribución de JASEC ha recibido ajustes durante el periodo 2021-2022, a partir de abril de 2022 la tarifa de distribución de JASEC fue modificada producto del estudio extraordinario bajo el ET-021-2022, mismo que aplicó la “Metodología tarifaria extraordinaria para los servicios de distribución de energía eléctrica y alumbrado público por ajustes en las tarifas de generación y/o transmisión del ice” de conforme a lo instruido por la resolución RE-0043-JD-2019. Dicho ajuste se dictó en la resolución RE-0014-IE-2022 publicada en el Alcance N°55 de la Gaceta 50 del 15 de marzo de 2022 y que para el caso de JASEC significó una disminución porcentual media de -0,84%.

Además, el artículo 34 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece:

Artículo 34.- Irretroactividad

Las tarifas y los precios que fije la Autoridad Reguladora regirán a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta o a partir del momento en que lo indique la resolución correspondiente y, en ningún caso, podrán tener efecto retroactivo.

(Así reformado por el artículo 41 aparte g) de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008)

Por lo anterior, se desprende que las fijaciones tarifarias de los años 2021 y 2022 no pueden ser ajustadas en este momento.

Sin embargo, el pliego tarifario resuelto en el por tanto I de la resolución RE-0019-IE-2021 para el sistema de distribución de JASEC, segrega la fijación tarifaria en 3 etapas, la primera que va del 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, la segunda desde el primero de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y finalmente la tercera etapa que considera desde el primero de julio de 2022 en adelante.

Es decir, que dicho pliego tarifario de JASEC aún se encuentra vigente y amerita el ajuste respectivo. Se recomienda que el ajuste tarifario inicie a partir del primero de abril del 2023 con el propósito de enlazar el inicio del ajuste con los periodos de modificaciones por CVG y ser consistentes con lo actuado en las resoluciones previas.

Finalmente es importante aclarar a JASEC que, en caso de considerarlo pertinente, cuenta con la potestad de presentar un estudio tarifario que incluya la liquidación del gasto de peaje por transmisión junto al resto de rubros o componentes tarifarios, de tal forma que se pueda realizar, por parte de la IE, una valoración integral y una asignación tarifaria adecuada.

V. CONCLUSIONES:

1. *De conformidad con la resolución RE-0021-JD-2023 de la Junta Directiva, debe modificarse la resolución RE-0019-IE-2021, en los términos indicados en el apartado IV. de este informe.*
2. *Siendo que la resolución RE-0026-IE-2021, resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por JASEC, contra la resolución RE-0019-IE-2021, en este acto no corresponde realizar ningún análisis ni modificación respecto de esta resolución.*
3. *Se realizan los cálculos respectivos en lo referente a las diferencias ocasionadas en cuanto al costo de transmisión y se ajusta el texto afectado en resolución RE-0019-IE-2021.*
4. *Se realiza un análisis de los efectos e implicaciones, a partir de esta valoración se propone primero emplear oportunamente el proceso de liquidación del periodo anterior para ajustar los saldos pendientes y en segundo, ajustar las tarifas del sistema de distribución de JASEC a partir del primero de abril del año 2023, de tal forma que facilite su vinculación con el ajuste extraordinario y periódico por CVG.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es, acatar lo dispuesto en el “*Por Tanto I al V*” de la resolución de Junta Directiva RE-0021-JD-2023, del 31 de enero de 2023, en cuanto a la instrucción dada a la Intendencia de Energía para que dicte el acto tarifario correspondiente tomando en consideración lo indicado en dicha resolución, tal y como se dispone:

**POR TANTO
LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Acatar lo dispuesto en el “*Por Tanto I al V*” de la resolución de Junta Directiva RE-0021-JD-2023, del 31 de enero de 2023, en cuanto a la instrucción dada a la Intendencia de Energía para que dicte el acto tarifario correspondiente tomando en consideración lo indicado en dicha resolución.

- II. Incorporar a la resolución RE-0019-IE-2021 del 24 de marzo de 2021, el Considerando I apartado II.2.b.ii puntos 8,9,10,11,13,14,15; el Considerando I apartado II.2.f.iii.b; el Considerando I apartado II.2.f.iv; el Considerando I apartado IV. ESTRUCTURA TARIFARIA; el Considerando I apartado VI. CONCLUSIONES y el Por Tanto I, en los términos indicados en la presente resolución.

- III. Fijar las tarifas del Sistema de distribución de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (*Jasec*), de acuerdo con las especificaciones de la presente resolución y a partir del primero de abril del 2023, de la siguiente manera:

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/abr/2023
► Tarifa T-RE: tarifa residencial		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 041.20
Bloque 31-200	cada kWh	68.04
Bloque 201 y más	kWh adicional	83.29
► Tarifa T-CO: comercios y servicios		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
	cada kWh	102.71
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/abr/2023
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	8 992.38
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	102.71
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	172 440.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	57.48
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	71 939.04
Bloque 9 y más	cada kW	8 992.38
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	73.91
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	119 640.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	39.88
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	48 347.20
Bloque 9 y más	cada kW	6 043.40
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Periodo Punta	cada kWh	52.78
Periodo Valle	cada kWh	25.80
Periodo Noche	cada kWh	17.60
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Periodo Punta	cada kW	9 290.33
Periodo Valle	cada kW	6 661.60
Periodo Noche	cada kW	4 557.20
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b		

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/abr/2023
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	cada kWh	107.80
Periodo Valle	cada kWh	37.05
Periodo Noche	cada kWh	23.78
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	cada kW	3 166.33
Periodo Valle	cada kW	2 210.40
Periodo Noche	cada kW	1 416.47

- IV.** Indicar a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (*Jasec*) que, de conformidad con lo establecido en la metodología vigente, tiene la potestad de presentar un estudio tarifario que incluya la liquidación del gasto de peaje por transmisión junto al resto de rubros o componentes tarifarios, de tal forma que se pueda realizar, por parte de la Intendencia de Energía, una valoración integral y una asignación tarifaria adecuada.
- V.** Mantener incólume el resto de la resolución RE-0019-IE-2021 a excepción de lo dispuesto en la presente resolución
- VI.** Comunicar a la Junta Directiva la presente resolución, para que se tenga por cumplido lo instruido mediante la resolución RE-0021-JD-2023.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Energía, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP. De conformidad con el artículo 346 de la LGPA., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós, Intendente.—1 vez.—Solicitud N° 416994.—(IN2023728246).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

La Junta de Protección Social comunica que mediante acuerdo JD-116 correspondiente al Capítulo V), artículo 6) de la sesión ordinaria 12-2023, celebrada el 06 de marzo de 2023, se autoriza:

- a) Aprobar el lanzamiento de una tercera emisión digital de 2 fracciones de todas las combinaciones de serie y número en la Lotería Popular y la Lotería Nacional, equivalente al 40% de una emisión completa y un aumento en el total de la emisión del sorteo de un 20%, a partir del Sorteo de Lotería Popular N° 6743 del viernes 10 de marzo del 2023, siempre y cuando el premio acumulado no salga en el Sorteo de Lotería Popular N°6742 del martes 07 de marzo del 2023.

Los planes de premios se mantienen constantes, para el caso de la tercera emisión el plan de premios sería solo en premios para dos fracciones, es decir, los premios por fracción se mantienen exactamente iguales, como se muestra a continuación:

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR INVERSAS 5 FRACCIONES MARTES PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN 2023						
EMISION: dos emisiones completas de 100.000 billetes en billetes de 5 fracciones y una tercera emisión parcial de 100.000 tiras de dos fracciones digitales. Para una emisión total en fracciones de 1.200.000 fracciones.						
El billete consta de 5 fracciones con un valor de €5.000 el billete y €1.000 la fracción para emisión 1 y 2, la tercera emisión será de tiras de 2 fracciones con un valor de €2.000 y cada fracción de €1.000 .						
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN						
Premios	Nombre Premio	Premio Por Billete Emisión 1 y 2	Premio 2 Fracciones Sera Emisión	Premio Por Fracción Emisión 1, 2 y 3	Total Emisión 1 y 2	Total Emisión 3
3	Premio Mayor	€80.000.000	€32.000.000	€16.000.000	€96.000.000	€32.000.000
3	Segundo Premio	€25.000.000	€10.000.000	€5.000.000	€25.000.000	€10.000.000
3	Tercer Premio	€7.000.000	€2.800.000	€1.400.000	€7.000.000	€2.800.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	€130.000	€52.000	€26.000	€129.870.000	€51.948.000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	€30.000	€12.000	€6.000	€29.970.000	€11.988.000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	€20.000	€8.000	€4.000	€19.980.000	€7.992.000
1000	Inversa de Mayor	€10.000	€4.000	€2.000	€10.000.000	€4.000.000
1000	Inversa de Segundo	€8.000	€3.200	€1.600	€8.000.000	€3.200.000
1000	Inversa de Tercero	€5.000	€2.000	€1.000	€5.000.000	€2.000.000
6.000	Cantidad Premios Directos		3		€314.820.000	€125.928.000
	Plan de Premios Total				€755.568.000	

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR INVERSA 5 FRACCIONES VIERNES PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN 2023						
EMISIÓN: dos emisiones completas de 100.000 billetes en billetes de 5 fracciones y una tercera emisión parcial de 100.000 tiras de dos fracciones digitales. Para una emisión total en fracciones de 1.200.000 fracciones.						
El billete consta de 5 fracciones con un valor de €6.000 el billete y €1.200 la fracción para emisión 1 y 2, la tercera emisión será de tiras de 2 fracciones con un valor de €2.400 y cada fracción de €1.200 .						
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN						
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Premio	Total Emisión 1 y 2	Total Emisión 3
		Por Billete Emisión 1 y 2	2 Fracciones 3era Emisión	Por Fracción Emisión 1, 2 y 3		
1	Premio Mayor	€100.000.000	€40.000.000	€20.000.000	€100.000.000	€40.000.000
1	Segundo Premio	€30.000.000	€12.000.000	€6.000.000	€30.000.000	€12.000.000
1	Tercer Premio	€8.000.000	€3.200.000	€1.600.000	€8.000.000	€3.200.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	€150.000	€60.000	€30.000	€149.850.000	€59.940.000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	€36.000	€14.400	€7.200	€35.964.000	€14.385.600
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	€24.000	€9.600	€4.800	€23.976.000	€9.590.400
1000	Inversa de Mayor	€15.000	€6.000	€3.000	€15.000.000	€6.000.000
1000	Inversa de Segundo	€10.000	€4.000	€2.000	€10.000.000	€4.000.000
1000	Inversa de Tercero	€6.000	€2.400	€1.200	€6.000.000	€2.400.000
6.000	Cantidad Premios Directos		3		€378.790.000	€151.516.000
Plan de Premios Total					€909.096.000	

SORTEOS ORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL enero - noviembre PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN 2023						
EMISIÓN: dos emisiones completas de 100.000 billetes en billetes de 5 fracciones y una tercera emisión parcial de 100.000 tiras de dos fracciones digitales. Para una emisión total en fracciones de 1.200.000 fracciones.						
El billete consta de 5 fracciones con un valor de €7.500 el billete y €1.500 la fracción para emisión 1 y 2, la tercera emisión será de tiras de 2 fracciones con un valor de €3.000 y cada fracción de €1.500 .						
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN						
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Premio	Total Emisión 1 y 2	Total Emisión 3
		Por Billete Emisión 1 y 2	2 Fracciones 3era Emisión	Por Fracción Emisión 1, 2 y 3		
1	Premio Mayor	€150.000.000	€60.000.000	€30.000.000	€150.000.000	€60.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	€1.500.000	€600.000	€300.000	€1.500.000	€600.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	€1.500.000	€600.000	€300.000	€1.500.000	€600.000
50	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	€110.000	€44.000	€22.000	€10.670.000	€4.268.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	€90.000	€36.000	€18.000	€89.910.000	€35.964.000
1000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	€15.000	€6.000	€3.000	€135.000.000	€54.000.000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	€15.000	€6.000	€3.000	€14.985.000	€5.994.000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	€7.500	€3.000	€1.500	€7.492.500	€2.997.000
PREMIOS DIRECTOS						€0
1	Premio de	€22.000.000	€8.800.000	€4.400.000	€22.000.000	€8.800.000
1	Premio de	€10.000.000	€4.000.000	€2.000.000	€10.000.000	€4.000.000
3	Premio de	€2.000.000	€800.000	€400.000	€6.000.000	€2.400.000
6	Premios de	€1.000.000	€400.000	€200.000	€6.000.000	€2.400.000
28	Premios de	€300.000	€120.000	€60.000	€8.400.000	€3.360.000
100	Premios de	€250.000	€100.000	€50.000	€15.000.000	€6.000.000
12.196	Cantidad Premios Directos		100		€478.457.500	€191.383.000
Plan de Premios Total					€1.148.298.000	

b) A futuro, considerando el monto que se encuentre acumulado y siempre y cuando se cuente con una disminución en los porcentajes de devolución estimados, se autoriza el incremento en la emisión de los sorteos Ordinarios de Lotería Nacional y Popular, en los términos indicados en el inciso anterior, incremento que se mantendrá hasta que salga el premio Acumulado. En esos casos, la emisión incrementada se pondrá a disposición en el canal digital, en cortes de 1 y 2 fracciones o incluso una mayor cantidad en caso que el mercado lo permita.

Gerencia de Producción y Comercialización.—Evelyn Blanco Montero, Gerente.—
1 vez.—Solicitud N° 416529.—(IN2023729273).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

De Conformidad al artículo al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el artículo 137, inciso d), y 53, inciso a) y b), así como los artículos 82 del Código Municipal y artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, por este medio la Municipalidad de Montes de Oro, procede a notificar por edicto los siguientes cobros administrativos las resoluciones las cuales se resuelven de fondo solicitudes de prescripción del tributos municipales, a los siguientes contribuyentes que posee morosidad a la Municipalidad de Montes de Oro, ya que toda vez que no fue posible la notificación personal después de haberse enviado citación a la última dirección reportada por el contribuyente.

N.	Nombre	Cedula	Tributo	Nº Finca	Periodos	MONTO INTER.	MONTO CONCEP TO	MONTO TOTAL
481	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YLBA	601100201	BIENES INMUEBLES	6-00186817-0-0-000	13,00	27.159,95	115.901,50	143.061,45
482	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YLBA	601100201	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	00R2462-14	22,00	22.594,45	96.905,50	119.499,95
483	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YLBA	601100201	CEMENTERIO	561	17,00	19.848,85	61.675,55	81.524,40
484	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YLBA	601100201	RECOLECCION DE BASURA	R2	26,00	14.246,65	75.804,30	90.050,95
485	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YELBA DE LOS ANGELES	601100201	COSTO POR RECONEXION DE AGUA			394,05	5.600,00	5.994,05
486	RODRIGUEZ PORRAS IRMA YELBA DE LOS ANGELES	601100201	IVA AGUA MEDIDA DOMICILIAR	00R2462-14		1.756,55	6.745,95	8.502,50
487	SAINT GEORGE REALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI	3102422568	BIENES INMUEBLES	6-00152986-0-0-000	33,00	122.811,30	182.491,65	305.302,95
488	LEISTER REALTY SRL	3102392719	BIENES INMUEBLES	6-00145956-0-0-000	45,00	27.532,30	28.125,00	55.657,30
489	ALSTROMERIAS SRL	3102464063	BIENES INMUEBLES	6-00145901-0-0-000	45,00	27.532,30	28.125,00	55.657,30
490	GRIGGSIANA SRL	3102464054	BIENES INMUEBLES	6-00145960-0-0-000	45,00	27.532,30	28.125,00	55.657,30
491	LOPEZ GARCIA HENRY	205860451	BIENES INMUEBLES	6-00162491-0-0-000	45,00	234.024,45	239.062,50	473.086,95
492	PANGAEA PROPERTIES COSTA RICA LLC S.A	3101439290	BIENES INMUEBLES	3101499290	18,00	220.293,25	123.750,00	344.043,25
493	EL CANGURO FELIZ	310	PATENTE,VIDE	667	58,00	4.328.502,60	2.526.680,	6.855.182,60

	S.A	121 619 7	O,JUEGOS Y OTRAS MAQ				00	
494	ORANGE BUCKEYE ENTERPRISE S,R	310 245 902 1	BIENES INMUEBLES	6- 00145946- 0-0-000	45,00	258.187,10	208.125,0 0	466.312,10
495	KEMICARE SRL	310 261 167 4	BIENES INMUEBLES	6- 00023182- 0-0-000	5,00	29.817,55	478.125,0 0	507.942,55
496	LEON MORALES ALEXIS GERARDO	401 530 939	BIENES INMUEBLES	6- 00155207- 0-0-000	25,00	63.920,90	128.548,3 0	192.469,20
497	LEON MORALES ALEXIS GERARDO	401 530 939	RECOLECCION DE BASURA RECIDENCIAL 3	6-00155207- 0-0-000	65,00	111.473,65	243.522,6 0	354.996,25
498	OVAL GARNET ENTERPRISE S.R	310 246 051 7	BIENES INMUEBLES	6- 00149086- 0-0-002	41,00	143.090,95	205.930,4 0	349.021,35
499	CASTRO RODRIGUEZ FELIX ALBERTO	800 340 111	BIENES INMUEBLES	6- 00018675- 0-0-000	25,00	54.386,80	109.375,0 0	163.761,80
500	AGUERO ROBLES MELISSA	110 800 042	BIENES INMUEBLES	6- 00076117- 0-0-000/6- 00127768- 0-0-000	86,00	381.108,85	194.906,2 5	576.015,10
501	SUMMER MORNINGS SRL	310 249 515 4	BIENES INMUEBLES	6- 00160778- 0-0-000	17,00	72.661,55	223.573,8 0	296.235,35
502	GONZALEZ BEITIA CARLOS MIGUEL DEL CARMEN	600 370 351	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	218	29,00	61.555,75	105.211,5 5	166.767,30
503	SANCHEZ PANIAGUA JUAN MIGUEL DE JESUS	107 190 740	BIENES INMUEBLES	6- 00206990- 0-0-000	25,00	62.156,45	125.000,0 0	187.156,45
504	KALYTRUNDA SRL	310 246 380 0	BIENES INMUEBLES	6- 00152140- 0-0-001	45,00	13.766,10	14.062,50	27.828,60
505	CAMPOS CHAVARRIA RAFAEL ANGEL DE LA TRINIDAD	900 220 286	BIENES INMUEBLES	900220286	28,00	71.192,00	17.500,00	88.692,00
506	CAMPOS CHAVARRIA RAFAEL ANGEL DE LA TRINIDAD	900 220 286	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	1044	29,00	61.555,75	105.211,5 5	166.767,30
507	LINGULATA SRL	310 246 358 9	BIENES INMUEBLES	6- 00149086- 0-0-001	45,00	148.872,50	208.430,4 0	357.302,90
508	GOOD WINDS REALTY SRL	310 242 331	BIENES INMUEBLES	6- 00149498- 0-0-000/6-	54,00	161.446,40	227.669,3 0	389.115,70

		2		00149565-0-0-000				
509	RAMIREZ OBANDO JORGE LEONIDAS	601 250 221	RECUPERACION POR PRESTAMOS		7	43,00	265.780,50	221.477,95 487.258,45
510	GRUPO INMOBILIARIO E.L.R DEL OESTE SOCIEDAD	310 268 901 5	BIENES INMUEBLES	6-00112994-0-F-000/6-00112995-0-F-000		48,00	139.640,55	285.000,00 424.640,55
511	LICEO CO FRANCISCO MANUEL	447 056 410	BIENES INMUEBLES	6-00108790-0-0-000/6-00134322-0-0-000		17,00	68,40	212,50 280,90
512	MONGE CARVAJAL MARIA CECILIA DE LA TRINIDAD	600 710 669	BIENES INMUEBLES	6-00059931-0-0-000		101,00	527,90	191,90 719,80
513	MONGE CARVAJAL MARIA CECILIA DE LA TRINIDAD	600 710 669	IMPUESTO IBI AÑOS 1996-1997	6-00059931-0-0-000		8,00	-	36,00 36,00
514	PHASE OF LIFE SRL	310 249 520 9	BIENES INMUEBLES	6-00156814-0-0-000		45,00	27.532,30	28.125,00 55.657,30
515	WONDERS NUMBERS SRL	310 251 300 5	BIENES INMUEBLES	6-00145961-0-0-000		45,00	27.532,30	28.125,00 55.657,30
516	BRADFORD REALTY SRL	310 239 330 5	BIENES INMUEBLES	6-00145951-0-0-000/6-00145957-0-0-000/6-00145958-0-0-000/6-00151997-0-0-000/6-00151998-0-0-000/6-00152134-0-0-000		78,00	1.123.181,00	1.668.991,95 2.792.172,95
517	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	310 166 479 1	PATENTE MUNICIPAL DE FUNERARIA		281	22,00	476.859,90	1.100.000,00 1.576.859,90
518	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	310 166 479 1	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES		281	22,00	9.537,15	22.000,00 31.537,15
519	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	310 166 479 1	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS	3101664791		13,00	122.038,05	260.000,00 382.038,05
520	D D R DESARROLLO S.A	310 171 355	PATENTE MUNICIPAL DE LICORERA		557	9,00	80.157,00	540.000,00 620.157,00

		3							
521	D D R DESARROLLO S.A	310 171 355 3	TIMBRE PRO PARQUES LICORES		557	3,00	2.783,25	15.000,00	17.783,25
522	D D R DESARROLLO S.A	310 171 355 3	LIC.EXPED.BEBIDAS ALCOL.CLASE A		558	9,00	150.361,10	1.012.950,00	1.163.311,10
523	D D R DESARROLLO S.A	310 171 355 3	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES		558	9,00	3.007,25	20.259,00	23.266,25
524	D D R DESARROLLO S.A	310 171 355 3	ARREGLO DE PAGO		172	4,00	64.896,05	215.620,00	280.516,05
525	PSITTACORUM SRL	310 246 404 8	BIENES INMUEBLES	6-00152083-0-0-000		45,00	201.657,05	285.671,40	487.328,45
526	RESTONEE YELLOW ENTERPRISE SRL	310 246 088 5	BIENES INMUEBLES	6-00152084-0-0-000		45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
527	THOMASIANA ROJA SRL	310 246 380 4	BIENES INMUEBLES	6-00152135-0-0-000		45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
528	THE THREE WISE MEN SRL	310 246 391 4	BIENES INMUEBLES	6-00156812-0-0-000		45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
529	THE CALL OF DESTINY SRL	310 249 515 0	BIENES INMUEBLES	6-0015924-0-0-000		45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
530	LITTLE NIGHT SERENADE SRL	310 249 515 5	BIENES INMUEBLES	6-00156813-0-0-000		45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
531	ROJAS MORENO CECILIA GERMANA DE JESUS	600 770 512	BIENES INMUEBLES	6-PSI00543-0-0-000		16,00	1.159,80	500,00	1.659,80
532	ANGELS IN AMERICA SRL	310 249 516 9	BIENES INMUEBLES	6-00161887-0-0-000		45,00	961.053,20	978.849,00	1.939.902,20
533	APRICOT SHEENA ENTERPRISE SOCIEDAD DE RESP	310 246 037 6	BIENES INMUEBLES	6-00152139-0-0-000/6-00152140-0-0-002		54,00	41.420,55	42.187,50	83.608,05
534	RYFLASH SRL	310 246 380 2	BIENES INMUEBLES	6-00149499-0-0-001		45,00	13.806,85	14.062,50	27.869,35
535	SEGURA MARTINEZ	201	BIENES	6-		17,00	86,50	266,05	352,55

	VICTOR MANUEL	230 853	INMUEBLES	00005246- 0-0-000				
536	BARRANTES MATARRITA JOSE ANTONIO	601 620 287	BIENES INMUEBLES	6- 00104253- 0-0-002	17,00	137,85	425,00	562,85
537	MORA ALVAREZ AMELIA MARGOTH	113 950 504	BIENES INMUEBLES	6- 00049729- 0-0-002/6- 00057201- 0-0-002	18,00	10.279,40	68.508,45	78.787,85
538	DIELSINASIETE SRL	310 246 407 9	BIENES INMUEBLES	6- 00152224- 0-0-000	57,00	4.830,95	3.562,50	8.393,45
539	PURPLE CEZANNE ENTERPRISES SRL	310 246 037 1	BIENES INMUEBLES	6- 00145888- 0-0-000	45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
540	BONZE A ESTERPRISE SRL	310 246 183 7	BIENES INMUEBLES	6- 00152138- 0-0-000	45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
541	STEEL MAGNOLIAS SRL	310 249 517 4	BIENES INMUEBLES	6- 00145939- 0-0-000	45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
542	STAR RUBY ENTERPRISE SRL	310 245 991 5	BIENES INMUEBLES	6- 00149087- 0-0-000	45,00	27.613,65	28.125,00	55.738,65
543	BRENES JIMENEZ JUAN ALEXANDER DE LA TRINIDAD	601 410 059	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	661/1302	46,00	253.354,95	297.493,7 0	550.848,65
544	HOSTETLER REALTY SRL	310 239 250 0	BIENES INMUEBLES	6- 00145896- 0-0-000	45,00	249.238,05	318.323,4 0	567.561,45
545	LUGANO CR MANAGEMENT LIMITADA	310 256 369 0	BIENES INMUEBLES	6- 00062291- 0-0-000	28,00	127.352,50	225.048,1 5	352.400,65
546	EXPLORACIONES MINERAS QUEBRADA NANCITAL S D	310 210 336 1	BIENES INMUEBLES	6- 00106390- 0-0-000	37,00	367.148,95	483.125,0 0	850.273,95
547	LOPEZ CARRILLO FELIPE	210 110 481	BIENES INMUEBLES	6- 00207977- 0-0-000	29,00	319.646,55	543.750,0 0	863.396,55
548	RANCHO MONTAÑA S.A	310 154 149 2	BIENES INMUEBLES	6- PSI00359- 0-0-000	45,00	365.295,95	372.060,0 0	737.355,95
549	OCEAN WAVES S.R.L	310 249 519	BIENES INMUEBLES	6- 00145922- 0-0-000	45,00	27.518,70	28.125,00	55.643,70

		2						
550	VILLAFUERTE MONCADA LUIS ORLANDO	602 330 100	PATENTE DE VENTA DE REPUESTO	273	18,00	137.261,75	376.800,0 0	514.061,75
551	SANCHO PORRAS JORGE ENRIQUE	204 420 882	BIENES INMUEBLES	6- 00144162- 0-0-000	7,00	27.032,40	259.848,7 5	286.881,15
552	GARGOLA AGROPECUARIA S.A	310 105 258 0	BIENES INMUEBLES	6- 00047719- 0-0-000	9,00	27.956,40	106.790,1 0	134.746,50
553	ALVARADO MIRANDA MARIA ALEXANDRA	203 780 120	BIENES INMUEBLES	6- 00054465- 0-0-000/6- 00130339- 0-0-000	14,00	19.430,60	121.100,5 0	140.531,10
554	MISTER BURGER S.A	310 147 907 6	BIENES INMUEBLES	6- 00009850- 0-0-000/6- 00134657- 0-0-000	18,00	28.949,85	196.875,0 0	225.824,85
555	HANBIT CR LLC SRL	310 271 077 8	BIENES INMUEBLES	6-001776- 0-0-000	28,00	396.781,75	894.537,0 0	1.291.318,75
556	HAWAIAN BREEZE SRL	310 249 517 8	BIENES INMUEBLES	6- 00160770- 0-0-000	41,00	563.738,50	664.519,3 5	1.228.257,85
557	FLORES BRICEÑO EDGAR GERARDO	501 380 334	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	148	51,00	200.369,50	174.362,5 5	374.732,05
558	CORDOBA ALFARO PAULA ELVIRA	600 900 789	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	458	49,00	195.951,65	173.362,5 5	369.314,20
559	SANDI CORDERO VIRGINIA	104 920 622	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	21	26,00	48.929,85	94.327,55	143.257,40
560	MORALES ELIZONDO MANUEL	200 586 307	BIENES INMUEBLES	6- 00016338- 0-0-000/6- 00016658- 0-0-000/6- 00016688- 0-0-000	109,00	3.472,55	1.502,50	4.975,05
561	LENTIGIOSAVEINTIU NO SRL	310 246 401 0	BIENES INMUEBLES	6- 00152082- 0-0-001	45,00	13.759,30	14.062,50	27.821,80
562	OVAL EMERALD ENTERPRISE SRL	310 246 037 2	BIENES INMUEBLES	6- 00152978- 0-0-000	45,00	561.395,30	573.763,0 5	1.135.158,35
563	ALUM ROCK REALTY	310	BIENES	6-	45,00	13.759,30	14.062,50	27.821,80

	SRL	242 687 9	INMUEBLES	00149499- 0-0-002				
564	ANNAAPACHE SRL	310 246 361 3	BIENES INMUEBLES	6- 00152082- 0-0-002	45,00	13.759,30	14.062,50	27.821,80
565	FLORENCE VIEWE REALTY SRL	310 242 609 2	BIENES INMUEBLES	6- 00145926- 0-0-000	45,00	117.848,10	162.443,2 5	280.291,35
566	LOPEZ MURILLO JOSE NORVIN	108 450 998	PATENTE DE VENTA DE REPUESTO	386	26,00	160.379,65	185.240,0 0	345.619,65
567	3102648658 SRL	310 264 865 8	BIENES INMUEBLES	6- 00187272- 0-0-000	29,00	21.191,75	36.250,00	57.441,75
568	3101525570 S.A	310 152 557 0	BIENES INMUEBLES	6- 00160443- 0-0-000	45,00	336.994,30	345.712,9 0	682.707,20
569	3102578866 SRL	310 257 886 6	BIENES INMUEBLES	6- 00171623- 0-0-000	11,00	43.564,85	228.897,9 0	272.462,75
570	3101525574 S.A	310 152 557 4	BIENES INMUEBLES	6- 00160447- 0-0-000	45,00	342.984,70	350.541,0 0	693.525,70
571	3101525561 S.A	310 152 556 1	BIENES INMUEBLES	6- 00160434- 0-0-000	45,00	591.752,80	604.491,7 5	1.196.244,55
572	3101525552 S.A	310 152 555 2	BIENES INMUEBLES	6- 00160425- 0-0-000	45,00	396.011,30	404.536,0 5	800.547,35
573	3101525555 S.A	310 152 555 5	BIENES INMUEBLES	6- 00160428- 0-0-000	45,00	340.446,65	347.775,3 0	688.221,95
574	3101525562 S.A	310 152 556 2	BIENES INMUEBLES	6- 00160435- 0-0-000	45,00	377.668,25	385.798,5 0	763.466,75
575	SWS INVESTMENT GROUP S.A	310 151 096 7	BIENES INMUEBLES	6- 00160450- 0-0-000	17,00	93.579,90	287.937,5 0	381.517,40
576	3101525569 S,A	310 152 556 9	BIENES INMUEBLES	6- 00160442- 0-0-000	45,00	391.240,50	399.663,0 0	790.903,50

577	3101525551 S,A	310 152 555 1	BIENES INMUEBLES	6- 00160424- 0-0-000	45,00	395.064,05	403.569,0 0	798.633,05
578	3101525554 S.A	310 152 555 4	BIENES INMUEBLES	6- 00160427- 0-0-000	45,00	418.422,45	427.429,8 0	845.852,25
579	3101525556 S.A	310 152 555 6	BIENES INMUEBLES	6- 00160429- 0-0-000	45,00	392.068,10	399.121,3 0	791.189,40
580	3101525553 S.A	310 152 555 3	BIENES INMUEBLES	6- 00160426- 0-0-000	45,00	394.511,40	403.004,2 5	797.515,65
581	ABARCA PICADO JOSE GILBERTO	104 330 042	LIC.EXP.BEBIDA S ALCOLICAS CLASE B2	652	18,00	354.379,15	1.039.512, 80	1.393.891,95
582	BORNE C.E.T.H S.A	310 158 859 8	BIENES INMUEBLES	6- 00145932- 0-0-000/6- 001459330 -0-000/6- 0015934-0- 0-000/6- 00145959- 0-0-000	76,00	135.474,70	122.500,0 0	257.974,70
583	LUNA DE MEDIA NOCHE S.A	310 159 087 2	BIENES INMUEBLES	6- 00187777- 0-0-000/6- 00187778- 0-0-000/6- 00187779- 0-0-000/6- 00187781- 0-0-000/6- 00187782/ 6- 00187783/ 6- 00187795	66,00	71.481,45	414.492,3 0	485.973,75
584	LEON VILLEGAS ELIA DE LOS ANGELES	602 190 126	BIENES INMUEBLES	6- PSI00952- 0-0-000	17,00	44.345,55	136.447,5 0	180.793,05
585	CORTES MONTERO FLOR EMILIA	601 660 705	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	734	46,00	252.515,80	297.493,7 0	550.009,50
586	GONZALEZ VARGAS JUAN ISMAEL DE JESUS	600 230 794	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	182	41,00	126.258,85	148.747,5 5	275.006,40
587	MESEN VILLALOBOS XINIA MARIA DEL CARMEN	601 990 609	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	825	33,00	80.570,65	119.723,5 5	200.294,20
588	CASCANTE SEGURA	601	MANTENIMIEN	546	64,00	872.039,05		1.480.970,30

	JOSE LUIS DE LOS SANTOS	080 115	TO DE CEMENTERIO				608.931,25	
589	ALVAREZ PANIAGUA EUGENIO GERARDO	600 800 009	BIENES INMUEBLES	600800009	16,00	25.532,95	8.907,20	34.440,15
590	RIVERA CALDERON MARIA DINIRAH	103 850 814	PAT. MUNICIPAL.SODA	299	37,00	1.807.882,95	690.040,00	2.497.922,95
591	PORRAS MONTERO ALBERTO DE JESUS	201 610 918	BIENES INMUEBLES	6-PSI00169-0-0-000	65,00	161.872,55	101.562,50	263.435,05
592	COMERCIAL CINCO MIL SIETE S.A	310 110 252 9	BIENES INMUEBLES	6-00053009-0-0-000	12,00	195.605,85	920.335,35	1.115.941,20
593	BARAHONA OCAMPO JUANA JOSEFA DEL CARMEN	501 010 985	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	139/1127	46,00	253.354,95	297.493,70	550.848,65
594	BARAHONA OCAMPO JUANA JOSEFA DEL CARMEN	501 010 985	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	501010985	9,00	143.739,00	50.230,00	193.969,00
595	ALFARO GONZALEZ OSCAR MARIO	203 330 819	BIENES INMUEBLES	6-00160913-0-0-000	17,00	44.890,70	138.125,00	183.015,70
596	ALFARO GONZALEZ OSCAR MARIO	203 330 819	COSTO POR RECONEXION DE AGUA	00R2606-14	1,00	412,95	5.600,00	6.012,95
597	ALFARO GONZALEZ OSCAR MARIO	203 330 819	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	00R2606-14	4,00	895,10	10.080,00	10.975,10
598	3101606085 S.A	310 160 608 5	BIENES INMUEBLES	6-00115326-0-0-000	49,00	33.974,15	30.625,00	64.599,15
599	MARIN JIMENEZ JUAN OSVALDO	501 240 427	BIENES INMUEBLES	6-00067216-0-0-000	23,00	7.348,10	16.094,25	23.442,35
600	MARIN JIMENEZ JUAN OSVALDO	501 240 427	COSTO POR RECONEXION DE AGUA	00R2629-14	1,00	412,95	5.600,00	6.012,95
601	MARIN JIMENEZ JUAN OSVALDO	501 240 427	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	00R2629-14	7,00	2.239,55	16.920,00	19.159,55
602	TAYSON S.A	310 121 419 5	BIENES INMUEBLES	6-00082088-0-0-000	17,00	32.003,40	98.471,65	130.475,05
603	MORALES VARGAS PABLO ANDRES	603 470 265	BIENES INMUEBLES	6-00193457-0-0-000	26,00	6.921,15	21.295,90	28.217,05
604	ZUÑIGA LEITON VICENTE RAFAEL ANGEL	601 930 909	BIENES INMUEBLES	6-PIP00238-0-0-000	21,00	28.318,70	68.617,05	96.935,75
605	ASOCIACION DE ZAPOTAL AGROECURISTICA RAMONENSE	300 208 741 9	BIENES INMUEBLES	6-00111037-0-0-000	9,00	42.320,70	281.250,00	323.570,70

606	ASOCIACION DE ZAPOTAL AGROECOTURISTICA RAMONENSE	300 208 741 9	PATENTE MUNICIPAL DE RESTAURANTE		541	4,00	7.330,35	180.000,0 0	187.330,35
607	ASOCIACION DE ZAPOTAL AGROECOTURISTICA RAMONENSE	300 208 741 9	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES		541	4,00	146,60	3.600,00	3.746,60
608	VARGAS QUIROS GABRIEL ANGEL	105 500 794	BIENES INMUEBLES	6-00015563-0-0-02		17,00	371,00	1.141,55	1.512,55
609	LUNA DE MEDIA NOCHE S.A	310 159 087 2	BIENES INMUEBLES	6-00187777-0-0-000/6-00187778-0-0-000/6-00187779-0-0-000/6-00187781-0-0-000/6-00187782/6-00187783/6-00187795		66,00	70.225,20	414.492,3 0	484.717,50
610	CALVO CALDERON MARIO ASDRUBAL	104 940 685	BIENES INMUEBLES	6-00222817-0-0-000		20,00	74.755,10	191.306,5 5	266.061,65
611	Ocampo SOTO OSCAR JOSE	111 010 634	BIENES INMUEBLES	6-00217729-0-0-000		21,00	12.908,35	31.277,40	44.185,75
612	SERVA LA BARI S.A	310 139 737 1	BIENES INMUEBLES	6-00048563-0-0-001		17,00	207,20	637,50	844,70
613	SALAS ROLDAN ENRIQUE	122 380 512	BIENES INMUEBLES	6-00216173-0-0-000		17,00	31.078,35	95.625,00	126.703,35
614	CERDAS DELGADO BENITO FRANKLIN	600 430 472	BIENES INMUEBLES	6-00169566-0-0-000		43,00	234.997,70	256.088,6 5	491.086,35
615	CERDAS DELGADO BENITO FRANKLIN	600 430 472	ARREGLO DE PAGO		35	4,00	75.452,10	33.367,80	108.819,90
616	COMERCIAL CINCO MIL SIETE S.A	310 110 252 9	BIENES INMUEBLES	6-00053009-0-0-000		12,00	198.451,85	920.335,3 5	1.118.787,20
617	SUMMER MORNINGS SRL	310 249 515 4	BIENES INMUEBLES	6-00160778-0-0-000		17,00	72.661,55	223.573,8 0	296.235,35
618	SWS INVESTMENT GROUP S.A	310 151 096 7	BIENES INMUEBLES	6-00160450-0-0-000		17,00	93.579,90	287.937,5 0	381.517,40
619	CHAVARRIA	603	ARREGLO DE		135	5,00	136.993,20	172.797,0	309.790,20

	MELENDEZ JOSUE ABRAHAM	510 482	PAGO PATENTES				0	
620	ALVAREZ QUIROS RAFAEL ARTURO	601 910 742	BIENES INMUEBLES	6- 00052257- 0-0-005	17,00	115,15	354,45	469,60
621	MORA CORDERO FRANCHESKO JOSUE	116 100 872	BIENES INMUEBLES	6- 00145117- 0-0-000	13,00	4.064,35	13.932,10	17.996,45
622	LEON VILLEGAS ELIA DE LOS ANGELES	602 190 126	BIENES INMUEBLES	6- PSI00952- 0-0-000	17,00	44.345,55	136.447,5 0	180.793,05
623	RODRIGUEZ MESEN ALEXANDER DE LOS ANGELES	603 080 359	PAT.BAR,RESTA URANTE Y DISCOTEKE	258	45,00	702.383,20	482.000,0 0	1.184.383,20
624	RODRIGUEZ MESEN ALEXANDER DE LOS ANGELES	603 080 359	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	258	45,00	14.047,55	9.640,00	23.687,55
625	RODRIGUEZ MESEN ALEXANDER DE LOS ANGELES	603 080 359	ARREGLO DE PAGO	128	4,00	152.397,50	63.738,20	216.135,70
626	RODRIGUEZ ARROYO AURA AMERICA	601 450 320	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	674/1524/ 1671/1735	44,00	247.787,80	420.844,6 0	668.632,40
627	MORALES MOLINA ROSA MERCEDES	116 770 610	BIENES INMUEBLES	6- 00048144- 0-0-016	21,00	7.522,40	18.226,95	25.749,35
628	GRAN ARBOL ESTATES S.A	310 115 679 1	BIENES INMUEBLES	6- 00134650- 0-0-000	9,00	110.919,10	735.039,4 5	845.958,55
629	RAMIREZ CARBALLO GERARDO ALBERTO	107 620 919	PAT.ACCESORI OS Y PROD PARA ANIMALES	128	52,00	1.069.772,0 0	622.000,0 0	1.691.772,00
630	RAMIREZ CARBALLO GERARDO ALBERTO	107 620 919	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	128	52,00	21.395,45	12.440,00	33.835,45
631	RAMIREZ CARBALLO GERARDO ALBERTO	107 620 919	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS	107620919	4,00	18.576,10	32.000,00	50.576,10
632	RAMIREZ CARBALLO GERARDO ALBERTO	107 620 919	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	128	52,00	21.388,45	12.440,00	33.828,45
633	RAMIREZ CARBALLO GERARDO ALBERTO	107 620 919	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS	107620919	4,00	18.560,65	32.000,00	50.560,65
634	CARRANZA PICADO FRANKLIN DE JESUS	204 380 799	PAT.MUNIC.AL QUILER DE MAQUINARIA PESADA	232	58,00	1.073.103,5 0	562.000,0 0	1.635.103,50
635	CARRANZA PICADO FRANKLIN DE JESUS	204 380 799	TIMBRES PRO PARQUES NACIONALES	232	58,00	21.462,15	11.240,00	32.702,15
636	MATAMOROS JIMENEZ ALVARO RAMON	600 730 946	BIENES INMUEBLES	6- 00047867- 0-0-017	21,00	325,75	1.273,45	1.599,20
637	ROMERO GARCIA XINIA MAYELE	603 070 798	BIENES INMUEBLES	6- 00101416- 0-0-004	57,00	125.108,20	92.223,15	217.331,35

638	AGUILAR ROJAS RAFAEL	300 478 679	BIENES INMUEBLES	6- 00003934- 0-0-000	96,00	1.126,15	3.102,35	4.228,50
639	AGUILAR ROJAS RAFAEL	300 478 679	IMPUESTOS IBI AÑOS 1996-1997		8,00	-	214,00	214,00
640	VILLALOBOS CORTES ANGELA MARIA DEL CARMEN	601 370 627	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	649/1471/ 1618	27,00	60.133,85	185.026,4 5	245.160,30
641	SERVA LA BARI S.A	310 139 737 1	BIENES INMUEBLES	6- 00048563- 0-0-001	17,00	207,20	637,50	844,70
642	MESEN VILLALOBOS VICTOR JULIO DEL CARMEN	601 160 477	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	583/1272	33,00	115.064,10	203.166,3 5	318.230,45
643	FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR MARIO	204 570 525	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	114/1120	40,00	182.898,20	253.958,0 0	436.856,20
644	CAMACHO RAMIREZ ANDREA DE LOS ANGELES	108 690 067	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	48/1092	39,00	172.249,95	246.702,0 5	418.952,00
645	GARITA UGALDE CARLOS MANUEL DE JESUS	600 600 516	BIENES INMUEBLES	6- 00059605- 0-0-002	10,00	1.075,60	6.250,00	7.325,60
646	SOTO MADRIGAL DANIEL SANTANA DE JESUS	600 480 884	MANTINIMIEN TO DE CEMENTERIO	268/1165	46,00	253.494,95	297.493,7 0	550.988,65
647	SOTO MADRIGAL DANIEL SANTANA DE JESUS	600 480 884	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	600480884	10,00	222.915,60	76.845,00	299.760,60
648	3102478558	310 247 855 8	BIENES INMUEBLES	6- 00213338- 0-0-000	25,00	78.201,50	156.250,0 0	234.451,50
649	CHACON MENDEZ WILBERTH GERARDO	603 110 377	BIENES INMUEBLES	6- 00135403- 0-0-000	29,00	153.200,30	225.698,5 0	378.898,80
650	VILLALOBOS CARVAJAL ROLANDO	202 480 317	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	100	37,00	102.578,90	134.235,5 5	236.814,45
651	SOLORZANO SOLORZANO DAISY	201 470 148	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	74	41,00	126.748,35	148.747,5 5	275.495,90
652	SOLORZANO SOLORZANO DAISY	201 470 148	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	201470148	17,00	88.309,40	29.115,00	117.424,40
653	SOTO MADRIGAL MARIA ELENA DEL CARMEN	600 620 044	BIENES INMUEBLES	6- 00017959- 0-0-000	37,00	53,70	70,30	124,00
654	MEJIAS MONTOYA	600	BIENES	6-	36,00	24.730,20	33.300,00	58.030,20

	GERARDO FRANCISCO	800 634	INMUEBLES	00017357-0-0-000				
655	MEJIAS MONTOYA GERARDO FRANCISCO	600 800 634	PAT.MUN.LAVADO BIG BIG Y RECICLAJE	97	35,00	2.826.778,10	2.362.000,00	5.188.778,10
656	MEJIAS MONTOYA GERARDO FRANCISCO	600 800 634	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	97	35,00	56.535,55	47.240,00	103.775,55
657	RODRIGUEZ OBANDO GIOVANNI ALBERTO	503 290 885	PATENTE MUNICIPAL DE FABRICA	580	10,00	82.817,35	480.000,00	562.817,35
658	RODRIGUEZ OBANDO GIOVANNI ALBERTO	503 290 885	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	580	10,00	1.656,35	9.600,00	11.256,35
659	RODRIGUEZ OBANDO GIOVANNI ALBERTO	503 290 885	ARREGLO DE PAGO	32	5,00	174.876,45	216.423,75	391.300,20
660	PICADO ARGUEDAS PATROCINIO FRANKLIN	501 310 398	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	144	41,00	126.818,30	148.747,55	275.565,85
661	PICADO ARGUEDAS PATROCINIO FRANKLIN	501 310 398	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	501310398	9,00	71.899,95	25.115,00	97.014,95
662	UGARTE UGARTE JUAN DE DIOS	101 810 125	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	3	41,00	126.818,30	148.747,55	275.565,85
663	UGARTE UGARTE JUAN DE DIOS	101 810 125	DEFUNCION-INHUMACION	3	1,00	618,80	2.000,00	2.618,80
664	UGARTE UGARTE JUAN DE DIOS	101 810 125	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	101810125	4,00	39.548,05	15.410,00	54.958,05
665	LEON MORALES PATRICIA MARIA	401 400 312	BIENES INMUEBLES	401400312	32,00	1.453,10	400,00	1.853,10
666	CACHI LAKE WATERSPORTS S.A	310 161 372 5	BIENES INMUEBLES	6-00113024-0-F-000	15,00	90.768,40	322.312,50	413.080,90
667	CACHI LAKE WATERSPORTS S.A	310 161 372 5	RECOLECCION DE BASURA COMERCIAL 3		13,00	14.563,20	176.870,20	191.433,40
668	MY SANTUARY SRL	310 249 519 4	BIENES INMUEBLES	6-00145900-0-0-000	45,00	27.640,85	28.125,00	55.765,85
669	LOLITE ENTERPRICE SRL	310 246 084 1	BIENES INMUEBLES	6-00159527-0-0-000	36,00	2.245.992,90	1.350.000,00	3.595.992,90
670	ESPINOZA CAMPOS CESAR AUGUSTO	602 870 785	VENTANA VENTA DE LOTERIA	773	9,00	101.858,95	675.000,00	776.858,95
671	ESPINOZA CAMPOS CESAR AUGUSTO	602 870 785	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	773	9,00	2.037,20	13.500,00	15.537,20
672	DESARROLLADORA INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES	310 147 590	BIENES INMUEBLES	6-00202108-0-0-000/6-	42,00	1.395.711,00	2.062.500,00	3.458.211,00

	SOCIEDAD	1		00202109-0-0-000				
673	COMERCIALIZADORA MARIO Y LIZETTE S,A	310 131 862 6	BIENES INMUEBLES	6-00013381-0-0-000	21,00	64.124,55	155.203,65	219.328,20
674	CERDAS DELGADO WILLIAM ALEJANDRO RAMON	600 450 519	MANTENIMIEN TO DE CEMENTERIO	255/1504/1651/1715	32,00	80.290,20	246.701,80	326.992,00
675	GONZALEZ RODRIGUEZ ALBERT ANTONIO	604 080 135	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	6-00134662-0-0-000	9,00	16.467,20	109.125,00	125.592,20
676	GONZALEZ RODRIGUEZ ALBERT ANTONIO	604 081 35	RELECCION DE BASURA RECIDENCIAL 2	6-00134662-0-0-000	107,00	177.039,80	259.303,05	436.342,85
677	LA ROCA R Y C S.A	310 125 980 2	BIENES INMUEBLES	6-00082766-0-0-000	97,00	16.236,15	6.062,50	22.298,65
678	MORALES MORALES JULIAN	302 490 299	BIENES INMUEBLES	6-00048144-0-0-015	21,00	7.804,80	22.566,95	30.371,75
679	MORALES MORALES JULIAN	302 490 299	RECOLECCION DE BASURA RECIDENCIAL 3	6-00048144-0-0-015	34,00	33039,3	132.171,60	165.210,90

Notifica

Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 414134.—(IN2023726148).